Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **ABIERTO CONSOLIDADO PLURIANUAL** PARA LA "COMPRA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECÍFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS" PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR EL **MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA, **SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. ANNA DELIA DELGADO ZÚÑIGA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" por conducto de su Director General declara que:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 De conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus facultades adquirir bienes muebles para los fines que le son propios.

I.3 El Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, en su carácter de Director General, cuenta con facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268, fracciones III y IX, y 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social, así como 66, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, acredita su personalidad mediante el testimonio del acta pública número 31,022, de 3 de diciembre de 2024, pasada ante la fe del licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría Pública Número 248, en cuyo protocolo también actúa como asociado el Licenciado Daniel García Córdova, Titular de la Notaría Pública Número 22, ambas de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General de "**EL INSTITUTO**", para celebrar, en forma indelegable, contratos plurianuales, cuya prestación genere una obligación de pago para "**EL INSTITUTO**", igual o mayor a 190,150 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

Su nombramiento como Director General de **"EL INSTITUTO"**, quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-22102024-

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

111253 , de 22 de octubre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4 El **Lic. Borsalino González Andrade**, Titular de la Dirección de Administración antes Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en términos del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED del Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, del 11 de diciembre de 2013, con R.F.C. [redacted], interviene en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A y 277 F, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 6, fracción I, 8, párrafo primero y 69, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numeral 7.1, del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

I.5 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"RLAASSP"**, suscribe el presente instrumento la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, **Titular de la Coordinación de Control de Abasto** de **"EL INSTITUTO"**, como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato, en cuyo caso en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de Administradores del presente contrato.

En todo caso, los Administradores del presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del **"RLAASSP"**.

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, número **AA-12-NEF-012NEF001-I-31-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción III, 53, 54 fracción II y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos del **"RLAASSP"**, en términos del oficio de notificación de adjudicación número DAF/ADIM010/**132**/2025 de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas y el Gerente de Adquisiciones, ambos de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), así como la firma de Recibido y de Conformidad de **SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.**, documentos que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **UCP/230/147 Bis/2025**, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, manifestó lo siguiente:

"…

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice… como lo establece … la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, …, ***se estima que el plazo… iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos***.

Lo destacado es propio.

…"

Situación que conllevó a que la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitará a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico a través del oficio número 09 53 84 61 1CFD/**004028**/2025 de fecha 30 de mayo de 2025, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del presente contrato, los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación de la cual derivó el presente contrato, incluido el contenido de sus anexos.

I.7 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21121025**, con folio número **0000085483-2025**, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal **2026**, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

De conformidad con el artículo 277 F, párrafo primero, de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó llevar a cabo la **Compra Consolidada de Medicamentos, Material de Curación e Insumos para la Salud para los Ejercicios 2025-2026** y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número **ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA**, emitido el día 18 de diciembre de 2024 por el citado Órgano de Gobierno, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.9 Tiene establecido su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 46,499 de fecha 28 de marzo de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro bajo el folio mercantil número 2525/1, denominada **"PM-C VACUNAS, S.A. DE C.V."**.

A través de la Escritura Pública número 50,072 de fecha 29 de marzo de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Titular de la Notaría Pública número 133 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil número 276681, se hizo constar el cambio de denominación por **"SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V."**.

Mediante Escritura Pública número 109,928 de fecha 28 de enero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaria Pública número 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, con el folio mercantil electrónico número N-2021050151, se modificó el objeto social, quedando de la siguiente manera, entre otros, la fabricación, transformación, manufactura, acondicionamiento, envasado y la producción total o parcial de toda clase de productos farmacéuticos líquidos, solidos, semisólidos, líquidos herbolarios u otras materias primas activas o biofármacos destinados a la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano, y maquila de vacunas y antígenos para vacunas, la fabricación, almacenamiento, envasado, acondicionamiento en envase secundario del producto ya sean terminados o semiterminados, envasado, etiquetado y el comercio al por mayor de productos farmacéuticos y de toda clase de productos biológicos y biotecnológicos para uso humano, incluyendo vacunas.

II.2 La **C. ANNA DELIA DELGADO ZÚÑIGA**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 90,411 de fecha 29 de junio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría Pública número 233 de la Ciudad de México mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SPA960328P62**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (811) 0503935 y (33) 18012547, correo electrónico: anna.delgado@sanofi.com, y domicilio ubicado en Avenida Acueducto del Alto Lerma, Número 3, Colonia Zona Industrial Ocoyoacac, Código Postal 52740, Ocoyoacac, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **"COMPRA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECÍFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS" PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** a través de los administradores del contrato, y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acuerdo del H. Consejo Técnico, Anexo Técnico, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente Contrato, Relación de Administradores y Lugares de Entrega"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Carta de Contacto, Oficio de Notificación de Adjudicación, oficio número 09 53 84 61 1CFD/**004028**/2025 y oficio **UCP/230/147 Bis/2025**"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el **monto mínimo** de los bienes objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales **2025** y **2026** es por la cantidad de **$326,668,517.74 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 74/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$52,266,962.84 (CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.),** que hace un total de **$378,935,480.58 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 58/100 M.N.),** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

Asimismo, que el **monto máximo** de los bienes objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales **2025** y **2026** es por la cantidad de **$816,655,939.20 (OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$130,664,950.27 (CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 27/100 M.N.)**, que hace un total de **$947,320,889.47 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL	$157,098,115.88	$392,734,805.58	$169,570,401.86	$423,921,133.62	$326,668,517.74	$816,655,939.20
I.V.A. (TASA) 16%	$25,135,698.54	$62,837,568.89	$27,131,264.30	$67,827,381.38	$52,266,962.84	$130,664,950.27
TOTAL	$182,233,814.42	$455,572,374.47	$196,701,666.16	$491,748,515.00	$378,935,480.58	$947,320,889.47

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal **2026** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de **"LAS PARTES"**.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **"COMPRA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECÍFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS" PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **"LAASSP"** y 93 del

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

"RLAASSP", así como por lo establecido en el numeral **22.** del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, previa entrega de los bienes, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar a los Administradores del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

Los Administradores del presente contrato será quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del **"RLAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éstos informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los Administradores del presente contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del **"RLAASSP"**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará a los Administradores del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica

de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, los Administradores del presente contrato deberán solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del "RLAASSP".

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los Administradores del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o quien éstos designen por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicarán a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características

detalladas en el oficio de notificación de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **"LAASSP"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por **"EL PROVEEDOR"** en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (Término Internacional de Comercio que se utiliza cuando **"EL PROVEEDOR"** cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado), de conformidad con el numeral **11.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización, de conformidad con el numeral **11.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **"LAASSP"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato, de conformidad a lo señalado en el oficio de notificación de adjudicación que se agrega en su **Anexo 3 (tres)**, del presente contrato.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **"LAASSP"**, el presente

contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** con la aceptación de **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **"LAASSP"**.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del "RLAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** entregará los bienes objeto de la contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes, sin carta canje.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes con una caducidad menor de 12 (doce) y hasta 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso de canje, en caso de que los insumos no sean consumidos en su vida útil y se obligue a sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral **19.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato que se indica en la cláusula segunda del presente contrato o por el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), está última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio que corresponda.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de presente contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del "RLAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 96, párrafo segundo del **"RLAASSP"**, así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de **12** (doce) meses contados a partir de la entrega de los bienes. Lo anterior, de conformidad con lo señalado el numeral **20.2** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

La garantía de vicios ocultos será por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá de entregarse en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

Dicha garantía se presentará a través de fianza otorgada por Institución Autorizada.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.

d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

f) No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.
Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.

g) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.

h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato a la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, con **R.F.C.** [redacted], **Titular de la Coordinación de Control de Abasto**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral **24.** subnumeral **24.2** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto de los Administradores del presente contrato aplicarán la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario y a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega, conforme a lo señalado en el numeral **24.** subnumeral **24.1** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato

Los Administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

Los Administradores del presente contrato determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los Administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del presente contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "RLAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, lo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, deberá observar lo señalado en el numeral **21.** del Anexo Técnico, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

instalaciones señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **"LAASSP"**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se

relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, y subsecuente al ejercicio fiscal que corresponda, en caso de aplicar.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, comunicará a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración **I.6** del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO	Director General	[redacted]
LIC. BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE	Titular de la Dirección de Administración	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

MTRA. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS	Titular de la Coordinación de Control de Abasto y Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del contrato	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	SPA960328P62

RRSR/HRJ/LMLR/XPMM

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

Contrato: 012NEF001I03125-122-00

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NO. DE SERIE, CADENA, CERTIFICADO Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS
RFC [redacted]
Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 18/06/2025 17:24
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: ZOE ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO
RFC [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 18/06/2025 17:35
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: BORSALINO GONZALEZ ANDRADE
RFC [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/06/2025 17:13
Certificado:

[redacted]

Firma:

Contrato: 012NEF001I03125-122-00

[redacted]

Firmante: SANOFI PASTEUR SA DE CV
RFC: SPA960328P62

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 20/06/2025 11:54

Certificado:

[redacted]

Firma:

jmcplBrPOIlYbVC9rgjoQHBZa6eyfJGjVN5Nh67n7rudPXre97wbcbfy0NFhgoa4qKGqOBsn44KByRHZ824mQZFrRNeEdyBP203a3FPNM8gMaXU8jkj06ebOz7ioKX8EnCxiFU8gVAzyKtjlnGJ4eCfTUI9RYHyB
Qpqi2XIXBk7X1VevMniPJXi03GzSKVdjVGgi8N4zlVUfPsP+UxBE9g/mBC69YGdpgKMu9EWB/yN3nPk7/moJsJNO8v760ieZgAOWOWujDBtImTPhiEFdgNqz/RJwDAWRXw3ZY49taMn4o7xlAYrhs6Snc8uXTzhP
Wfm5UzCx7tB+OhtdPLtq4g==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NO. DE SERIE, CERTIFICADO Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
NO CONTRATO:012NEF001I03125-122-00
ANEXO 1

PROVEEDOR: SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.
RFC PROVEDOR: SPA -960328-P62

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
060 833 0346	SOLUCIÓNINTRA-ARTICULAR. SOLUCIÓNESTÉRILELASTO-VISCOSADEAPLICACIÓNINTRA-ARTICULAR. CADAMLCONTIENE: HILANO: 8.0 MG ENVASE CON JERINGA DE 2 ML.	159,580	398,946	$1,500.00	$239,370,000.00	$598,419,000.00
060 833 0387	SOLUCIÓNINTRA-ARTICULAR. SOLUCIÓNESTÉRILELASTO-VISCOSADEAPLICACIÓNINTRA-ARTICULAR. CADAMLCONTIENE: HILANO: 8.0 MG ENVASE CON JERINGA DE 6 ML.	23,329	58,320	$3,742.06	$87,298,517.74	$218,236,939.20
				IMPORTE DEL CONTRATO:	$326,668,517.74	$816,655,939.20
				FIANZA REQUERIDA:		$81,665,593.92

MPORTES CON LETRA:
/INIMO: TRESCIENTOS VEINTI SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 74/100 M.N.
/AXIMO: OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto.

ATENTA NOTA.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios.

Me dirijo a Usted, de conformidad con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y en apego a los numerales 2.5, 5.1.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con relación al procedimiento de "Compra de las claves necesarias para el Sector Salud, específicamente de las correspondientes a las que fueron adjudicadas y terminados anticipadamente los contratos".

Al respecto y considerando que, en apego a la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024 del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Féderación el 22 de diciembre de 2023" y los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD" emitidos por el Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. publicado el 15 de noviembre de 2024; correspondió a esa última entidad desarrollar el procedimiento de contratación de mérito, en que se observa que no se estableció la demanda Institucional por clave y ejercicio, ni el monto mínimo y máximo adjudicado por proveedor por ejercicio fiscal.

Se hace del conocimiento que con relación al numeral 4.24.1 inciso o) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del instituto Mexicano del Seguro Social y a la demanda registrada y formalizada al ente consolidador y comprador, se establece a continuación la información requerida para la formalización del siguiente instrumento jurídico, aplicable para contratos plurianuales abiertos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PROCEDIMIENTO: AA-12-NEF-012NEF001-I-31-2025
PROVEEDOR: SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.
NÚMERO DE CONTRATO: 012NEF001I03125-122-00

	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL	$157,098,115.88	$392,734,805.58	$169,570,401.86	$423,921,133.62	$326,668,517.74	$816,655,939.20
I.V.A. (TASA) 16%.	$25,135,698.54	$62,837,568.89	$27,131,264.30	$67,827,381.38	$52,266,962.84	$130,664,950.27
TOTAL	$182,233,814.42	$455,572,374.47	$196,701,666.16	$491,748,515.00	$378,935,480.58	$947,320,889.47

Atentamente

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Elaboró:
Julio Cesar Nicolas Escudero /Auxiliar Técnico E-2
Lic. Jenny A. Cornelio/Responsable de Proyecto N53

Revisó:
Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorreño
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Aprobó:
Mtra. Dulce Milagro Mercado Solis
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ACUERDO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, ANEXO TÉCNICO, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO, RELACIÓN DE ADMINISTRADORES Y LUGARES DE ENTREGA"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000085483-2025

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OF 4042 RECIBIDO EL 15 DE ABRIL DE 2025 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y RADIOLÓGICO

Fecha Elaboración: 15/04/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 1,645,219,951.12
Cuenta: 21121025 PND DE MATERIAL CURACION Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150900
COG 2540100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	1,645,220.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Anajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION TECNICA DE GESTION PRESUPUESTARIA
DIVISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACION EN EL AMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

IMSS RECIBIDO 18 DIC 2024 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Secretaría General

Of N°09/9001/030000/ 2471
Ciudad de México, 18 de diciembre de 2024.

A. Consejo Técnico

Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración

El H. Consejo Técnico, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVIII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona titular de la Dirección de Administración, en términos del oficio número 1147 del 02 de diciembre de 2024, así como del dictamen del Comité de Administración del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión realizada el día 11 del mismo mes y año; **Acuerda: Primero.-** Tomar conocimiento de la suscripción del *Acuerdo de Consolidación de la compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026*, del cual forma parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del *'ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023'*, publicado el 29 de octubre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** Autorizar los compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e Insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, que lleve a cabo Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. [BIRMEX] como entidad consolidadora, para lo cual, se deberán suscribir los respectivos contratos bienales. Los compromisos autorizados por el Consejo Técnico ascienden a los siguientes montos: a) para el ejercicio fiscal 2025, a $89,363,079,381.22, b) para el ejercicio fiscal 2026, a $93,344,854,995.72. Las modificaciones que requieran realizarse a cualquiera de los puntos del acuerdo deberán ser sometidas a la consideración y aprobación del Consejo Técnico. **Tercero.-** La Dirección de Administración gestionará ante la Dirección de Finanzas los dictámenes de disponibilidad presupuestal que permitan dar cumplimiento al Acuerdo de Consolidación de compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, celebrado el 30 de

...vta.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

octubre de 2024. Cuarto.- La Dirección de Administración, por conducto de la Coordinación de Control de Abasto, deberá informar a este Órgano de Gobierno, dentro del transcurso del primer trimestre del año 2025, los avances y compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente.

Dr. Jorge Gaviño Ambriz
Secretario del H. Consejo Técnico

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).*
- Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Director de Finanzas.
- Coordinación de Control de Abasto.

- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero. Coordinador de Órganos de Gobierno. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*

GAZG/JTGM/MAPR/cxrc

ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES
"MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO"

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

Las Dependencias, Entidades e Institutos Nacionales y Hospitales Federales, denominados en su conjunto como las PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de COMPRA CONSOLIDADA y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, conforme lo estable establecido en el ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023 y su modificatorio publicado en el mismo medio de difusión con fecha 29 de octubre de 2024y el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), aplicable en términos del Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo, son las siguientes:

Las participantes de manera independiente

No.	PARTICIPANTES
1	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
2	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
3	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
4	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)
5	LOS HOSPITALES E INSTITUTOS NACIONALES COORDINADOS POR LA COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
6	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
7	PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para el caso de Petróleos Mexicanos, respecto a la formalización de los contratos que deriven del presente procedimiento se sujetarán a su normatividad aplicable.

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

En el APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones del material de curación y auxiliares de diagnóstico, conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General (CSG) y solicitadas por las PARTICIPANTES quienes también podrán ser denominadas como las ÁREAS REQUIRENTES. (en caso existir discrepancia entre el CNIS y lo descrito en el APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA prevalecerá lo establecido en el CNIS).

En el APÉNDICE 3. INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS", APÉNDICE 4. INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "TIRAS REACTIVAS", se establecen las características, descripciones de estas partidas, así como los bienes requeridos SIN COSTO, que deberán proveer los LICITANTES.

Para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, podrán participar en la oferta de los insumos, los titulares del registro sanitario, su representante legal en México, o su distribuidor o importador autorizados en el registro sanitario.

3. PROPUESTA TÉCNICA

3.1 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAASSP; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, y con base al cual se realizará la evaluación técnica, con los siguientes requisitos por partida:

I. Número de partida;
II. Clave a 10 dígitos;
III. Denominación genérica;
IV. Descripción detallada del bien;
V. Presentación;
VI. Cantidad mínima y máxima ofertada;
VII. Marca o denominación distintiva;
VIII. Fabricante;
IX. País de origen;
X. Número de registro sanitario (cuando aplique);
XI. Prórroga de registro sanitario (cuando aplique);
XII. Código de barras (cuando aplique).

La propuesta técnica no deberá indicar precios.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

4.1 El LICITANTE deberá presentar MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada, suscrito por el titular del Registro Sanitario o por el representante legal del LICITANTE acreditado en México, de que el material de curación y auxiliares de diagnóstico ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, y, a falta de éstas, Normas internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables, o, en su caso las normas de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; debiendo cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MATERIAL DE CURACIÓN)**, el cual podrá ser utilizado por el **LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad del requisito.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS O ESPECIFICACIONES:**

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Compendio Nacional de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.		Para las partidas que aplique
NIMF 15	Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.	Para las partidas que aplique
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos	Para todas las partidas
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de la Tecnovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-138-SSA1-2016	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación.	Para las partidas que aplique
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-241-SSA1-2025	Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos	Para las partidas que aplique.

5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

5.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

Para aquellas claves de material de curación y auxiliares de diagnóstico que requieran registro sanitario, como parte de la propuesta técnica presentada, el **LICITANTE** integrará lo siguiente:

5.1.1 Por cada partida que se oferte el LICITANTE, anexará copia legible (anverso y reverso) del REGISTRO SANITARIO, vigente, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

5.1.2 Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.

5.1.3 En el caso de material de curación y auxiliares de diagnóstico que sean importados y no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las autoridades mencionadas en el ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 04 de diciembre de 2024 , en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

En caso de ofertar material de curación y auxiliares de diagnóstico que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el fabricante reconocido por la autoridad reguladora.

5.1.4 En el caso de prórroga del registro, entregará:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL O PAPELETAS SELLADAS (cuando aplique) acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, bastando como prorroga la constancia que como acuse de recibo a la solicitud presentada emita la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios, ingresada en términos de los artículos 190 Bis 1 al 190 Bis 7 en lo que resulte aplicable, del Reglamento de Insumos para la Salud, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante la **COFEPRIS.**

Las **ÁREAS TÉCNICAS** y/o **REQUIRENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.

Cada registro sanitario presentado, podrá ser consultado en la página https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx

Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos de cumplimiento técnico.

En caso de que el registro sanitario no aparezca en la citada liga como "vigente" el consolidador realizará consulta formal ante la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, (COFEPRIS); en caso de que no se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico

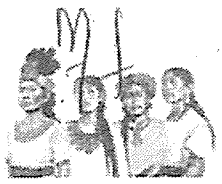

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5.2 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

En caso de que los Bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, se deberá presentar:

5.2.1 Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.

5.2.2 Constancia emitida por la COFEPRIS en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción de éste, o bien la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre del 2011 o su modificación del 22 de diciembre de 2014, correspondiente.

Con independencia de lo anterior, en el proceso de evaluación técnica se consultará que los responsables del proceso de almacenamiento y distribución, no se encuentren en la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria"; en caso de que aparezca, el requisito se dará como incumplido.

6. CARTA COMPROMISO DE CANJE

El LICITANTE se obliga a canjear los bienes bajo las siguientes consideraciones:

Para aquellos insumos con caducidad menor de 12 meses, el licitante se obliga a entregar carta compromiso de canje, de conformidad con lo descrito en el numeral 19.

7. TECNOVIGILANCIA

El **LICITANTE** deberá presentar DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA el documento expedido por la **COFEPRIS** en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la **NOM-240-SSA1- 2012**, Instalación y Operación de la Tecnovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la **UNIDAD**, lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente.

8. CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS

El LICITANTE deberá entregar:

El CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS expedido por la COFEPRIS para insumos de origen nacional.

Para fabricación de bienes de origen extranjero, el licitante deberá entregar CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES LOCALES, FEDERALES U ORGANISMOS CERTIFICADOS COMPETENTES DEL PAÍS DE ORIGEN (ISO 13485:2016, CCE, TÜV, FDA), que avalen las buenas prácticas de fabricación del producto. En caso de presentar documentos en otro idioma que no sea el español, se requiere traducción simple.

Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica el certificado de buenas prácticas.

9. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

De resultar adjudicados los **LICITANTES**, deberán proporcionar a las Instituciones Participantes los **CONTACTOS DESIGNADOS** (5 CONTACTOS POR LICITANTE) para atender cualquier asunto correspondiente a los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

a) Nombre completo de los **CONTACTOS DESIGNADOS**.
b) Cargo.
c) Domicilio.
d) Teléfono de oficina, número de extensión y número de celular.
e) Correo electrónico.

Cabe señalar, que los **CONTACTOS DESIGNADOS** por el **LICITANTE**, no tendrán que ser necesariamente los representantes legales; sin embargo, toda notificación que se les haga por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:
a) Oficio entregado en el domicilio del **LICITANTE**.
b) Vía correo electrónico.
c) Vía Telefónica.
d) La plataforma que la Convocante determine.

El **LICITANTE** que resulte adjudicado, se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de los **CONTACTOS DESIGNADOS**, mediante escrito en papel firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en los **CONTACTOS DESIGNADOS**, las **ÁREAS REQUIRENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que, por causa de dicha omisión, afecte el cumplimiento del **LICITANTE** adjudicado.

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Debido a que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS, emitido por el CSG, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio **BINARIO**, conforme

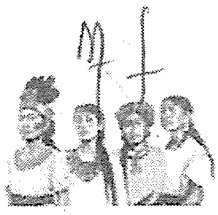

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 Bis de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el artículo 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

TI. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

Las PARTICIPANTES privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las PARTICIPANTES de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor de 30 días naturales.

La entrega de los **BIENES** objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo, será motivo de penalización.

Los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el PROVEEDOR cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado):

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.
- Puntos de entrega del **OPERADOR LOGÍSTICO**.

En todos los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES,** emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO,** dentro del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES,** mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega de acuerdo a lo establecido por el **PROVEEDOR Y/U OPERADOR LOGÍSTICO.**

- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que éste solicite en la forma que se indique. A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUIRENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS**

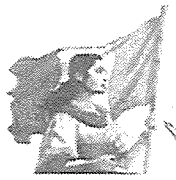

REQUIRENTES designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén **señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.**

- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2, en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posteriores a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.

- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron las inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de bienes que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.

Conforme a las normas NOM-137-SSA1-2008 Etiquetado de dispositivos médicos, el PROVEEDOR deberá:

En los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando las claves del bien a 10 dígitos; asimismo, la razón social de la empresa adjudicada y la leyenda "Propiedad del Sector Salud, Prohibida su Venta".

Los marbetes de caja colectiva deben contener la siguiente información:

1. Clave del producto, la descripción en el CNIS, número del lote, cantidad, fecha de caducidad, número de Registro Sanitario, código de barras de contenido, razón social y domicilio del Fabricante y/o Titular del Registro Sanitario o Distribuidor Primario y la leyenda "Propiedad del Sector Salud, Prohibida su Venta".

2. Se deben colocar dos etiquetas para todos los empaques colectivos, y deberán ubicarse una en la cara frontal y una en la cara lateral del empaque y con las siguientes especificaciones:
2.1 Deberán emplearse etiquetas autoadheribles, color blanco.
2.2 Las medidas de la etiqueta y letras como mínimo son de:

- Largo 200 mm
- Ancho 90 mm

3. Un código de barras CODE 128 compuesto por el número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas en el empaque, éste último deberá ubicarse a partir de la esquina inferior izquierda a una altura de 20 mm.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Será de un total de 35 posiciones, conteniendo número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas por cada empaque, respetando este orden y siguientes especificaciones:
- El número de lote podrá estar compuesto de hasta 15 caracteres en formato alfanumérico. Si no se ocupan los 15 caracteres especificados, deberá justificarse hacia la izquierda y rellenarse con espacios a la derecha.
- La fecha de fabricación del producto en 8 posiciones sin contener separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
- La fecha de caducidad del producto en 8 posiciones y sin separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
- La cantidad será numérica de hasta 4 dígitos y si no se ocupará la totalidad de ellos, se justificará a la derecha con ceros de relleno.

4. El código de barras se lee con escáner lineal.

Adicionalmente para el IMSS Ordinario e IMSS BIENESTAR deberán anexar el número de orden de reposición.

Ejemplo de marbete de caja o empaque colectivo de
MATERIAL DE CURACIÓN

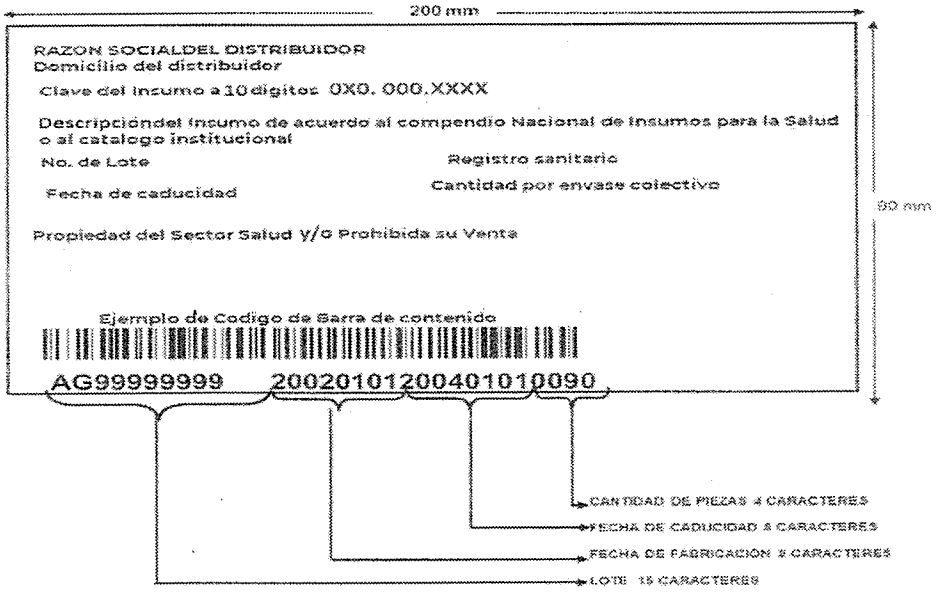

PALETIZADO O ENTARIMADO.
Los empaques colectivos deberán entregarse en tarimas, indicando la cantidad total por tarima (tarima estándar, libre de plagas), identificados y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro de los almacenes.

Los palés deberán cumplir con las siguientes medidas:

- **Ancho**: Palé americano o universal, 1.00 * 1.20 m.
- **Altura**: Máximo 1.60 m o menor conforme lo indicado por fabricante.
- **Tipo**: Madera o poliméricas, deberán ser nuevas (preferentemente) y con tratamiento térmico, exhibiendo el sello que indique el tipo de tratamiento al que fueron sometidas (NOM-144-SEMARNAT-2012) y en su caso estándar NIMF 15. Sin clavos expuestos, ser de pino, oyamel o encino.

11.1 Procedimiento de Revisión Digital de los documentos que debe presentar el PROVEEDOR para la entrega de LOS BIENES, así como para su cotejo físico y revisión.

La entrega y recepción de LOS BIENES estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
No.	**Documento**	**Original**	**Digital**
1	Orden de reposición y/o remisión de pedido.	1	1
2	Certificado analítico en idioma español.	0	1
3	Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial (en cada entrega).	0	1
4	Registro sanitario, prórroga de registro sanitario o equivalente.	0	1
5	Carta compromiso de canje por corta caducidad (Para insumos entre 9 y 12 meses de vida útil).	0	1
6	Carta garantía contra vicios ocultos (el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá responder en cualquier caso por defectos y vicios ocultos de los insumos recibidos).	0	1
7	Aviso de funcionamiento y/o Aviso de Responsable Sanitario.	0	1
8	Marbete de caja colectiva por lote (caja completa y resto si aplica).	0	1
	INSUMOS PARA LA SALUD IMPORTACIÓN		
11	Permiso de Importación	0	1
12	Pedimento de importación	0	1
	ADICIONALES		
13	Carta de termoestabilidad para insumos de red fría emitidas por el fabricante.	0	1

Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá entregar de manera digital, en la plataforma que señale BIRMEX los documentos correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que tiene programada la cita para la entrega de LOS BIENES, en términos del presente Anexo Técnico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

BIRMEX realizará la revisión documental y notificará al PROVEEDOR sobre las deficiencias encontradas en su documentación para efecto de subsanar, toda vez que la documentación deberá presentarse durante la entrega física.

Para los efectos de las entregas urgentes definidas en el numeral 11, párrafo sexto, tercer inciso, se deberá remitir la información de manera digital previo al período de entrega considerado en las 24 horas siguientes, para su validación y aceptación por BIRMEX previo a la entrega física.

Una vez validada la documentación que deberá presentar el PROVEEDOR, BIRMEX emitirá una constancia de validación documental que le autorice la entrega física.

Recibidos LOS BIENES y la documentación señalada, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá realizar las siguientes actividades:

a. El personal designado por cada Participante, encargado de la recepción de los bienes terapéuticos, durante este proceso realizará una verificación por atributos de forma aleatoria del 2% del total de la clave a entregar, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición u orden de suministro, acorde a la descripción y presentación del CNIS, y con las condiciones descritas en el apartado "lugares y requisitos de entrega".

   El objetivo es verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para las Participantes.

b. Adicionalmente, el almacén deberá verificar que los lotes que el PROVEEDOR pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

c. Si durante la inspección se identifican vicios ocultos, estos serán devueltos al PROVEEDOR de manera inmediata, lo cual generaría una recepción parcial respecto a la orden de suministro u orden de reposición. Durante la vigencia de la orden de reposición u orden de suministro el PROVEEDOR podrá entregar los bienes pendientes de entrega para complementar el total solicitado.

d. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.

Una vez validados LOS BIENES TERAPÉUTICOS y su documentación, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá el acta de entrega recepción definitiva al PROVEEDOR.

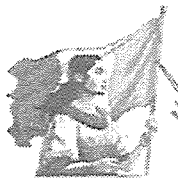

MOTIVOS DE RECHAZO.

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa:

- Cajas primarias y secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.).
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases, ya sean primarios, secundarios o colectivos.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al CNIS.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.
- Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.
- Insumos sin documentación completa.
- Insumos que no estén identificados.
- Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filos, filtraciones, materiales ajenos a los insumos o sin certificado de fumigación.
- En el caso del IMSS, asistir sin cita confirmada (a menos que exista y sea enviada previamente la evidencia de la notificación especial por parte del IMSS, siempre y cuando exista disponibilidad en el almacén destino.
- Tarimas en mal estado o insuficientes.
- Presencia de fauna nociva, ya sea en la unidad de transporte o en el insumo.
- No presentar registro sanitario o documento que acredite que no lo necesita.

CRITERIOS ADICIONALES

Los Bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el presente Anexo Técnico, Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA y en el Formato propuesta Técnica. No se aceptarán Bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que aquí se indican; ni se aceptarán Bienes diferentes a los ofertados en la propuesta adjudicada.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso, podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el presente Anexo Técnico.

El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en los almacenes referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del bien del fabricante.

Tratándose del ISSSTE, una vez que el PROVEEDOR recibe la orden de suministro y/o reposición, previo a la entrega de los bienes en el CENADI, el PROVEEDOR está obligado a tramitar un oficio de inclusión (de descripción de la muestra) ante el área de control de calidad adscrita a la Subdirección de Almacenes.

12. CALIDAD DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución, con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables establecidos en el numeral 4.

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de calidad y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**), cuyos gastos correrán por parte del PROVEEDOR. Para el caso del IMSS, la evaluación podrá ser realizada en sus laboratorios autorizados por la COFEPRIS.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de Infraestructura de la Calidad, en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo con la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado de la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los **BIENES ENTREGADOS**. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR,** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no incumplan con la calidad correspondiente.

13. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El PROVEEDOR que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente Anexo Técnico, tanto por la vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente Anexo Técnico.

El PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las ÁREAS REQUIRENTES y/o terceros.

14. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

14.1 CANJE

Las ÁREAS REQUIRENTES a través de su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos solicitarán al PROVEEDOR, mediante oficio o correo electrónico el canje de estos.

El PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio (tercero autorizado por la COFEPRIS). En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente Anexo Técnico. En los casos que el PROVEEDOR no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las ÁREAS REQUIRENTES procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los Bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar en los 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada ÁREA REQUIRENTE.

De no cumplir lo anterior, se considerará Pago en Exceso en favor del ÁREA REQUIRENTE, en donde el PROVEEDOR adquiere el compromiso de proceder a la devolución del importe pagado en exceso, tomando como base el día siguiente a la fecha límite de pago, en términos del párrafo anterior, para el cálculo de los intereses.

14.2 DEVOLUCIÓN

Cuando la COFEPRIS revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el ÁREA REQUIRENTE, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicitará al PROVEEDOR la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el ÁREA REQUIRENTE, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el PROVEEDOR no realice la recolección de los Bienes, conforme al párrafo anterior, el ÁREA REQUIRENTE, procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

15. ETIQUETADO DE ENVASES

El PROVEEDOR deberá garantizar que los Bienes cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1- 2008, en todo lo relativo al "Etiquetado de dispositivos médicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2008.

El PROVEEDOR deberá empacar y embalar los Bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el transporte, las maniobras de estiba y almacenaje.

En los casos en que los Bienes requieran de instructivos y manuales de uso, deberán presentarse en idioma español conforme a los marbetes presentados ante la COFEPRIS para los que apliquen.

Los envases o empaques primarios y secundarios serán proporcionados por el PROVEEDOR, en la inteligencia que deberán garantizar que los Bienes conserven condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje y; que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el presente Anexo Técnico.

16. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 68 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

17. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 84 del RLAASSP , la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

18. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el servidor público que determina cada PARTICIPANTE, en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago.

19. CADUCIDADES DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** entregará los bienes objeto de contratación con una caducidad mínima de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de éstos sin carta canje.

El **PROVEEDOR** adjudicado podrá entregar bienes con una caducidad menor de 12 y hasta 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos, siempre y cuando entregue carta compromiso de canje en caso de que los insumos no sean consumidos en su vida útil y se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo establecido en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 70 de la LAASSP y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

20.1 Garantía de Cumplimiento.

La garantía de cumplimiento será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado mediante fianza constituida conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

20.2 Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes, vinculante con el ejercicio del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor de los bienes entregados mediante la fianza constituida como garantía contra su no ejecución.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

21. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

22. PAGO

Se efectuarán los pagos a los PROVEEDORES una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP y 93 de su Reglamento.

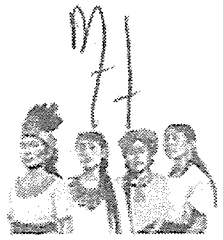

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las ÁREAS REQUIRENTES tienen en operación, para tal efecto, el PROVEEDOR deberá proporcionar con oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.

El PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el PROVEEDOR en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 67, penúltimo párrafo de la LAASSP.

23. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

24. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75 y 76, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

24.1. Penas Convencionales.

De conformidad con el Artículo 75 de la LAASSP y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por el administrador del contrato, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento, cuando el PROVEEDOR entregue posterior a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición u órdenes de suministro, conforme a lo siguiente:

-El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición.
- Se aplicarán las penalizaciones correspondientes en caso de que el PROVEEDOR entregue bienes con atraso, hasta por un máximo de 4 días naturales posteriores a la fecha límite de entrega, hasta alcanzar el valor máximo dispuesto en el artículo 75 de la LAASSP.
- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega.
- Conforme al principio de proporcionalidad, se calculará cuantificando el costo de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- La suma de las penas convencionales no excederá el importe de la garantía de cumplimiento.

24.2 Deducciones

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el proveedor actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el PROVEEDOR no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el PROVEEDOR no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del PROVEEDOR, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente por el monto de la pena convencional previamente determinada por el administrador del contrato, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El PROVEEDOR deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago del contrato que esté formalizado con el PROVEEDOR.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

25. OTRAS CONSIDERACIONES

25.1 ABASTECIMIENTO

En función del resultado de la Investigación de Mercado, y de conformidad con los artículos 40 fracción XIV y el 52 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por

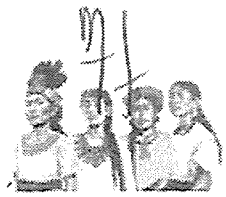

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ciento), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Esquema de Fuentes de Abastecimiento	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres Fuentes	50 %	30 %	20 %
Dos Fuentes	60 %	40 %	----------

En caso de que, no exista más de una oferta solvente o no se haya cotizado, se adjudicará el 100% de la partida al LICITANTE QUE oferte el precio más bajo; siempre y cuando éste manifieste que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima de la demanda. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad a ofertar será el 100 % de cada partida.

25.2. CONFIDENCIALIDAD.

El PROVEEDOR, y el personal relacionado con éste respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

El contacto del PROVEEDOR con cada ENTIDAD PARTICIPANTE se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los contratos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar este conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

Formalización del Anexo Técnico de MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO por parte de los representantes de las PARTICIPANTES.

Por **"BIRMEX"**

Lic. Marisol Ramírez Serralde
Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas

Por "SEMAR"

Vicealmirante CG DEM Jesús López Vallejo
Director General de Administración y Finanzas

Por **"DGCOES"**

Lic. Carlos Andrés Osorio Pineda
Director General de Coordinación de Operaciones y Enlace Sectorial

Por **"CONASAMA"**

Mtro. Francisco Jose Gutierrez Rodríguez
Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones

Por **"CNEGSSR"**

Lic. Teresa Ramos Arreola
Directora General

Por **"CENAPRECE"**

Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez
Director General

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

Por **"CENSIDA"**

Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez
Director General

Por **"IMSS"**

Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración

Por **"IMSS-BIENESTAR"**

María de Jesús Herros Vázquez
Titular de la Unidad de
Administración y Finanzas

Por **"PEMEX"**

Dr. Leonel Martínez Ramírez
Subgerente de Asistencia Médica

Por **"INCAN"**

L.C. Iván Israel Miranda Posadas
Director de Administración y
Finanzas

Por **"INCICH"**

L.C. Armando Acevedo Valadez
Director de Administración

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

Por **"INCMNSZ"**

C.P. Ricardo García Lacheño
Encargado de la Atención y Despacho de los Asuntos de la Dirección de Administración

Por **"INER"**

M.A.H. Sandra Angélica Zamora Rodríguez
Dirección de Administración

Por **"INGER"**

M.A.P. Erika Plata Córdoba
Subdirectora de Administración

Por **"INNNMVS"**

Dra. Karla Avril Osnaya Negrete
Directora de Administración

Por **"INP"**

Lic. Gregorio Castañeda Hernández
Director de Administración

Por **"INPER"**

Lic. María de Lurdes Olmedo Cruz
Directora de Administración y Finanzas

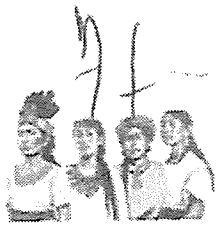

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por **"INPRFM"**

Mtra. América Nelly Pérez Manjarrez
Directora de Administración

Por **"INRLGII"**

Lic. Humberto Moheno Diez
Director de Administración

Por **"HIMFG"**

C.P. Cipriano Solís Badillo
Director de Administración

Por **"HGMEL"**

Lic. Raymundo Reyes Mendieta
Director de Administración y Finanzas

Por **"HGMGG"**

C.P. Beatriz Eugenia Herrera Pérez
Directora de Administración

Por **"HJM"**

C. P. Maricarmen Cruz Maldonado
Directora de Administración

Por "ISSSTE"

C. Omar Butrón Fosado
Director de Administración y
Finanzas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

FORMATO 2

PROPUESTA TÉCNICA PARA MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

(NOMBRE DEL QUE SUSCRIBE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE (RAZÓN SOCIAL), ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE: _____ [1]

R.F.C.:

R.F.C. del titular del RS _____ [1]

DOMICILIO:_____ [1]

TELÉFONO: _____ [1]

CORREO ELECTRÓNICO: _____ [1]

HOJA NUMERO _____ **DE** _____ [2]

FECHA: _____ [3]

[4]	[5]				[6]	[7]	[8]			[11]	[12]	[13]	[14]	[15]
NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE (10 DÍGITOS)				NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS (CUANDO APLIQUE)
	GPO	GEN	ESP				UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA [09]	MÁXIMA [10]					

_____ [16]

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

FORMATO 2 - PROPUESTA TÉCNICA

(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del **LICITANTE**, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la **propuesta técnica**.
3	Indicar fecha de la presentación de la cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
5	Indicar la clave ofertada a **10 dígitos** con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**, en correspondencia a cada columna: Gpo.- Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico.
6	Indicar el nombre genérico.
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada.
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni. - Unidad de Medida Cant. - Cantidad Tipo.- Tipo de Presentación.
9	Cantidad Máxima Ofertada.
10	Cantidad Mínima Ofertada.
11	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva.
12	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
13	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
14	Número de registro sanitario presentado
15	Anotar el Código de Barras del insumo ofertado (cuando aplique).
16	Nombre y firma del representante legal del licitante.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

FORMATO

PROPUESTA ECONÓMICA PARA MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

(Nombre de que suscribe) en mi carácter de representante legal de (Razón social), me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: _____[1]
DIRECCIÓN: _____[1] TELÉFONO: _____ [1]
R.F.C.: _____[1]
EMAIL: _____[1]

HOJA No.: _____ DE: _____[2]
FECHA: _____[3]

No. Partida (4)	Clave (10 dígitos) (5)	Descripción del bien ofertado [6]	Presentación ofertada [7]			Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida [12]	Registro Sanitario [13]	Fabricante del bien [14]	Precio Unitario [15]	Importe total	
			Unl	Cant	Tipo	Mínimo (08)	Máximo (09)	Mínimo (10)	Máximo (11)					Mínimo [16]	Máximo [17]
													SUBTOTAL (18)		
													IVA (19)		
													GRAN TOTAL (20)		

(importe total máximo y mínimo con número y letra (_____) Pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de _____

_____[21]

Nombre, firma y número de Testimonio Notarial del Representante Legal del LICITANTE que cuenta con facultades para comprometerlo.

2025
La Mujer indígena

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA

(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del **LICITANTE**, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la **propuesta económica**.
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida ofertada correspondiente a la clave, con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
5	Indicar la clave a **12 dígitos** correspondiente a los BIENES objeto de la contratación.
6	Indicar la descripción del BIEN ofertado, cumpliendo estrictamente con la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
7	Indicar la presentación del BIEN ofertado con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
8	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**).
9	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**).
10	Cantidad Máxima Ofertada.
11	Cantidad Mínima Ofertada.
12	Unidad de Medida, conforme a la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
13	Indicar el Número del Registro Sanitario del BIEN ofertado
14	Indicar el nombre **(razón social)** del Fabricante de los BIENES ofertados
15	Indicar el **Precio Unitario de la partida** que oferta (sin incluir el IVA)
16	Importe Global Mínimo (sin incluir el IVA).
17	Importe Global Máximo (sin incluir el IVA).
18	Subtotal sin IVA
19	Impuesto al Valor Agregado (IVA).
20	Importe global con IVA
21	Indicar nombre del representante legal del **LICITANTE** y firma del mismo (aplica firma digital).

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

FORMATO 4

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES
MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

(EN ORIGINAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a _____ de _____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

El suscrito **(nombre)** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **(nombre o razón social del LICITANTE)**, **MANIFIESTO,** que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		**A QUIEN APLICA**
Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.		Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.		Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.		Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.		Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO.		Para las partidas que aplique.
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos	Para todas las partidas
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de Tecnovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-138-SSA1-2016	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el	Para las partidas que aplique

	alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación.	
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-241-SSA1-2025	Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos	Para todas las partidas que aplique

Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
1			
2			

Manifestando mi conformidad de que cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones. Debiendo ser rechazadas, si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE
MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
SUSCRITA POR EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O EL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO

Nota: en caso de que el Licitante sea el Fabricante, adecuar este documento, únicamente en lo competente.

Ciudad de México, a _____ de _____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

En relación con la contratación de _____, el suscrito **(Nombre)**_____, en mi carácter de representante legal de la empresa **(Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México)** _____, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____, de fecha _____, expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es (**Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México**), con Registro Federal de Contribuyentes (citar el R.F.C. del fabricante que otorga el respaldo) es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante (**citar el nombre completo del licitante**, así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente disponible para que nuestro respaldado (**indicar nombre completo**) cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** en las ***cantidades y conforme a las condiciones de contratación*** establecidas en el ANEXO TÉCNICO, respecto de los siguientes bienes:

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Cantidad Respaldada	Registro Sanitario	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	País de Origen

Asimismo, mi representada se compromete a: Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO TÉCNICO.

A) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.

B) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.

C) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES

	999	38,596,438	825,304,929	289,635,340	49,798,720	1,120,048	2,213,510	59,486,862	8,795,076	5,299,286	177,382	1,050,314,631
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.004.0109	Abatelenguas. De madera	5,160	150,185	216,652	18,332	1,700	1,917	0	0	0	259	394,205
060.016.0154	ACEITES. MINERAL PARA	530	87,090	8,208	0	0	0	0	0	0	0	95,828
060.016.0261	Aceites. Hidrosoluble par	276	19,787	40,940	0	0	0	0	0	0	0	61,003
060.031.0015	ADHESIVOS. ADHESIVO C	0	980	2,680	0	0	0	0	0	0	0	3,660
060.031.0023	ADHESIVOS. ADHESIVO C	0	492	4,099	0	0	0	0	0	0	0	4,591
060.031.0031	Adhesivo para piel a base	821	741	10,123	0	0	0	0	0	0	0	11,685
060.031.0056	Adhesivo. Adhesivo denta	144	7,290	9,167	0	0	0	0	0	0	0	16,601
060.031.0072	Adhesivo. Adhesivo denta	187	6,423	26,275	0	0	0	0	0	0	16	32,901
060.032.0014	PLANTILLA. PARA ESTIRAF	0	657	609	0	0	0	0	0	0	0	1,266
060.034.0160	AGUJAS. AGUJA DE ACER	472	2,299	32,321	0	0	0	0	0	0	0	35,092
060.034.0178	AGUJAS. AGUJA DE ACER	150	2,663	1,249	0	0	0	0	0	0	0	4,062
060.034.0186	AGUJAS. AGUJA DE ACER	150	17,030	4,351	0	0	0	0	0	0	0	21,531
060.034.0194	AGUJAS. AGUJA DE ACER	150	1,614	835	0	0	0	0	0	0	0	2,599
060.034.0202	AGUJAS. AGUJA DE ACER	150	243	625	0	0	0	0	0	0	0	1,018
060.034.0210	AGUJAS. AGUJA DE ACER	150	3,450	381	0	0	0	0	0	0	0	3,981
060.034.0228	AGUJAS. AGUJA DE ACER	572	32,304	1,755	0	0	0	0	0	0	0	34,631
060.040.0303	Agujas. Para raquianestes	2,076	7,922	35,888	0	0	0	0	0	0	0	45,886
060.040.0352	AGUJAS. PARA RAQUIANE	21	10,872	36,980	0	0	0	0	0	0	0	47,873
060.040.0535	Agujas. Tipo: huber angul	4,818	26,768	18,834	0	0	0	0	0	0	0	50,420
060.040.0543	Agujas. Para raquianestes	17,003	1,530,937	396,023	14,630	3,200	10,096	0	0	0	0	1,971,889
060.040.0790	AGUJAS. PARA BIOPSIA D	1,256	20,356	20,499	0	0	0	0	0	0	0	42,111
060.040.0824	AGUJAS PARA TRANSPLAI	0	49	1,760	0	0	0	0	0	0	0	1,809
060.040.0840	Agujas. Para biopsia dese	3,131	5,190	15,905	0	0	0	0	0	0	0	24,226
060.040.0857	Agujas. Tipo: huber angul	1,138	20,138	9,912	0	0	0	0	0	0	0	31,188
060.040.0865	Agujas. Tipo: huber angul	20,867	98,962	37,391	0	0	1,400	0	0	0	0	158,620
060.040.0873	Agujas. Tipo: huber angul	586	14,624	12,361	0	0	0	0	0	0	0	27,571
060.040.0881	Agujas. Tipo: huber angul	15,208	16,696	15,559	0	0	1,400	0	0	0	0	48,863
060.040.0899	Agujas. Tipo: huber angul	400	5,106	19,035	0	0	0	0	0	0	0	24,541
060.040.2028	AGUJAS. PARA ANESTESIA	94	0	21	0	0	0	0	0	0	0	115
060.040.2184	Agujas. Para biopsia reest	54	58	1,100	0	0	0	0	0	0	0	1,212
060.040.3711	Agujas Hipodérmicas. Hip	45,391	916,914	617,052	364,850	6,194	6,947	0	0	0	21	1,957,369
060.040.3729	Agujas Hipodérmicas. Hip	12,567	836,784	11,387	0	1,209	4,179	0	0	0	0	866,126
060.040.3745	Agujas Hipodérmicas. Hip	22,411	95,508	362,977	3,133	0	8,128	0	0	0	0	492,157
060.040.3760	Agujas Hipodérmicas. Hip	14,008	294,559	230,842	0	3,248	3,080	0	0	0	0	545,737
060.040.3786	Agujas Hipodérmicas. Hip	16,324	0	282,410	97,718	4,599	7,685	0	0	0	30	408,766

APENDICE 1
INSTITUCIONES

	999	36,596,428	645,304,929	259,693,240	46,736,720	1,129,048	2,215,510	59,486,982	8,733,076	5,269,285	177,382	1,056,514,621
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.040.7605	Agujas. Para biopsia dese	3,401	15,119	28,376	0	600	0	0	0	0	0	47,496
060.040.8041	Agujas . Dentales. Tipo: ca	10,546	54,434	37,652	0	0	200	0	0	0	23	102,855
060.040.8058	Agujas. Dentales. Tipo: ca	246	17,186	29,357	0	0	0	0	0	0	23	46,812
060.040.9007	Agujas. Para raquianestes	566	114,177	94,465	5,073	322	2,285	0	0	0	0	216,888
060.040.9262	AGUJAS. PARA BIOPSIA D	1,505	2,835	2,302	0	282	0	0	0	0	0	6,924
060.040.9361	Agujas. Tipo; huber angul	512	144	3,684	0	0	0	0	0	0	0	4,340
060.040.9395	AGUJAS. TIPO; HUBER AN	0	60	1,211	0	0	0	0	0	0	0	1,271
060.040.9429	Agujas. Tipo; huber angul	189	0	42	0	0	0	0	0	0	0	231
060.040.9510	AGUJAS. TIPO; HUBER AN	623	0	42	0	0	0	0	0	0	0	665
060.058.0153	Algodones. En láminas. E	149,137	371,940	472,354	85,125	8,369	13,430	0	0	0	75	1,100,430
060.066.0039	ANTISÉPTICOS. ALCOHO	87,417	1,481,829	1,425,213	42,808	62,900	21,983	0	0	0	729	3,122,879
060.066.0773	ANTISÉPTICOS. ALCOHO	787	95,598	2,625	20,585	0	1,000	0	0	0	0	120,595
060.066.0872	DETERGENTES O LIMPIAD	32,961	274,858	150,507	51,452	0	0	0	0	0	56	509,834
060.066.0906	ANTISÉPTICOS. GEL ANTI	119,153	2,072,503	176,743	70,000	17,280	6,781	13,904	0	0	3,332	2,479,696
060.066.0914	Antisépticos. Líquido anti	40	86,138	33,329	8,286	0	0	0	0	0	0	127,793
060.066.0922	Antisépticos. Solución qu	40,656	588,736	104,021	78,763	0	11,134	0	0	0	0	823,310
060.066.0930	DETERGENTES O LIMPIAD	2,820	12,718	27,557	0	0	0	0	0	0	0	43,095
060.066.0963	Desinfectantes. Desinfec	1,227	2,836	12,362	0	0	0	0	0	0	0	16,425
060.066.1003	Desinfectantes. Solución	1,971	66,260	39,804	0	0	1,078	0	0	0	0	109,113
060.066.1011	Antisépticos. Solución an	59,796	387,468	327,483	71,478	0	5,978	0	0	0	8	852,211
060.066.1052	ANTISEPTICO SOLUCION	102,145	2,026,083	1,042,149	468,114	18,532	19,113	0	0	0	0	3,676,136
060.066.1060	ANTISEPTICO SOLUCION	141,378	629,803	529,177	201,767	6,981	5,353	0	0	0	0	1,514,459
060.066.1078	Fluoruro de sodio. Barniz	905	566,710	680,092	265,845	0	0	0	0	0	0	1,513,552
060.066.1086	Fluoruro de Sodio. Barniz	0	359	32,919	0	0	0	403,645	0	0	0	436,923
060.066.1102	Antisépticos. Solución co	256,675	78,699	323,780	0	0	6,888	0	0	0	0	666,042
060.066.1110	Antisépticos. Solución co	96,427	34,324	197,643	0	0	4,029	0	0	0	0	332,423
060.066.1128	Antisépticos. Solución co	8,318	36,762	91,842	0	0	0	0	0	0	0	136,922
060.066.1136	Antisépticos. Solución co	1,650	65,213	44,639	0	0	0	0	0	0	0	111,502
060.066.1144	Antiséptico. Solución anti	2,850	3,928	13,801	0	0	0	0	0	0	0	20,579
060.066.1169	Antiséptico. Solución anti	4,975	80,676	114,661	0	0	0	0	0	0	0	200,312
060.066.1177	Antiséptico. Solución anti	1,576	1,379	10,183	0	0	0	0	0	0	0	13,138
060.066.1185	ANTISÉPTICO. SOLUCIÓN	226	101	5,578	0	0	0	0	0	0	0	5,905
060.066.1201	Antiséptico. Solución anti	292	6,840	6,866	0	0	0	0	0	0	0	13,998
060.066.1219	DESINFECTANTES. DESIN	150	2,037	34,961	0	0	0	0	0	0	0	37,148
060.066.1227	DESINFECTANTES. DESIN	150	1,601	15,134	0	0	0	0	0	0	0	16,885

Salud | BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

	998	38,506,438	648,304,949	239,638,340	49,738,720	1,139,048	2,213,310	39,486,902	6,733,076	9,299,286	177,382	1,030,314,631
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.066.1250	GEL ANTISEPTICO, PARA	0	0	17,307	0	0	0	0	0	0	0	17,307
060.066.1268	SOLUCION ANTISEPTICA	0	0	1,993	0	0	0	0	0	0	0	1,993
060.066.1318	ANTISÉPTICO. SOLUCIÓN	150	5,819	16,819	0	0	0	0	0	0	0	22,788
060.066.1326	LIMPIADOR ANTIMICROB	184	11,004	4,676	0	0	0	0	0	0	0	15,864
060.066.1367	Antiséptico.Gel antiséptic	886	757	5,784	0	0	0	0	0	0	0	7,427
060.066.1375	Antiséptico.Gel antiséptic	750	544	3,447	0	0	0	0	0	0	0	4,741
060.066.1383	SOLUCIÓN ACUOSA, INC	150	3,616	3,798	0	0	0	0	0	0	0	7,564
060.066.1391	GEL LUBRICANTE. ANEST	3,128	384	137,393	0	0	0	0	0	0	0	140,905
060.066.1425	GLUCONATO DE CLORHE	0	0	4,649	0	0	0	0	0	0	0	4,649
060.066.1441	SOLUCIÓN DESINFECTAI	150	2,954	5,453	0	0	0	0	0	0	0	8,557
060.066.1458	SOLUCIÓN DESINFECTAI	150	824	5,356	0	0	0	0	0	0	0	6,330
060.082.0104	APLICADOR CON ALGOD	3,835	122,068	107,890	0	0	0	0	0	0	68	233,861
060.082.0302	APLICADORES. APLICAD	0	21,874	13,561	0	0	0	0	0	0	0	35,435
060.082.0310	APLICADORES. APLICAD	0	5,590	12,739	0	0	0	0	0	0	0	18,329
060.088.0017	Apósitos. Transparente, n	13,790	828,828	288,769	0	0	1,128	0	0	0	75	1,132,590
060.088.0025	Apósitos. Transparente, n	17,964	354,294	268,067	41,635	0	1,416	0	0	0	98	683,474
060.088.0652	Apósitos. Hidrocoloides p	19,538	233,588	166,090	91,106	0	4,111	0	0	0	45	514,478
060.088.0660	Apósitos. Hidrocoloides c	4,940	254,761	104,403	0	0	3,103	0	0	0	30	367,237
060.088.0678	APOSITO HIDROCOLOIDE	14,695	148,879	113,393	0	4,800	3,164	0	0	0	15	284,946
060.088.0686	Apósitos. Absorbentes a b	11,610	106,322	95,676	0	0	7,583	0	0	0	6	221,197
060.088.0694	Apósitos. Absorbentes a b	8,600	93,586	91,988	0	0	2,984	0	0	0	3	197,161
060.088.0702	Apósitos. En forma de me	4,139	4,265	26,978	0	0	100	0	0	0	0	35,482
060.088.0785	Apósitos. De hidropolíme	1,923	5,355	31,160	0	0	0	0	0	0	0	38,438
060.088.0793	Apósitos. De hidropolíme	867	6,612	28,995	0	0	0	0	0	0	0	36,474
060.088.0801	Apósitos. De hidropolíme	2,721	5,257	56,209	0	0	1,786	0	0	0	0	65,973
060.088.0819	Apósitos. De hidropolíme	1,310	5,564	49,490	0	0	0	0	0	0	0	56,364
060.088.0827	Apósitos. Con barrera ant	663	36,664	27,882	0	0	0	0	0	0	0	65,209
060.088.0835	Apósitos. Con barrera ant	443	29,670	19,026	0	0	0	0	0	0	0	49,139
060.088.0876	APÓSITOS. HIDROCELUL	1,719	13,029	59,891	0	0	500	0	0	0	0	75,139
060.088.0884	Apósitos. Hidrocelular de	399	5,942	56,488	0	0	0	0	0	0	0	62,829
060.088.0892	Apósitos. Hidrocelular de	1,103	6,830	75,717	0	0	100	0	0	0	0	83,750
060.088.0934	Apósitos. Transparente es	3,804	88,825	55,929	0	0	0	0	0	0	0	148,558
060.088.0942	Apósitos. Transparente es	1,588	32,958	29,232	5,547	0	0	0	0	0	0	69,325
060.088.0959	Apósitos. Transparente es	2,037	71,852	38,372	3,444	0	0	0	0	0	0	115,705
060.088.0967	Apósitos. Transparente es	527	20,038	20,252	0	0	0	0	0	0	0	40,817

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	959	38,596,158	645,304,959	259,635,340	49,758,720	1,129,648	2,218,510	39,486,892	8,793,976	5,299,286	177,382	1,050,314,631
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.088.0991	APÓSITOS. CON 80% A 9(	166	1,867	14,378	0	0	0	0	0	0	0	16,411
060.088.1032	APÓSITOS DE NYLON TRE	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.088.1049	APÓSITOS. DE HIDROPOI	150	2,446	12,755	0	0	0	0	0	0	0	15,351
060.088.1056	APÓSITOS. DE HIDROPOI	150	2,505	17,423	0	0	0	0	0	0	0	20,078
060.088.1064	APÓSITOS. DE HIDROPOI	150	2,201	18,399	0	0	0	0	0	0	0	20,750
060.088.1072	APÓSITOS. DE HIDROPOI	150	3,057	18,993	0	0	0	0	0	0	0	22,200
060.110.0068	Batones. Intraaórtico de	75	12	147	0	0	0	0	0	0	0	234
060.110.0076	Batones. Intraaórtico de	38	11	126	0	0	0	0	0	0	0	175
060.116.0021	Bata desechable para pac	33,526	5,670	1,932,414	0	0	0	0	0	132,234	0	2,103,844
060.125.0038	Bolsas. Para alimentación	16,008	62,652	57,140	0	0	0	0	0	0	0	135,800
060.125.0582	BOLSAS. PARA ILEOSTOM	45,108	4,217,814	403,534	512,442	0	5,190	0	0	0	150	5,184,238
060.125.0590	BOLSAS. PARA ILEOSTOM	2,392	240,001	121,871	0	0	3,736	0	0	0	90	368,090
060.125.1861	Bolsas. Bolsa de papel gr	406	3,456	18,422	0	0	319	0	0	0	8	22,611
060.125.1887	Bolsas. Bolsa de papel gr	188	6,696	14,006	0	0	0	0	0	0	0	20,890
060.125.1895	Bolsas. Bolsa de papel gr	604	1,409	17,673	0	0	0	0	0	0	3	19,689
060.125.1929	Bolsas. Bolsa de papel gr	196	3,973	15,909	0	0	0	0	0	0	3	20,081
060.125.1937	BOLSAS. BOLSA DE PAPE	0	937	5,355	0	0	0	0	0	0	0	6,292
060.125.1945	Bolsas. Bolsa de papel gr	498	1,590	10,980	0	0	0	0	0	0	0	13,068
060.125.1960	Bolsas. Bolsa de papel gr	267	1,613	11,030	0	0	0	0	0	0	0	12,910
060.125.2505	BOLSAS PARA USO GENE	115	122,362	82,074	0	0	0	0	0	0	0	204,551
060.125.2653	BOLSAS DE PAPEL GRADO	2,458	55,364	90,302	8,262	6,329	1,140	0	0	0	52	163,907
060.125.2679	Bolsas. Bolsa de papel gr	672	51,812	28,151	6,781	4,673	386	0	0	0	2	92,477
060.125.2695	Bolsas. Bolsa de papel gr	12	5,863	8,192	0	0	0	0	0	0	0	14,067
060.125.2711	Bolsas. Bolsa de papel gr	0	8,142	10,355	0	0	0	0	0	0	0	18,497
060.125.2760	BOLSA DE PAPEL GRADO	3,258	25,408	18,610	3,749	0	550	0	0	0	15	51,590
060.125.2828	Bolsas. Bolsa de papel gr	96	16,711	20,252	5,319	0	930	0	0	0	0	43,308
060.125.2836	Bolsas. Bolsa de papel gr	1,857	79,090	78,412	9,686	10,152	0	0	0	0	0	179,197
060.125.2844	Bolsa de papel grado méd	2,830	44,909	30,378	0	0	200	0	0	0	5	78,322
060.125.2869	BOLSAS DE PAPEL GRADO	2,261	0	399	9,488	6,186	0	0	0	0	0	18,334
060.125.2877	Bolsas. Bolsa de papel gr	1,761	31,738	18,937	5,799	0	480	0	0	0	0	58,715
060.125.3230	Bolsas. Para uso general	3,250	144,612	57,261	0	0	0	0	0	0	300	205,423
060.125.3545	Bolsas. Para alimentación	12,438	125,744	26,938	0	0	186	0	0	0	0	165,306
060.125.3602	Bolsas. Para nutrición ent	16,817	15,075	37,533	0	0	0	0	0	0	3,750	73,175
060.125.3941	BOLSAS. DE POLIETILENO	7,500	0	88,485	0	0	0	0	0	0	0	95,985
060.125.3958	BOLSAS. De polietileno co	16,350	1,616	598,174	0	0	0	0	0	0	300	616,440

Salud | BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

	999	38,596,488	645,304,929	239,635,340	49,738,720	1,129,048	2,213,510	59,486,902	8,734,076	5,499,286	177,382	1,050,315,631
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.125.3966	BOLSAS. De polietileno co	20,250	0	20,595	0	0	0	0	0	0	150	40,995
060.125.3974	BOLSAS. De polietileno co	7,636	0	122,102	0	0	0	0	0	0	0	129,738
060.125.4006	BOLSAS. De polietileno co	4,500	114	240,132	0	0	0	0	0	0	0	244,746
060.125.4014	BOLSAS. De polietileno co	2,250	0	16,466	0	0	0	0	0	0	0	18,716
060.125.4022	BOLSAS. De polietileno co	3,076	0	62,670	0	0	0	0	0	0	0	65,746
060.125.4030	BOLSA PARA TRASLADO D	0	0	5,292	0	0	0	0	0	0	0	5,292
060.125.4063	Bolsas. Para uso general c	186	1,034	98,631	0	0	0	0	0	0	0	99,851
060.132.0054	Brazaletes. Para identifica	2,456	109,950	61,101	13,590	0	400	0	0	0	0	187,497
060.132.0203	Brazaletes. Para identifica	3,295	32,113	59,620	0	0	400	0	0	0	0	95,428
060.155.0015	Campos quirúrgicos. Can	336	25,231	11,734	0	0	0	0	0	0	0	37,301
060.155.0155	Campos quirúrgicos. Can	0	11,091	9,286	0	0	0	0	0	0	0	20,377
060.155.0304	Campos quirúrgicos. Can	0	18,019	10,494	0	0	0	0	0	0	0	28,513
060.155.0320	Campos quirúrgicos. Can	105	8,460	2,744	0	0	0	0	0	0	0	11,309
060.155.0338	Campos quirúrgicos. Can	75	14,860	2,891	0	0	0	0	0	128,570	0	146,396
060.164.4552	SONDAS. PARA DRENAJE	198	812	19,150	0	0	0	0	0	0	0	20,160
060.164.4560	Sondas. Para drenaje urin	348	1,685	82,252	0	0	0	0	0	0	0	84,285
060.164.4602	SONDAS. PARA DRENAJE	48	1,527	17,282	0	2,001	0	0	0	0	0	20,858
060.164.4610	SONDAS. PARA DRENAJE	0	913	13,944	0	0	0	0	0	0	0	14,857
060.164.4636	SONDAS. PARA DRENAJE	150	646	13,501	0	0	0	0	0	0	0	14,297
060.164.4644	Sondas. Para drenaje urin	289	262	30,507	0	0	0	0	0	0	0	31,058
060.165.0013	CATÉTERES. CATÉTER PA	41	294	28,910	0	0	0	0	0	0	0	29,245
060.165.0021	CATÉTERES. CATÉTER PA	41	383	3,200	0	0	0	0	0	0	0	3,624
060.165.0039	CATÉTER PARA EXTRACC	80	1,240	2,598	0	0	0	0	0	0	0	3,918
060.165.0047	Catéter para extracción d	486	3,099	3,637	0	0	0	0	0	0	0	7,222
060.165.0054	Catéter para extracción d	392	1,059	3,786	0	0	0	0	0	0	0	5,237
060.165.0062	Catéteres. Catéter dilatac	66	655	512	0	0	0	0	0	0	0	1,233
060.165.0088	Catéteres. Catéter dilatac	54	1,506	410	0	0	0	0	0	0	0	1,970
060.165.0112	CATÉTERES. CATÉTER DII	22	1,260	158	0	0	0	0	0	0	0	1,440
060.165.0120	CATÉTERES. CATÉTER DII	22	758	138	0	0	0	0	0	0	0	918
060.165.0138	CATÉTERES. CATÉTER DII	6	843	369	0	0	0	0	0	0	0	1,218
060.165.0146	CATÉTERES. CATÉTER DII	6	1,096	33	0	0	0	0	0	0	0	1,135
060.165.0153	CATÉTERES. CATÉTER DII	6	37	285	0	0	0	0	0	0	0	328
060.165.0161	CATÉTERES. CATÉTER DII	9	88	305	0	0	0	0	0	0	0	402
060.165.0179	CATÉTERES. CATÉTER DII	9	0	305	0	0	0	0	0	0	0	314
060.165.0195	CATÉTERES. CATÉTER PA	3	36	11	0	0	0	0	0	0	0	50

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	988	38,586,458	645,364,929	239,635,340	49,738,779	1,129,048	2,218,510	59,496,902	8,733,076	5,299,286	177,382	1,050,314,631
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.165.0203	CATÉTERES. CATÉTER PA	4	46	12	0	0	0	0	0	0	0	62
060.165.0369	CATÉTER PARA DILATACIO	10	77	167	0	0	0	0	0	0	0	254
060.165.0377	CATÉTER PARA DILATACIO	31	419	254	0	0	0	0	0	0	0	704
060.165.0385	Catéter para dilatación de	56	129	244	0	0	0	0	0	0	0	429
060.165.0393	CATÉTER PARA DILATACIO	22	162	74	0	0	0	0	0	0	0	258
060.165.0401	CATÉTER PARA DILATACIO	5	58	28	0	0	0	0	0	0	0	91
060.165.0419	CATÉTER PARA DILATACIO	10	0	28	0	0	0	0	0	0	0	38
060.165.0427	CATÉTER PARA DILATACIO	10	0	651	0	0	0	0	0	0	0	661
060.165.0435	CATÉTER PARA DILATACIO	5	735	136	0	0	0	0	0	0	0	876
060.165.0443	CATÉTERES. CATÉTER PA	10	825	171	0	0	0	0	0	0	0	1,006
060.165.0450	CATÉTERES. CATÉTER PA	10	708	171	0	0	0	0	0	0	0	889
060.165.0468	CATÉTERES. CATÉTER PA	19	266	198	0	0	0	0	0	0	0	483
060.165.0476	Catéter para dilatación de	134	854	156	0	0	0	0	0	0	0	1,144
060.165.0484	CATÉTER PARA DILATACIO	7	699	59	0	0	0	0	0	0	0	765
060.165.0492	Catéter para dilatación de	90	748	2,335	0	0	0	0	0	0	0	3,173
060.165.0500	CATÉTER PARA DILATACIO	5	945	31	0	0	0	0	0	0	0	981
060.165.0518	Catéter para dilatación de	60	136	58	0	0	0	0	0	0	0	254
060.165.0542	Catéter con cepillo para d	390	144	85	0	0	0	0	0	0	0	619
060.165.0740	CATÉTERES. CATÉTER VE	106	6,311	4,571	0	0	4,290	0	0	0	0	15,278
060.165.0757	Catéteres. Catéter venos	193	10,864	6,265	0	0	0	0	0	0	0	17,322
060.165.0815	CATETERES. PARA CATET	1,956	58,071	24,650	0	0	0	0	0	0	0	84,677
060.165.0823	CATETERES. PARA CATET	0	14,937	11,381	0	0	0	0	0	0	0	26,318
060.165.0831	CATETERES. PARA CATET	0	9,289	8,489	0	0	0	0	0	0	0	17,778
060.165.0864	Catéteres. Para drenaje to	604	1,160	7,586	0	0	0	0	0	0	0	9,350
060.165.0872	CATÉTERES. PARA DRENA	150	729	1,369	0	0	0	0	0	0	0	2,248
060.165.0922	CATETERES. CATETER CO	0	60	80	0	0	0	0	0	0	0	140
060.165.0930	CATETERES. CATETER CO	0	210	137	0	0	0	0	0	0	0	347
060.165.1268	CATÉTER PARA DILATACIO	6	26	152	0	0	0	0	0	0	0	184
060.165.1276	CATÉTER PARA DILATACIO	19	26	2,267	0	0	0	0	0	0	0	2,332
060.165.1284	CATÉTER PARA DILATACIO	15	111	14,178	0	0	0	0	0	0	0	14,304
060.165.1292	CATÉTER PARA DILATACIO	23	83	14,178	0	0	0	0	0	0	0	14,284
060.165.1300	CATÉTER PARA DILATACIO	30	71	3,991	0	0	0	0	0	0	0	4,092
060.165.1318	CATÉTER PARA DILATACIO	14	60	2,118	0	0	0	0	0	0	0	2,192
060.165.1334	CATETERES. PARA ANGIO	0	144	21	0	0	0	0	0	0	0	165
060.165.1342	CATETERES. PARA ANGIO	0	25	476	0	0	0	0	0	0	0	501

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	999	38,596,488	645,304,929	239,635,340	49,758,728	1,129,048	2,213,518	58,486,902	8,735,076	5,299,286	177,382	1,050,314,631
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.165.1359	CATETERES. CATETER DE	160	1,021	6,194	3,558	0	0	0	0	0	0	10,933
060.166.0103	Catéteres. Para venoclisis	1,361	119,080	100,008	22,317	0	581	0	0	0	21	243,368
060.166.0228	Tubos. Endotraqueales si	7,131	71,312	103,773	0	0	0	0	0	0	6	182,222
060.166.0236	Tubos. Endotraqueales si	6,491	67,366	102,183	0	0	0	0	0	0	6	176,046
060.166.0244	Tubos. Endotraqueales si	7,932	48,898	72,408	0	0	0	0	0	0	10	129,248
060.166.0251	Tubos. Endotraqueales si	7,692	42,936	61,783	0	0	0	0	0	0	6	112,417
060.166.0269	Tubos. Endotraqueales si	210	17,293	25,859	0	0	0	0	0	0	0	43,362
060.166.0277	Tubos. Endotraqueales si	62	26,000	22,990	0	0	0	0	0	0	0	49,052
060.166.0285	Tubos. Endotraqueales si	130	18,344	23,437	0	0	0	0	0	0	0	41,911
060.166.0293	Tubos. Endotraqueales si	1,269	10,369	38,875	0	0	1,717	0	0	0	0	52,230
060.166.0301	CANULAS. PARA TRAQUE	16	2,197	1,659	0	0	0	0	0	0	0	3,872
060.166.0533	Catéter permanente, para	863	6,735	5,701	0	0	0	0	0	0	0	13,299
060.166.0541	Catéteres. Catéter perm	0	348	2,451	432	0	0	0	0	0	0	3,231
060.166.0558	Cánulas. Para aspiración	174	2,050	11,399	0	0	0	0	0	0	0	13,623
060.166.0566	Cánulas. Para aspiración	174	3,302	13,136	0	0	0	0	0	0	0	16,612
060.166.0574	Cánulas. Para aspiración	174	1,435	14,009	0	0	0	0	0	0	0	15,618
060.166.0582	CANULA PARA ASPIRACIC	174	2,773	16,440	0	0	0	0	0	0	0	19,387
060.166.0590	Cánulas. Para aspiración	307	2,821	12,347	0	0	0	0	0	0	0	15,475
060.166.0608	Cánulas. Para aspiración	0	2,513	11,703	0	0	0	0	0	0	0	14,216
060.166.0616	Cánulas. Para aspiración	0	1,748	11,299	0	0	0	0	0	0	0	13,047
060.166.0624	Cánulas. Para aspiración	0	1,986	10,939	0	0	0	0	0	0	0	12,925
060.166.0640	Sondas. Para esófago. De	0	1,138	1,485	0	0	0	0	0	0	0	2,623
060.166.0657	Sondas. Para esófago. De	277	1,622	5,270	549	0	206	0	0	0	0	7,924
060.166.1465	CATETERES GUIA PARA A	19	28	156	0	0	0	0	0	0	0	203
060.166.1523	Catéteres. Ureteral doble	56	459	2,604	0	0	0	0	0	0	0	3,119
060.166.1531	Catéteres. Ureteral doble	31	1,808	3,668	0	0	0	0	0	0	0	5,507
060.166.1549	Catéteres. Ureteral doble	730	8,475	12,130	0	0	0	0	0	0	0	21,335
060.166.1564	Catéteres. Ureteral doble	50	555	2,667	0	0	0	0	0	0	0	3,272
060.166.1572	Catéteres. Ureteral doble	31	1,924	1,175	0	0	0	0	0	0	0	3,130
060.166.1622	CANULAS PARA DRENAJE	0	371	1,640	0	0	0	0	0	0	0	2,011
060.166.1630	Cánula. Para drenaje torá	30	446	4,822	0	0	0	0	0	0	0	5,298
060.166.1648	CANULAS PARA DRENAJE	0	848	5,092	0	0	0	0	0	0	0	5,940
060.166.1655	CANULAS PARA DRENAJE	0	87	2,340	0	0	0	0	0	0	0	2,427
060.166.1671	Cánula. Para drenaje torá	420	2,385	21,066	0	0	0	0	0	0	0	23,871
060.166.1689	Cánula. Para drenaje torá	6	948	12,010	0	0	0	0	0	0	0	12,964

APENDICE 1
INSTITUCIONES

	999	98,596,498	848,304,579	259,635,249	49,738,720	1,429,048	2,213,510	60,486,302	3,759,076	5,299,286	177,382	1,030,319,621
CLAVE	DESCRIPCION	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.166.2091	CATETERES. PARA DIALIS	0	64	573	0	0	0	0	0	0	0	637
060.166.2109	CATETERES. PARA DIALIS	0	151	1,415	0	0	0	0	0	0	0	1,566
060.166.2141	CATÉTERES. PARA DIÁLIS	284	8,230	14,353	981	0	0	0	0	0	0	23,848
060.166.2158	CATÉTERES. PARA DIÁLIS	2	763	2,689	0	0	0	0	0	0	0	3,454
060.166.2943	CÁNULAS. PARA TRAQUE	36	577	977	0	0	0	0	0	0	0	1,590
060.166.3008	CÁNULAS. PARA TRAQUE	58	1,826	1,015	0	0	0	0	0	0	0	2,899
060.166.3016	CANULAS. PARA TRAQUE	10	1,681	1,369	0	0	0	0	0	0	0	3,060
060.166.3339	Sondas. Para aspiración c	39,871	4,921	306,324	0	0	0	0	0	0	0	351,116
060.166.3354	Sondas. Para aspiración c	85,776	14,274	355,671	0	0	0	0	0	0	0	455,721
060.166.3362	Sondas. Para aspiración c	29,422	4,986	220,151	0	0	0	0	0	0	0	254,559
060.166.3461	CATÉTERES. MICROCATÉ	62	0	273	0	0	0	0	0	0	0	335
060.166.3479	CATÉTERES. MICROCATÉ	62	0	273	0	0	0	0	0	0	0	335
060.166.3487	CATÉTERES. MICROCATÉ	62	0	210	0	0	0	0	0	0	0	272
060.166.3495	CATÉTERES. MICROCATÉ	62	0	210	0	0	0	0	0	0	0	272
060.166.3503	CATÉTERES. MICROCATÉ	0	0	189	0	0	0	0	0	0	0	189
060.166.3511	CATÉTERES. MICROCATÉ	42	0	189	0	0	0	0	0	0	0	231
060.166.3529	CATÉTERES. MICROCATÉ	0	0	189	0	0	0	0	0	0	0	189
060.166.3537	CATÉTERES. MICROCATÉ	44	0	189	0	0	0	0	0	0	0	233
060.166.3545	CATÉTERES. MICROCATÉ	44	0	189	0	0	0	0	0	0	0	233
060.166.3552	CATÉTERES. MICROCATÉ	44	0	189	0	0	0	0	0	0	0	233
060.166.3628	Catéteres. Para angiograf	72	0	1,076	0	0	0	0	0	0	0	1,148
060.166.3891	Catéteres. Para angiograf	30	140	105	0	0	0	0	0	0	0	275
060.166.3917	Catéteres. Para angiogra	30	194	252	0	0	0	0	0	0	0	476
060.166.3933	Catéteres. Para angiograf	30	270	252	0	0	0	0	0	0	0	552
060.166.4170	CATETERES. PARA ANGIO	0	25	252	0	0	0	0	0	0	0	277
060.166.4220	Catéter periférico de segu	93,806	8,054	331,152	13,919	0	8,591	0	0	0	0	455,522
060.166.4238	Catéter periférico de segu	387,637	222,945	1,513,262	244,055	0	51,567	0	0	0	0	2,419,466
060.166.4253	Catéter periférico de segu	745,007	8,128	1,082,752	0	0	48,354	0	0	0	0	1,884,241
060.166.4279	Catéter periférico de segu	423,840	212,692	826,900	120,562	0	46,690	0	0	0	0	1,630,684
060.166.4287	Catéter periférico de segu	65,632	7,396	789,312	161,202	0	43,073	0	0	0	0	1,066,615
060.166.4295	Catéteres. Para dilatación	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
060.166.4311	Catéteres. Para dilatación	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
060.166.4337	Catéteres. Para dilatación	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
060.166.4352	Catéteres. Para dilatación	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
060.166.4378	Catéteres. Para dilatación	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES

	969	36,596,438	845,204,949	239,635,340	49,738,720	1,129,048	2,213,510	59,486,902	8,733,076	5,299,286	177,382	1,050,314,831
CLAVE	DESCRIPCION	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.166.4386	Catéteres. Para dilatación	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.166.4402	Catéteres. Para dilatación	375	0	0	0	0	0	0	0	0	0	375
060.166.4428	Catéteres. Para dilatación	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.166.4444	Catéteres. Para dilatación	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
060.166.4469	Catéteres. Para dilatación	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	75
060.166.4493	Catéter guía para angiopla	75	0	9,750	0	0	0	0	0	0	0	9,825
060.166.4501	Catéter guía para angiopla	338	0	168	0	0	0	0	0	0	0	506
060.166.4535	Catéter guía para angiopla	38	0	42	0	0	0	0	0	0	0	80
060.166.4543	Catéter guía para angiopla	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38
060.166.4584	Catéter guía para angiopla	263	0	0	0	0	0	0	0	0	0	263
060.166.4592	Catéter guía para angiopla	75	0	84	0	0	0	0	0	0	0	159
060.166.4634	Catéter guía para angiopla	0	0	168	0	0	0	0	0	0	0	168
060.166.4675	Catéteres. Catéter corona	0	0	336	0	0	0	0	0	0	0	336
060.166.4741	Catéteres. Catéter corona	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
060.166.4758	Catéteres. Catéter corona	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15
060.166.4832	CATETERES. PARA DIALIS	0	652	121	0	0	0	0	0	0	0	773
060.166.5204	Catéter periférico de segu	75,751	0	4,620	0	0	200	0	0	0	0	80,571
060.167.0458	Cánulas. De plástico tran	2,189	24,736	60,361	8,256	0	60	0	0	0	0	95,602
060.167.0466	Cánulas Orofaríngeas. De	3,404	39,464	74,942	22,040	0	60	0	0	0	15	139,925
060.167.0482	Cánulas Orofaríngeas. De	22,475	257,098	157,818	112,875	0	4,427	0	0	0	57	554,750
060.167.0680	Cánulas Orofaríngeas. De	28,493	73,266	105,559	0	0	1,727	0	0	0	8	209,053
060.167.0847	CANULAS. PARA TRAQUE	0	470	4,595	0	0	0	0	0	0	0	5,065
060.167.0920	CANULAS. PARA TRAQUE	4	3,404	5,304	0	0	0	0	0	0	0	8,712
060.167.0946	CANULAS. PARA TRAQUE	8	3,073	1,441	0	0	0	0	0	0	0	4,522
060.167.0979	CANULAS. PARA TRAQUE	2	3,494	1,900	0	0	0	0	0	0	0	5,396
060.167.3106	Catéteres. Ureterales en	370	577	1,479	0	0	0	0	0	0	0	2,426
060.167.3304	Cánulas Orofaríngeas. De	2,105	26,773	47,987	0	0	3,000	0	0	0	0	79,865
060.167.3312	Cánulas Orofaríngeas. De	537	45,462	33,361	7,106	0	0	0	0	0	0	86,466
060.167.3320	Cánulas Orofaríngeas. De	40,178	123,998	117,920	45,980	0	2,153	0	0	0	14	330,243
060.167.3346	Cánulas Orofaríngeas. De	42,324	212,116	151,305	71,016	0	4,507	0	0	0	14	481,282
060.167.3387	CATÉTERES. PARA EMBOI	571	15,582	5,265	532	0	0	0	0	0	0	21,950
060.167.3403	CATÉTERES. PARA EMBOI	596	14,283	3,409	437	0	0	0	0	0	0	18,725
060.167.3429	CATÉTERES. PARA EMBOI	102	4,364	2,330	0	0	0	0	0	0	0	6,796
060.167.3437	Catéteres. Para embolect	113	4,065	2,211	0	0	0	0	0	0	0	6,389
060.167.3726	Cánula. Para drenaje torá	465	19,705	24,489	0	0	1,000	0	0	0	0	45,659

APENDICE 1
INSTITUCIONES

	999	38,596,438	645,304,559	259,635,340	49,738,720	1,129,048	2,218,510	59,486,902	8,733,076	5,299,284	177,388	1,050,314,651
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.167.4419	CATÉTERES. PARA EMBOI	320	6,121	977	0	0	0	0	0	0	0	7,418
060.167.5010	Catéteres. Para suministr	128,470	5,177,790	2,176,878	858,230	0	60,000	0	0	0	1,500	8,402,868
060.167.6430	CANULAS PARA DESCOM	0	120	211	0	0	0	0	0	0	0	331
060.167.6653	Catéteres. Para cateterisr	9,412	146,518	94,306	49,694	0	505	0	0	0	2	300,437
060.167.6661	Catéteres. Para cateterisr	25,705	358,628	178,421	21,561	0	2,070	0	0	0	2	586,387
060.167.6935	CANULAS. PARA TRAQUE	86	1,731	234	0	0	0	0	0	0	0	2,051
060.167.6950	CANULAS. DE SILICON DI	0	67	216	0	0	0	0	0	0	0	283
060.167.7024	Catéteres. Para diálisis pe	284	2,378	8,355	0	0	0	0	0	0	0	11,017
060.167.7032	Catéteres. Para diálisis pe	0	740	5,261	0	0	0	0	0	0	0	6,001
060.167.7875	CATETERES. DE SILICON	0	144	42	0	0	0	0	0	0	0	186
060.167.7974	Catéteres. Para neumotó	354	12,349	2,915	0	0	0	0	0	0	0	15,618
060.167.8154	Sondas. Para drenaje urin	1,768	2,479	9,771	0	0	400	0	0	0	0	14,418
060.167.8204	Tubos. Endotraqueales de	5,718	17,810	20,202	330	0	0	0	0	0	0	44,060
060.167.8725	CANULAS. PARA TRAQUE	6	3,119	1,345	0	0	0	0	0	0	0	4,470
060.167.8758	Sondas. De nutrición ente	24	1,134	3,948	0	0	0	0	0	0	0	5,106
060.167.8766	SONDAS. DE NUTRICIÓN	529	2,022	1,869	0	0	0	0	0	0	0	4,420
060.167.8774	Sondas. De nutrición ente	703	3,215	2,681	0	0	0	0	0	0	0	6,599
060.167.8782	CATÉTERES. CATÉTER VE	182	3,020	5,675	0	0	0	0	0	0	0	8,877
060.168.0077	Sondas. Para aspirar secr	5,736	1,647,106	491,058	134,525	0	3,460	0	0	0	1,264	2,283,149
060.168.0085	SONDAS PARA ASPIRAR S	88,798	1,058,396	541,707	42,959	0	2,189	0	0	0	4	1,734,053
060.168.1356	TUBO ENDOTRAQUEAL, D	5,068	33,790	44,281	14,326	0	772	0	0	0	6	98,243
060.168.1406	Tubos. Endotraqueales de	188	0	0	0	0	0	0	0	0	0	188
060.168.1422	Tubos. Endotraqueales de	7,105	0	1,596	1,398	0	0	0	0	0	0	10,099
060.168.1430	Tubos. Endotraqueales de	5,586	32,196	22,643	0	0	0	0	0	0	0	60,425
060.168.1844	TUBOS. ENDOTRAQUEAL	735	24,382	12,698	660	0	0	0	0	0	0	38,475
060.168.1893	Tubos. Endotraqueales de	150	6,781	15,693	72	0	0	0	0	0	0	22,696
060.168.1943	Tubos. Endotraqueales de	150	3,055	11,053	0	0	0	0	0	0	0	14,258
060.168.2214	Tubos. Endotraqueales. D	3,773	46,055	46,734	2,358	0	200	0	0	0	0	99,120
060.168.2446	Tubos. Endotraqueales. D	3,208	48,338	55,493	8,949	0	1,335	0	0	0	6	117,329
060.168.2495	Tubos. Endotraqueales. D	13,651	48,410	68,420	14,676	0	2,104	0	0	0	6	147,267
060.168.2511	Tubos. Endotraqueales. D	37,018	284,302	157,670	93,423	0	6,059	0	0	0	29	578,501
060.168.2529	Tubos. Endotraqueales. D	40,494	308,932	175,753	83,600	0	6,907	0	0	0	29	615,715
060.168.2537	Tubos. Endotraqueales. D	21,904	235,576	137,646	68,017	0	5,228	0	0	0	29	468,400
060.168.2552	Tubos. Endotraqueales. D	19,622	113,765	85,125	48,963	0	5,034	0	0	0	29	272,538
060.168.2560	TUBO ENDOTRAQUEAL D	4,045	44,531	45,107	14,676	0	1,588	0	0	0	6	109,953

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	969	38,598,438	645,304,920	239,655,340	49,748,720	1,120,048	2,213,510	58,486,962	8,759,076	5,289,286	177,382	1,040,314,631
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.168.2578	Tubos. Endotraqueales. D	756	23,260	32,352	14,676	0	0	0	0	0	0	71,044
060.168.2594	TUBOS. ENDOTRAQUEAL	0	5,369	21,143	0	0	0	0	0	0	0	26,512
060.168.4277	Sondas. Gastrointestinale	32,121	93,262	156,512	10,267	0	2,522	0	0	0	16	294,700
060.168.4418	Sondas. Gastrointestinale	43,894	170,186	214,748	34,727	0	8,846	0	0	0	106	472,507
060.168.6454	SONDA URETRAL PARA IR	1,853	59,157	20,221	5,608	0	1,000	0	0	0	8	87,847
060.168.6603	Catéteres. Para venoclisis	2,565	22,227	54,961	2,304	0	0	0	0	0	0	82,077
060.168.6629	Catéteres. Para venoclisis	2,892	54,078	92,737	0	0	0	0	0	0	5	149,712
060.168.6637	SONDAS. PARA DRENAJE	79,480	348,124	710,466	50,589	0	2,784	0	0	0	8	1,191,451
060.168.6645	Catéteres. Para venoclisis	4,520	426,294	196,184	26,178	0	1,533	0	0	0	21	654,730
060.168.6652	SONDAS. PARA DRENAJE	102,495	406,766	860,449	106,764	68,001	4,497	0	0	0	8	1,548,980
060.168.6660	Catéteres. Para venoclisis	8,498	268,504	139,950	43,113	0	1,245	0	0	0	45	481,355
060.168.6678	Sondas. Para drenaje urin	67,988	205,204	458,232	105,126	0	3,434	0	0	0	46	840,030
060.168.6686	Catéteres. Para venoclisis	3,389	319,400	188,138	41,798	0	1,074	0	0	0	5	553,804
060.168.9615	SONDAS. PARA DRENAJE	17,442	175,101	68,791	11,424	1,005	1,000	0	0	0	30	274,793
060.168.9623	Sondas. Para drenaje urin	54,834	976,352	381,619	43,554	13,800	4,437	0	0	0	46	1,474,642
060.168.9631	Sondas. Para drenaje urin	49,108	1,944,197	779,804	82,782	23,310	7,448	0	0	0	60	2,886,709
060.168.9649	SONDAS. PARA DRENAJE	47,194	852,953	312,042	52,101	17,100	4,376	0	0	0	46	1,285,812
060.168.9656	SONDAS. PARA DRENAJE	9,285	280,270	71,857	15,918	0	0	0	0	0	8	377,338
060.168.9664	SONDAS. PARA DRENAJE	1,282	167,194	32,816	13,912	1,005	620	0	0	0	0	216,829
060.168.9672	SONDAS. PARA DRENAJE	472	80,378	25,579	8,528	0	0	0	0	0	0	114,957
060.168.9771	SONDAS. PARA DRENAJE	354	31,946	22,726	11,585	0	0	0	0	0	0	66,611
060.168.9870	SONDAS. PARA ESÓFAGO	50	8,269	5,744	0	63	0	0	0	0	0	14,126
060.168.9888	Sondas. Para esófago. De	0	4,331	2,404	0	0	0	0	0	0	0	6,735
060.168.9896	Sondas. Gastrointestinale	48,475	242,956	198,499	30,293	0	5,961	0	0	0	151	526,335
060.168.9904	Sondas. Gastrointestinale	36,809	312,892	249,964	49,702	0	6,026	0	0	0	263	655,656
060.172.0014	Catéteres. Catéter balón	15	86	19,774	0	0	0	0	0	0	0	19,875
060.172.0022	Catéteres. Catéter balón	0	20	165	0	0	0	0	0	0	0	185
060.172.0055	Charola de Foley Sistema	23,017	161,134	71,619	0	0	0	0	0	0	0	255,770
060.172.0063	Charola de Foley Sistema	46,669	237,553	113,434	0	0	0	0	0	0	0	397,656
060.172.0071	Charola de Foley Sistema	26,491	124,478	60,128	0	0	0	0	0	0	0	211,097
060.172.0170	CHAROLA DE FOLEY, SIST	150	45,905	31,189	0	0	0	0	0	0	0	77,244
060.172.0188	CHAROLA DE FOLEY, SIST	1,848	73,636	43,227	0	0	0	0	0	0	0	118,711
060.172.0196	Charola de Foley, sistema	12,976	56,237	37,526	0	0	0	0	0	0	0	106,739
060.172.0493	CATÉTER CENTRAL DE IN	360	542	11,951	0	0	0	0	0	0	0	12,853
060.172.0501	CATÉTER CENTRAL DE IN	180	0	10,070	0	0	0	0	0	0	0	10,250

APENDICE 1
INSTITUCIONES

	998	38,596,428	645,304,929	239,635,340	49,738,728	1,129,048	2,218,510	59,486,902	8,753,076	3,299,286	177,382	1,050,314,631
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.172.0519	CATÉTER CENTRAL DE IN	2,326	604	8,329	0	0	0	0	0	0	0	11,259
060.172.0527	CATÉTER CENTRAL DE IN	5,580	598	8,347	0	0	0	0	0	0	0	14,525
060.172.0535	CATÉTER CENTRAL DE IN	976	414	8,238	0	0	0	0	0	0	0	9,628
060.172.0543	CATÉTER CENTRAL DE IN	1,696	126	6,218	0	0	0	0	0	0	0	8,040
060.182.0087	Cementos Para hueso de	150	167	5,672	0	0	0	0	0	0	0	5,989
060.182.0160	Cementos. Ionómero de v	48	11,249	15,188	0	0	0	0	0	0	0	26,485
060.182.0186	Cementos. Ionómero de v	48	22,549	14,771	0	0	0	0	0	0	0	37,368
060.182.0228	Cementos. Ionómero de v	44	3,663	17,696	0	0	20	0	0	0	0	21,423
060.182.1440	Cementos. Ionómero de v	92	0	0	0	0	0	0	0	0	6	98
060.189.0023	Cepillos. Para pulido de a	3,819	700,456	593,818	39,876	9,996	4,133	0	0	0	8	1,352,106
060.189.0031	Cepillos. Para pulido de a	4,800	700,345	537,679	0	3,528	2,000	0	0	0	0	1,248,352
060.189.0056	CEPILLOS.. PARA LAVADO	1,697	125,259	203,400	0	0	0	0	0	0	0	330,356
060.189.0106	Cepillos. Dental infantil c	45,827	20,128,099	3,566,020	1,329,231	0	10,996	7,329,488	0	0	0	32,409,661
060.189.0205	Cepillos. Para pulido de a	2,438	586,151	316,146	79,755	4,032	3,859	0	0	0	0	992,381
060.189.0254	Cepillos. Para pulido de a	2,366	376,363	1,240,833	0	0	0	0	0	0	0	1,619,562
060.189.0304	Cepillos.. Para uso quirúr	1,500	591,786	410,999	174,899	0	0	0	0	0	0	1,179,184
060.196.0057	Ceras. Para huesos (pasta	726	24,224	18,142	3,600	0	0	0	0	0	0	46,692
060.203.0058	Cintas. Para portamatriz.	120	13,846	21,002	0	0	0	0	0	0	0	34,968
060.203.0066	Cintas. Para portamatriz.	120	15,159	20,471	1,104	0	0	0	0	0	0	36,854
060.203.0207	Cintas. Para esterilización	30,728	698,080	521,631	85,751	5,695	3,901	0	0	0	90	1,345,876
060.203.0298	CINTAS. TESTIGO PARA E	10,920	0	63	0	0	2,565	0	0	0	0	13,548
060.203.0306	CINTAS. MICROPOROSA	969	27,699	90,652	7,702	0	676	0	0	0	0	127,698
060.203.0553	Cintas. Cinta transparente	89,241	0	6,951	0	0	800	0	0	0	0	96,992
060.203.0579	Cintas. Cinta transparente	33,589	0	1,176	0	0	2,058	0	0	0	360	37,183
060.207.0013	Circuitos. De ventilación	4,250	646,255	102,628	0	0	0	0	0	0	0	753,133
060.218.0119	Contenedores. Desechab	150	26,689	58,420	0	0	0	0	0	0	0	85,259
060.218.0135	CONTENEDORES. DESEC	378	0	21	0	0	1,000	0	0	0	0	1,399
060.219.0068	COLORANTES. REVELADO	150	392,105	146,261	16,616	0	0	316,540	0	0	16	871,688
060.231.0104	Compresas. Para vientre.	529,734	5,994,400	1,993,002	509,562	38,433	35,953	0	0	0	0	9,101,084
060.231.0575	Ropa quirúrgica. Paquete	34,050	165,656	325,381	0	0	6,512	0	0	0	0	531,599
060.231.0583	Ropa quirúrgica. Paquete	43,642	498,000	325,520	0	3,524	9,461	0	0	0	0	880,147
060.231.0591	PAQUETE PARA CIRUGIA	111,562	798,594	429,181	0	4,032	11,446	0	0	0	0	1,354,815
060.231.0609	PAQUETE PARA PARTO TE	20,289	239,480	462,192	0	956	9,347	0	0	0	0	732,264
060.231.0617	Ropa quirúrgica. Campo s	125,327	520,820	189,444	0	0	5,026	0	0	0	0	840,617
060.231.0625	Ropa quirúrgica. Campo l	10,336	12,478	90,619	0	0	0	0	0	0	0	113,433

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	939	38,596,436	645,304,920	239,635,340	48,788,720	1,128,048	2,215,510	59,486,902	8,733,076	5,289,286	177,382	1,050,314,631
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.231.0633	Ropa quirúrgica. Campo l	18,690	57,824	52,923	0	0	679	0	0	0	0	130,116
060.231.0641	BATA QUIRURGICA CON I	1,096,874	3,680,541	1,727,147	0	0	33,382	0	0	323,588	0	6,861,532
060.231.0658	Bata quirúrgica con puño	25,520	5,626,738	646,032	0	0	1,000	0	0	0	0	6,299,290
060.231.0666	Bata quirúrgica con puño	308,469	1,922,706	2,001,123	0	0	35,414	23,300	0	0	0	4,291,012
060.231.0674	Bata quirúrgica con puño	66,526	246,978	672,051	0	0	91,913	0	0	0	0	1,077,468
060.233.0011	Conectores. De una vía. D	65,956	752,872	733,301	178,857	12,000	200	0	0	0	0	1,743,186
060.233.0052	Conectores. De una vía. D	128,823	1,240,918	748,214	232,250	12,000	9,125	0	0	0	0	2,371,330
060.233.0235	Conectores. De titanio lue	4,326	716	11,258	0	0	0	0	0	0	0	16,300
060.233.0318	Equipos. Domo de plásti	630	8,023	8,161	0	0	0	0	0	0	0	16,814
060.233.0383	Conectores. En "Y" para c	0	423	9,229	0	0	0	0	0	0	0	9,652
060.235.0019	COPAS. PARA PIEZA DE M	150	35,360	6,344	0	0	0	0	0	0	0	41,854
060.274.0201	CUERDAS. GUIA PARA RE	0	138	847	0	0	0	0	0	0	0	985
060.274.0276	Cuerdas. Guía recubierta	0	109	484	0	0	0	0	0	0	0	593
060.274.0375	Cuerdas. Guía para angio	375	0	30	0	0	0	0	0	0	0	405
060.274.0532	Cuerdas. Guía extrarrígid	53	0	487	0	0	0	0	0	0	0	540
060.276.0050	Cuñas. De madera para e	0	13,175	3,913	0	0	0	0	0	0	0	17,088
060.286.0132	DESINFECTANTES. CLOR	0	48,915	58,569	0	0	0	0	0	0	0	107,484
060.308.0029	Dispositivos. Intrauterino	3,831	562,544	309,812	8,462	0	0	0	0	0	0	884,649
060.309.0010	Desfibrilador Cardioverso	0	1,268	1,431	0	0	0	0	0	0	0	2,699
060.314.0054	Equipo. Para drenaje de la	11,584	129,861	102,135	16,751	8,376	963	0	0	0	0	269,670
060.314.0062	EQUIPOS. PARA DRENAJE	90	0	0	0	0	0	0	0	0	0	90
060.330.0914	ELECTRODO DE BOLA, RE	0	0	6,095	0	0	0	0	0	0	0	6,095
060.330.0997	ELECTRODO DE BOLA, RE	0	0	13,042	0	0	0	0	0	0	0	13,042
060.337.0164	Engrapadora. Para piel co	3,190	54,531	24,320	13,794	0	0	0	0	0	0	95,835
060.337.0180	Engrapadora. Lineal recar	136	13,638	10,061	0	0	0	0	0	0	0	23,835
060.337.0214	Engrapadora. Lineal corta	46	25,280	12,865	0	0	0	0	0	0	0	38,191
060.337.0230	Engrapadora. Circular par	447	13,520	10,557	0	0	0	0	0	0	0	24,524
060.345.0115	Equipos.Conector luer-lo	76	6,357	12,306	0	0	0	0	0	0	0	18,739
060.345.0123	EQUIPOS. PARA APLICAC	0	74	2,480	0	0	0	0	0	0	0	2,554
060.345.0149	Catéteres. Para hemodiál	0	1,791	2,072	453	0	0	0	0	0	0	4,316
060.345.0214	Equipos. Para nefrostomí	0	1,498	515	0	0	0	0	0	0	0	2,013
060.345.0222	Equipos. Para nefrostomí	0	2,146	1,895	0	0	0	0	0	0	0	4,041
060.345.0305	Equipos. Para medición d	1,281	71,776	50,560	19,981	0	0	0	0	0	0	143,598
060.345.0503	Equipos. Para aplicación	247,111	5,896,782	3,669,066	320,107	0	31,046	0	0	0	405	10,164,517
060.345.0743	EQUIPO PARA PROCEDIM	252	17,145	4,875	1,831	0	0	0	0	0	0	24,103

APENDICE 1
INSTITUCIONES

	998	38,596,439	645,304,929	259,636,340	49,739,720	1,129,048	2,215,210	59,486,902	8,733,076	5,299,286	177,382	1,048,514,681
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.345.0982	EQUIPOS. EQUIPO PARA	0	2,544	1,203	0	0	0	0	0	0	0	3,747
060.345.1246	Equipos. Para prótesis b	0	4,270	2,333	0	0	0	0	0	0	0	6,603
060.345.1261	Equipos. Para prótesis bil	128	329	301	0	0	0	0	0	0	0	758
060.345.1279	Equipos. De gastrotomía	4	2,426	1,705	0	0	0	0	0	0	0	4,135
060.345.1287	Equipos. De gastrotomía	4	4,090	1,390	0	0	0	0	0	0	0	5,484
060.345.1295	Equipos. De gastrotomía	0	4,672	1,076	0	0	0	0	0	0	0	5,748
060.345.1311	Equipos. De gastrotomía	0	15,741	2,214	0	0	0	0	0	0	0	17,955
060.345.1899	Equipos. Para prótesis pa	8	0	127	0	0	0	0	0	0	0	135
060.345.1915	EQUIPOS. PARA CITOLOG	189	703	97	0	0	0	0	0	0	0	989
060.345.2012	EQUIPOS. DE LÍNEA COR	54	3,780	3,159	0	0	0	0	0	0	0	6,993
060.345.2152	Equipo. Básico para bloq	118	641,000	238,015	0	0	3,851	0	0	0	0	882,984
060.345.2216	Apósito suave, estéril, no	94	0	0	0	0	0	0	0	0	0	94
060.345.2301	Equipos. Para hemodiális	4,908	34,174	14,832	5,169	0	0	0	0	0	0	59,083
060.345.2467	Equipos. Para drenaje ver	0	3,281	743	0	0	0	0	0	0	0	4,024
060.345.3119	Sistemas. Sistema de suc	12,981	19,268	32,463	0	0	0	0	0	0	0	64,712
060.345.3127	Sistemas. Sistema de suc	20,395	82,587	47,320	0	0	0	0	0	0	0	150,302
060.345.3135	SISTEMA DE SUCCIÓN, C	45,557	191,050	120,914	10,894	0	550	0	0	0	0	368,965
060.345.3143	Sistemas. Sistema de suc	44,459	344,316	157,905	44,254	0	499	0	0	0	0	591,433
060.345.3176	Sistemas. Sistema de suc	2,880	0	19,887	0	0	0	0	0	0	0	22,767
060.345.3200	Equipos. Equipo introduct	118	552	3,659	0	0	0	0	0	0	0	4,329
060.345.3218	Introductor de prótesis bil	166	548	79	0	0	0	0	0	0	0	793
060.345.3226	EQUIPOS. EQUIPO INTRO	96	10	152	0	0	0	0	0	0	0	258
060.345.3267	ESFINTEROTOMOS. ESFIN	300	151	82	0	0	0	0	0	0	0	533
060.345.3275	Esfinterótomo para vías b	0	315	291	0	0	0	0	0	0	0	606
060.345.3283	ESFINTEROTOMOS. ESFIN	0	185	661	0	0	0	0	0	0	0	846
060.345.3309	Equipos. Equipo para liga	480	12,283	954	0	0	0	0	0	0	0	13,717
060.345.3390	Bomba implantable para	0	200	0	0	0	0	0	0	0	0	200
060.345.3424	Equipos. Equipo para ane	9,622	424,620	197,207	0	0	5,291	0	0	0	0	636,740
060.345.3689	EQUIPOS. EQUIPO PARA	0	44	607	0	0	0	0	0	0	0	651
060.345.3788	Equipo. Equipo para Anes	44,082	555,400	366,241	102,000	0	2,929	0	0	0	0	1,070,652
060.345.3798	EQUIPO DE BLOQUEO PE	1,501	3,791	20,199	13,478	0	0	0	0	0	0	38,969
060.345.4067	EQUIPO PARA BAÑO DE E	173,423	1,408,288	479,830	0	0	3,039	0	0	0	60	2,064,640
060.345.4257	Equipo Para venoclisis co	8,854	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,854
060.345.4281	Equipo. Equipo para anes	2,334	40,743	102,954	10,482	0	0	0	0	0	0	156,513
060.345.4299	EQUIPO PARA ANESTESIA	13,486	0	1,743	0	0	0	0	0	0	1,950	17,179

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	999	38,596,498	645,304,929	239,636,349	49,738,729	1,129,048	2,213,510	59,486,902	8,735,076	5,289,286	177,382	1,050,310,630
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.345.4307	Equipo de cateterización	2,550	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,550
060.345.4315	Equipo de cateterización	7,983	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,983
060.345.4331	Equipo de cateterización	2,160	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,160
060.346.0015	Esfinterótomo para vías b	880	1,727	3,973	0	0	0	0	0	0	0	6,580
060.346.0023	Esfinterotomos. Esfintero	80	1,518	1,755	0	0	0	0	0	0	0	3,353
060.346.0031	Esfinterotomos. Esfintero	400	336	281	0	0	0	0	0	0	0	1,017
060.400.0091	EXPANSORES DE PIEL. EX	0	184	1,217	0	0	0	0	0	0	0	1,401
060.400.0125	EXPANSORES DE PIEL DE	0	251	1,546	0	0	0	0	0	0	0	1,797
060.400.0133	EXPANSORES DE PIEL. EX	0	1,049	1,137	0	0	0	0	0	0	0	2,186
060.409.0035	Transductor. De presión c	9,101	18,597	20,697	0	0	0	0	0	0	0	48,395
060.431.0789	FRESAS. FRESAS DE TRIP	0	1,441	128,988	0	0	0	0	0	0	0	130,429
060.431.0797	FRESAS DE TRIPLE BORD	0	2,101	128,617	0	0	0	0	0	0	0	130,718
060.435.0017	GEL. GEL ORAL PARA ENJ	2,182	0	7,014	0	0	0	0	0	0	30	9,226
060.435.0025	GEL TOPICO PARA LA DEI	0	15,652	6,647	4,420	0	0	0	0	0	0	26,719
060.435.0033	Gel. Pirfenidona Gel Cada	5,151	0	84	35,519	0	0	0	0	0	0	40,754
060.435.0041	Gel. Pirfenidona Gel Cada	3,276	0	5,250	0	0	0	0	0	0	68	8,594
060.435.0057	GEL. ACIDO FOSFORICO	0	9,047	13,490	0	0	0	0	0	0	0	22,537
060.435.0065	GEL. ACIDO FOSFORICO	0	6,034	11,685	0	0	0	0	0	0	0	17,719
060.436.0057	Gasas. Seca cortada de a	18,983	1,173,804	809,969	170,119	0	21,606	0	0	0	660	2,195,141
060.436.0107	Gasas. Seca cortada de a	153,196	0	28,013	366,774	0	16,819	0	0	0	900	565,702
060.436.0206	Gasas. Simple seca. De a	8,620	0	252	9,541	2,557	2,700	0	0	0	0	23,670
060.436.0552	Gasas. Seca cortada de a	19,736	482,538	354,840	50,128	88,400	10,306	0	0	0	0	1,005,948
060.436.0693	GASAS. SECA CORTADA D	151,942	0	0	0	0	100	0	0	0	0	152,042
060.436.0701	Gasas. Seca cortada de a	1,182,274	77,598,892	17,113,046	0	0	1,627	0	0	0	0	95,895,839
060.436.0707	Gasas. Seca cortada de a	13,740	0	4,200	0	0	6,403	0	0	0	0	24,343
060.439.0039	Gorros. Gorro de tela no t	42,506	11,237,768	0	1,220,625	0	0	0	0	0	0	12,500,899
060.439.0070	Gorros. Gorro redondo co	93,868	2,619,294	6,470,628	0	0	47,504	0	0	0	0	9,231,294
060.439.0088	Gorros. Gorro redondo co	111,525	3,085,195	3,995,179	0	0	15,206	0	0	136,398	300	7,343,803
060.441.0019	Gogles. Googles, De segu	382	89,999	165,263	0	0	0	1,398	0	0	0	257,042
060.446.0014	GRAPAS. HEMOSTÁTICAS	198	423	3,811	0	0	0	0	0	0	0	4,432
060.446.0022	GRAPAS. HEMOSTÁTICAS	128	162	2,061	0	0	0	0	0	0	0	2,351
060.446.0030	GRAPAS HEMOSTATICAS.	0	1,815	1,493	0	0	0	0	0	0	0	3,308
060.446.0048	GRAPAS. PARA ANEURISN	6	0	479	0	0	0	0	0	0	0	485
060.446.0089	GRAPAS. PARA ANEURISN	6	22	659	0	0	0	0	0	0	0	687
060.446.0410	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	0	956	0	0	0	0	0	0	0	956

2025 La Mujer Indígena

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	999	38,596,438	845,304,929	239,685,340	49,730,720	1,129,048	2,213,510	58,486,902	8,733,076	5,299,265	177,382	1,050,374,621
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.446.0451	GRAPAS. PARA ANEURISN	6	40	1,046	0	0	0	0	0	0	0	1,092
060.446.0527	GRAPAS. PARA ANEURISN	6	301	967	0	0	0	0	0	0	0	1,274
060.446.0725	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	96	354	0	0	0	0	0	0	0	450
060.446.0766	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	265	431	0	0	0	0	0	0	0	696
060.446.0774	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	0	413	0	0	0	0	0	0	0	413
060.446.0782	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	0	310	0	0	0	0	0	0	0	310
060.446.0824	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	0	126	0	0	0	0	0	0	0	126
060.446.0840	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	21
060.446.1053	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	1,685	242	0	0	0	0	0	0	0	1,927
060.446.1079	GRAPAS. PARA ANEURISN	6	46	2,722	0	0	0	0	0	0	0	2,774
060.446.1087	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	156	157	0	0	0	0	0	0	0	313
060.446.1152	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	726	196	0	0	0	0	0	0	0	922
060.446.1160	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	146	203	0	0	0	0	0	0	0	349
060.446.1228	GRAPAS. PARA ANEURISN	6	0	21	0	0	0	0	0	0	0	27
060.446.1236	GRAPAS. PARA ANEURISN	6	173	2,225	0	0	0	0	0	0	0	2,404
060.446.1244	GRAPAS. PARA ANEURISN	6	32	180	0	0	0	0	0	0	0	218
060.446.1269	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	23	110	0	0	0	0	0	0	0	133
060.446.1350	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	21
060.446.1368	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	544	164	0	0	0	0	0	0	0	708
060.446.1384	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	21
060.446.1400	Grapas. Para aneurisma	0	1,182	166	0	0	0	0	0	0	0	1,348
060.446.1418	Grapas. Para aneurisma	0	197	107	0	0	0	0	0	0	0	304
060.446.1897	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	0	138	0	0	0	0	0	0	0	138
060.446.1905	GRAPAS. PARA ANEURISN	6	0	164	0	0	0	0	0	0	0	170
060.446.1913	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	21
060.446.1954	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	21
060.446.1962	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	21
060.446.1970	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	72	164	0	0	0	0	0	0	0	236
060.446.1988	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	0	201	0	0	0	0	0	0	0	201
060.446.1996	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	21
060.446.2002	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	21
060.446.2010	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	531	4,673	0	0	0	0	0	0	0	5,204
060.446.2028	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	47	283	0	0	0	0	0	0	0	330
060.446.2036	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	151	416	0	0	0	0	0	0	0	567
060.446.2044	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	18	157	0	0	0	0	0	0	0	175

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	999	38,596,438	645,304,929	239,685,340	49,738,720	1,129,048	2,219,510	59,486,902	8,733,076	5,289,286	177,382	1,050,379,631
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.446.2069	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	169	371	0	0	0	0	0	0	0	540
060.446.2077	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	210	430	0	0	0	0	0	0	0	640
060.446.2085	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	24	157	0	0	0	0	0	0	0	181
060.446.2176	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	66	184	0	0	0	0	0	0	0	250
060.446.2200	GRAPAS. PARA ANEURISN	0	112	82	0	0	0	0	0	0	0	194
060.456.0037	Guantes. Para exploració	1,680	338,248	170,987	0	0	0	0	0	0	0	510,915
060.456.0045	Guantes. Para exploració	0	175,468	129,863	0	0	0	0	0	0	0	305,331
060.456.0300	GUANTES. PARA CIRUGÍA	2,849,632	19,734,463	8,359,131	1,901,826	51,631	51,586	0	0	0	0	32,948,269
060.456.0318	GUANTES. PARA CIRUGÍA	2,273,424	18,610,735	8,521,952	1,720,669	70,000	53,297	0	0	0	0	31,250,077
060.456.0334	GUANTES. PARA CIRUGÍA	1,998,537	16,508,644	7,923,132	1,413,481	73,391	51,295	0	0	247,656	0	28,216,136
060.456.0359	Guantes. Para cirugía. De	655,597	8,195,662	3,231,424	812,400	53,228	33,633	0	0	0	0	12,981,944
060.456.0367	GUANTES. PARA CIRUGÍA	30,155	785,585	1,513,073	0	31,176	13,496	0	0	0	0	2,373,485
060.456.0623	GUANTES. DE NITRILO O	191,315	767,950	2,616,591	0	3,300	93,445	0	0	0	7,500	3,680,101
060.456.0631	Guantes. de nitrilo o polib	291,452	1,032,850	3,099,747	288,856	4,756	100,221	14,784	0	0	7,500	4,840,166
060.456.0649	GUANTES. DE NITRILO O	155,318	520,386	2,380,144	146,640	0	51,421	0	0	0	0	3,253,909
060.456.0656	GUANTES. PARA EXPLOR/	41,313	96,994	361,313	0	30,000	0	0	0	0	0	529,620
060.456.0664	GUANTES. PARA EXPLOR/	76,303	164,494	569,569	0	36,000	0	0	0	0	0	846,366
060.456.0672	GUANTES. PARA EXPLOR/	53,029	96,704	350,034	0	20,001	0	0	0	0	0	519,768
060.456.0680	GUANTES. Guantes para e	32,926	1,087	161,544	0	0	0	0	0	0	90	195,647
060.456.0698	GUANTES. Guantes para e	68,704	283	138,424	0	0	0	0	0	0	94	207,505
060.456.0706	GUANTES. Guantes para e	40,319	248	108,930	0	0	0	0	0	0	4	149,501
060.463.1820	Guías. Cable guía para vía	226	506	904	0	0	0	0	0	0	0	1,636
060.463.1838	Guías. Cable guía para vía	330	679	637	0	0	0	0	0	0	0	1,646
060.463.1895	GUIAS METALICAS PARA I	0	352	177	0	0	0	0	0	0	0	529
060.463.1903	GUIAS. GUIAS METALICAS	0	273	198	0	0	0	0	0	0	0	471
060.463.1911	GUÍAS METÁLICAS PARA I	960	607	106	0	0	0	0	0	0	0	1,673
060.463.2083	CATÉTERES. PARA EMBOI	64	0	63	0	0	0	0	0	0	0	127
060.463.2232	Guías. Microguía. Cuerda	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
060.463.2240	GUÍAS. MICROGUÍA. CUE	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48
060.470.0112	Hemostáticos. Esponja hé	37,536	693,524	211,727	60,259	0	3,234	0	0	0	0	1,006,280
060.470.0120	HEMOSTÁTICOS. ESPONJ	11,426	143,019	145,666	9,021	0	2,199	0	0	0	0	311,331
060.470.0203	Hemostáticos. Sellante hé	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.470.0211	Hemostáticos. Sellante hé	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.470.0229	Hemostáticos. Sellante hé	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60
060.483.0091	Hoja Para Bisturí. De ace	2,685	31,234	49,484	4,967	0	0	0	0	0	0	88,370

APENDICE 1
INSTITUCIONES

	999	38,596,428	645,304,929	239,635,340	49,736,720	1,145,040	2,218,510	59,486,902	8,739,076	5,269,286	177,382	1,050,314,531
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.483.0117	Hoja Para Bisturí. De ace	4,835	15,683	22,972	0	0	0	0	0	0	0	43,490
060.483.0125	Hoja Para Bisturí. De ace	3,437	22,893	30,024	3,233	0	681	0	0	0	0	60,268
060.483.0133	Hoja Para Bisturí. De ace	5,099	35,057	65,060	6,071	0	0	0	0	0	14	111,301
060.483.0141	Hoja Para Bisturí. De ace	5,383	37,910	62,070	6,008	0	50	0	0	0	0	111,421
060.483.0166	HOJA P/BISTURI ESTERIL	587	0	0	0	0	0	0	0	0	0	587
060.483.0174	HOJAS PARA BISTURI . DE	1,843	37,043	32,747	3,972	0	0	0	0	0	0	75,605
060.483.0182	hojas de bisturi De acero	483	0	0	0	0	0	0	0	0	0	483
060.483.0778	SIERRA MANUAL GIGLI.	0	0	3,871	0	0	0	0	0	0	0	3,871
060.506.1464	INJERTOS. BIFURCADOS	0	173	53	0	0	0	0	0	0	0	226
060.506.1514	INJERTOS. TUBULARES PI	0	20	183	0	0	0	0	0	0	0	203
060.506.1522	INJERTOS. BIFURCADOS	6	553	123	0	0	0	0	0	0	0	682
060.506.1530	INJERTOS. BIFURCADOS	0	933	114	0	0	0	0	0	0	0	1,047
060.506.1548	INJERTOS. BIFURCADOS	2	262	86	0	0	0	0	0	0	0	350
060.506.1555	INJERTOS. BIFURCADOS	0	67	28	0	0	0	0	0	0	0	95
060.506.1795	INJERTOS DE POLITETRAF	0	18	99	0	0	0	0	0	0	0	117
060.506.1837	INJERTOS DE POLITETRAF	0	18	69	0	0	0	0	0	0	0	87
060.506.1936	INJERTOS PARA PROTESIS	0	96	1,169	0	0	0	0	0	0	0	1,265
060.506.1977	INJERTOS. DE POLITETRA	0	957	280	0	0	0	0	0	0	0	1,237
060.506.1985	INJERTOS DE POLITETRAF	0	819	0	0	0	0	0	0	0	0	819
060.506.1993	INJERTOS. RECTOS, TODO	0	194	228	0	0	0	0	0	0	0	422
060.506.2009	INJERTOS. RECTOS, TODO	0	285	340	0	0	0	0	0	0	0	625
060.506.2298	INJERTOS DE POLITETRAF	0	41	116	0	0	0	0	0	0	0	157
060.506.2736	Injertos. Injerto de epider	311	96,313	44,163	0	0	0	0	0	0	0	140,787
060.506.2744	INJERTOS. TUBULARES, P	0	17	11,103	0	0	0	0	0	0	0	11,120
060.506.2751	IMPLANTES. MATRIZ O ES	0	673	636	0	0	0	0	0	0	0	1,309
060.506.2769	Implantes. Matriz o espon	0	1,056	10,002	0	0	0	0	0	0	0	11,058
060.506.2777	Implantes. Matriz o espon	60	1,436	3,379	0	0	0	0	0	0	0	4,875
060.506.2785	Implantes. Matriz o espon	60	6,632	4,447	0	0	0	0	0	0	0	11,139
060.506.3759	INJERTOS. INJERTO DE EP	0	4,251	2,402	0	0	0	0	0	0	0	6,653
060.506.3809	Hemostático absorbible.	225	0	0	0	0	0	0	0	0	0	225
060.506.3817	Hemostático absorbible.	298	0	0	0	0	0	0	0	0	0	298
060.506.3825	Matriz hemostática. Kit de	312	0	0	0	0	0	0	0	0	0	312
060.506.4492	PROTECTOR RESPIRATOR	853	0	65,643	0	3,236	0	0	0	0	0	69,732
060.520.0021	Infusor de presión positiva	2,250	39,202	16,416	0	0	0	0	0	0	0	57,868
060.520.0047	Infusor de presión positiva	76	2,664	3,333	0	0	0	0	0	0	0	6,073

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	999	36,598,438	645,204,929	230,695,340	49,736,720	1,129,048	2,213,510	59,486,902	8,733,076	5,289,286	177,382	1,050,314,631
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.520.0054	INFUSOR DE PRESIÓN PC	480	19,532	3,140	0	0	0	0	0	0	0	23,152
060.527.0289	ACCESORIOS PARA MARC	0	26,778	475	0	0	0	0	0	0	0	27,253
060.532.0019	Equipos. Para irrigación tr	3,593	19,810	14,696	0	0	0	0	0	0	0	38,099
060.532.0175	Equipos. Para transfusión	24,158	1,704,850	1,964,600	260,162	22,714	400	0	0	0	0	3,976,884
060.550.0024	JERINGA DE PLASTICO, C	2,445,903	0	33,495	0	0	197,112	0	0	0	5,063	2,681,573
060.550.0222	Jeringas. De plástico sin a	10,330	209,412	10,468	61,841	13,500	19,135	0	0	0	50	324,736
060.550.0354	Jeringas. De plástico. Con	1,930,588	7,776,709	17,028,559	0	0	246,321	0	0	0	15,750	26,997,927
060.550.0438	Jeringas. De plástico sin a	26,170	288,716	2,213,904	78,343	14,001	10,400	0	0	0	8	2,631,542
060.550.0446	Jeringas. De plástico sin a	38,716	1,466,460	1,018,308	209,988	20,001	3,971	0	0	0	0	2,757,444
060.550.0453	JERINGAS DE PLASTICO, S	109,859	2,159,054	1,599,419	215,170	21,000	4,325	0	0	0	6	4,108,833
060.550.0636	Jeringas. De plástico para	339	17,016	237,939	0	0	0	693	0	0	0	255,987
060.550.0677	JERINGA DE PLASTICO, C	1,661,709	12,301,578	7,721,590	0	0	2,074	0	0	0	4,650	21,691,601
060.550.0685	JERINGAS. PARA EXTRAEI	6,235	45,507	1,362,120	0	0	20,606	138	0	0	211	1,434,817
060.550.1147	Jeringas. Para tuberculina	60	70,763	116,488	0	62	3,696	0	0	0	4	191,073
060.550.1279	Jeringas. De plástico grad	1,037,583	20,635,350	8,282,643	0	0	17,434	0	0	0	12,750	29,985,760
060.550.1681	Jeringas. Para insuflar gto	0	0	430,939	0	0	0	0	0	0	0	430,939
060.550.2186	Jeringas. Jeringa para insu	2,715,858	49,116,168	26,475,113	4,535,607	0	35,722	0	0	0	8,250	82,886,718
060.550.2517	JERINGAS. DE PLASTICO (	0	320,486	0	0	0	0	0	0	0	0	320,486
060.550.2590	Jeringas. De plástico grad	91,800	1,631,660	34,859	450,000	0	0	0	0	0	0	2,208,319
060.550.2608	Jeringas. De plástico grad	704,638	14,816,490	3,224,457	0	0	0	0	0	0	0	18,745,585
060.550.2640	Jeringas. De plástico para	237	320,634	287,044	4,500	6,460	1,000	0	0	0	0	619,875
060.550.2657	JERINGAS. DE PLÁSTICO (	40	72,831	235,789	9,000	0	3,270	0	0	0	0	320,930
060.550.2699	Jeringas. Jeringa desecha	881	32,556	132,246	1,500	122	3,272	0	0	0	0	170,577
060.550.2707	JERINGA DESECHABLE P/	1,065	1,380,481	392,521	60,000	3,631	3,118	0	0	0	0	1,840,816
060.550.2723	Jeringas. Jeringa para insu	33,100	101,530	1,683,012	3,009,809	0	0	0	0	0	0	4,827,451
060.551.0023	Inyector. Para várices esc	0	582	594	0	0	0	0	0	0	0	1,176
060.551.2201	Jeringas. De plástico para	0	0	441	0	0	0	0	0	0	0	441
060.551.2227	JERINGAS. DE PLÁSTICO (	784	4,849	35,450	0	0	0	0	0	11,314	0	52,397
060.596.0111	LUBRICANTES. GLICERIN	6	2,559	19,080	0	0	0	0	0	0	0	21,645
060.596.0137	GEL. LUBRICANTE A BASE	62,515	226,832	184,306	0	0	8,175	0	5,429,076	0	233	5,911,137
060.598.0010	Llaves. De 4 vías con mar	483,056	10,439,734	2,780,848	344,925	0	40,717	0	0	0	0	14,089,280
060.603.0013	Mallas. Malla de polipropi	1,278	184,505	67,137	15,272	0	0	0	0	0	0	268,192
060.603.0088	Mallas totalmente bioabs	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22
060.603.0096	Mallas totalmente bioabs	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54
060.603.0104	Mallas totalmente bioabs	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	999	38,596,438	845,204,979	239,835,340	45,738,720	1,129,048	2,213,910	99,486,402	6,753,076	5,269,286	127,502	1,050,814,631
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.604.0087	Marcapaso cardíaco mult	0	0	3,806	0	0	0	0	0	0	0	3,806
060.604.0145	Marcapaso cardíaco mult	0	0	381	0	0	0	0	0	0	0	381
060.604.0160	Marcapaso cardíaco mult	0	0	486	0	0	0	0	0	0	0	486
060.604.0426	Marcapaso cardíaco unic	30	7,227	548	0	0	0	0	0	0	0	7,805
060.604.0434	Marcapaso cardíaco defir	158	2,405	390	0	0	0	0	0	0	0	2,953
060.604.0442	Marcapaso bipolar doble.	0	3,855	363	0	0	0	0	0	0	0	4,218
060.604.0459	Marcapaso cardíaco mult	0	0	94	0	0	0	0	0	0	0	94
060.604.0491	Marcapaso cardíaco defir	0	0	107	0	0	0	0	0	0	0	107
060.607.0068	ACCESORIOS PARA MARC	48	0	285	0	0	0	0	0	0	0	333
060.607.0100	ACCESORIOS PARA MARC	0	0	282	0	0	0	0	0	0	0	282
060.607.0159	ACCESORIOS PARA MARC	0	2,722	200	0	0	0	0	0	0	0	2,922
060.607.0407	ACCESORIOS PARA MARC	0	0	257	0	0	0	0	0	0	0	257
060.607.0456	ACCESORIOS PARA MARC	0	11,304	468	0	0	0	0	0	0	0	11,772
060.619.0015	SUSTITUTO DE HUESO. M	0	1,000	1,137	1,200	0	0	0	0	0	0	3,337
060.621.0482	Mascarillas. Desechable	58,711	1,896,946	569,905	35,861	14,505	11,099	0	0	0	226	2,587,253
060.621.0656	Cubrebocas quirúrgico. C	1,730,833	69,244,192	0	0	0	0	0	0	0	0	70,975,025
060.622.0010	Material para Impresión y	1,421	53	521,153	0	0	600	0	0	0	0	523,227
060.623.0852	Espaciadores. De volume	302	1,457	12,241	0	0	0	0	0	0	0	14,000
060.670.0029	OXIMETRO DE PULSO. PO	0	0	3,310	0	0	0	0	0	0	0	3,310
060.681.0034	Pañales. De forma anatór	861,994	2,346,004	6,877,401	554,686	0	0	0	0	0	0	10,640,085
060.681.0059	Pañales. De forma anatór	349,317	7,820,370	2,389,374	113,308	0	0	0	0	0	0	10,672,369
060.681.0067	Pañales. Predoblados des	2,076,434	65,299,982	17,033,743	9,566,694	100,005	59,233	0	0	0	90,000	94,226,091
060.685.0394	PAPEL ECG 16636 - 5 (21	54	0	3,160	0	0	0	0	0	0	0	3,214
060.685.0469	PAPEL PARA ELECTROCA	0	0	1,161	0	0	0	0	0	0	0	1,161
060.685.0477	PAPEL PARA CARDIOTOC	0	0	871	0	0	0	0	0	0	0	871
060.685.0493	PAPEL PARA CARDIOTOC	0	0	1,702	0	0	0	0	0	0	0	1,702
060.685.0543	PAPEL PARA ELECTROCA	0	0	1,529	0	0	0	0	0	0	0	1,529
060.685.0840	PAPEL PARA LA IMPRESIC	0	0	136	0	0	0	0	0	0	0	136
060.699.0042	PARCHES DE FIELTRO DE	0	38	1,318	0	0	0	0	0	0	0	1,356
060.699.0091	PARCHES. DE MALLA DE	0	9,198	1,501	0	0	0	0	0	0	0	10,699
060.711.0038	Testigos. Controles biológ	770	2,679	11,778	0	0	0	0	0	0	0	15,227
060.711.0046	Testigos. Controles biológ	1,498	30,296	47,875	0	0	2,000	0	0	0	0	81,669
060.711.0095	Testigos. Para validación	174	0	3,234	0	0	0	0	0	0	0	3,408
060.730.0787	SUSTITUTO DE HUESO. H	0	0	0	2,990	0	0	0	0	0	0	2,990
060.730.0811	MATERIALES DE OSTEOS	0	0	0	1,755	0	0	0	0	0	0	1,755

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES

	999	38,596,438	645,304,929	239,635,340	49,238,720	1,129,048	2,213,510	59,486,902	8,798,076	5,269,286	177,382	1,050,314,631
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.747.2354	PROTÉSIS. PARA CONDU	480	813	419	0	0	0	0	0	0	0	1,712
060.747.2362	PROTÉSIS. PARA CONDU	80	812	238	0	0	0	0	0	0	0	1,130
060.747.2370	PRÓTESIS TESTICULAR. D	16	0	472	0	0	0	0	0	0	0	488
060.747.2388	PRÓTESIS TESTICULAR. D	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
060.747.2396	PRÓTESIS TESTICULAR. D	9	9	488	0	0	0	0	0	0	0	506
060.747.2412	PROTÉSIS. ESOFÁGICA D	9	0	361	0	0	0	0	0	0	0	370
060.747.2420	PROTÉSIS. ESOFÁGICA D	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15
060.748.3708	PROTESIS. PROTESIS PAR	0	511	42	0	0	0	0	0	0	0	553
060.748.3799	PROTESIS PARA CONDUC	0	262	21	0	0	0	0	0	0	0	283
060.748.3823	PROTESIS PARA CONDUC	0	303	84	0	0	0	0	0	0	0	387
060.748.3849	PROTESIS PARA CONDUC	0	214	84	0	0	0	0	0	0	0	298
060.748.3906	PROTESIS PARA CONDUC	0	249	0	0	0	0	0	0	0	0	249
060.748.3989	PROTESIS PARA CONDUC	0	361	0	0	0	0	0	0	0	0	361
060.748.3997	PROTESIS PARA CONDUC	0	257	42	0	0	0	0	0	0	0	299
060.748.4037	PROTESIS.PROTESIS PAR	0	107	42	0	0	0	0	0	0	0	149
060.748.8830	Prótesis endovascular co	1,050	900	504	0	0	0	0	0	0	0	2,454
060.749.0703	Pastas. Para profilaxis de	314	25,713	19,282	2,658	0	280	0	0	0	16	48,263
060.771.0050	Rastrillos. Con dientes de	31,180	1,625,593	1,426,206	174,440	0	0	0	0	0	4,500	3,261,919
060.783.0064	RESERVORIOS. PARA LIQ	0	187	382	0	0	0	0	0	0	0	569
060.783.0304	SISTEMA. SISTEMA PARA	0	647	15,529	0	0	0	0	0	0	0	16,176
060.791.0015	RESINAS. RESINA PARA B	5	2,107	4,968	0	0	40	0	0	0	0	7,120
060.791.0106	Resina. Fotopolimerizable	316	80,128	36,153	0	0	60	0	0	0	16	116,673
060.799.0025	Sábana repelente y desec	450	24,118	19,967	0	0	0	0	0	145,552	0	190,087
060.800.0014	Safenotomos. Safenotom	0	13,287	986	0	0	0	0	0	0	0	14,273
060.811.0060	Hilos. Seda dental sin cer	313	141,226	215,877	34,560	0	2,678	0	0	0	0	394,654
060.811.0078	Hilos. Hilo dental de mon	188	0	0	0	0	0	337,592	0	0	0	337,780
060.815.0058	Selladores. De fisuras y fo	66	9,757	4,036	3,324	0	96	0	0	0	0	17,279
060.819.0021	Solventes. Acetona. Para	786	23,674	29,854	0	0	2,000	0	0	0	4	56,318
060.820.0366	Sistemas. Sistema para a	22	18,866	28,606	0	0	0	0	0	0	0	47,494
060.820.0374	SISTEMAS. SISTEMA PARA	0	6,423	25,342	0	0	0	0	0	0	0	31,765
060.820.0382	SISTEMAS. SISTEMA PARA	0	7,323	17,031	0	0	0	0	0	0	0	24,354
060.830.7088	Sondas. Para drenaje torá	22	31,604	13,659	0	0	0	0	0	0	0	45,285
060.830.7104	SONDAS. PARA YEYUNOS	150	1,680	1,547	0	0	0	0	0	0	0	3,377
060.830.7112	SONDAS. PARA YEYUNOS	150	2,283	1,267	0	214	0	0	0	0	0	3,914
060.830.7120	SONDAS. PARA YEYUNOS	150	541	1,291	0	0	0	0	0	0	0	1,982

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	999	30,396,438	645,204,829	259,695,340	45,736,720	1,129,046	2,213,516	59,486,992	8,733,076	5,299,286	177,382	1,060,314,631
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.830.7138	SONDAS. PARA YEYUNOS	150	314	862	0	0	0	0	0	0	0	1,326
060.830.7146	Sondas. Para yeyunostom	158	544	986	0	0	0	0	0	0	0	1,688
060.830.7153	SONDAS. PARA YEYUNOS	150	240	374	0	0	0	0	0	0	0	764
060.830.7179	SONDAS. SONDA PARA N	150	293	787	0	0	0	0	0	0	0	1,230
060.830.7187	SONDAS. SONDA PARA N	201	4,232	4,199	0	0	0	0	0	0	0	8,632
060.833.0254	Soluciones. Salina balanc	6,617	9,991	10,160	0	0	0	0	0	0	0	26,768
060.833.0346	Solución intra-articular. S	0	398,946	8,593	0	0	2,270	0	0	0	0	409,809
060.833.0353	Solución de lavado y pres	2,166	8,516	1,716	0	0	0	0	0	0	0	12,398
060.833.0361	HIALURONATO DE SODIC	2,341	51,130	58	0	0	1,262	0	0	0	0	54,791
060.833.0387	SOLUCION INTRA-ARTICU	76	58,320	0	0	0	0	0	0	0	0	58,396
060.833.0411	Película protectora sin are	862	0	126	0	0	0	0	0	0	0	988
060.833.0445	HIALURONATO DE SODIC	0	135,392	0	138,789	0	0	0	0	0	0	274,181
060.841.0015	SUTURAS. SINTÉTICAS AB	215	10,398	5,897	0	0	0	0	0	0	0	16,510
060.841.0023	Suturas. Sintéticas absorl	143	8,230	4,352	0	0	0	0	0	0	0	12,725
060.841.0031	SUTURAS. SINTÉTICAS AB	216	7,267	4,683	0	0	0	0	0	0	0	12,166
060.841.0049	SUTURAS. SINTÉTICAS NO	161	3,131	9,759	0	0	0	0	0	0	0	13,051
060.841.0080	SUTURAS. SINTÉTICAS NO	155	0	0	0	0	0	0	0	0	0	155
060.841.0130	SUTURAS. SINTÉTICAS NO	28	1,584	4,347	0	0	0	0	0	0	0	5,959
060.841.0148	SUTURAS. SINTÉTICAS NO	322	4,837	3,274	0	0	0	0	0	0	0	8,433
060.841.0171	Suturas. Sintéticas no ab	2,825	12,749	6,181	0	0	20	0	0	0	0	21,775
060.841.0197	Suturas. Sintéticas no ab	4,128	11,731	12,086	0	1,005	40	0	0	0	0	28,990
060.841.0205	Suturas. Sintéticas no abs	4,118	64,207	31,659	993	3,856	491	0	0	0	0	105,324
060.841.0221	Suturas. Sintéticas no abs	28,163	96,198	63,157	3,108	0	465	0	0	0	0	191,091
060.841.0239	SUTURAS. SINTÉTICAS NO	178	5,568	6,187	0	0	0	0	0	0	0	11,933
060.841.0254	Suturas. Sintéticas no abs	5,566	9,846	4,905	489	0	0	0	0	0	0	20,806
060.841.0262	Suturas. Sintéticas no abs	17,816	11,720	5,378	0	0	0	0	0	0	0	34,914
060.841.0288	SUTURAS. SINTÉTICAS NO	1,079	10,153	9,774	756	0	0	0	0	0	4	21,766
060.841.0296	Suturas. Sintéticas no abs	2,567	13,342	20,994	180	0	0	0	0	0	8	37,091
060.841.0312	Suturas. Sintéticas no abs	2,036	20,280	23,944	0	0	231	0	0	0	6	46,497
060.841.0320	SUTURAS. SINTÉTICAS NO	85	1,648	2,543	0	0	0	0	0	0	0	4,276
060.841.0346	SUTURAS. SINTÉTICAS NO	108	9,766	2,533	0	0	0	0	0	0	0	12,429
060.841.0353	Suturas. Sintéticas no abs	0	2,190	931	0	0	0	0	0	0	0	3,121
060.841.0361	SUTURAS SINTETICAS NO	0	150	1,130	0	0	0	0	0	0	0	1,280
060.841.0403	Suturas. Sintéticas absorl	0	435	1,663	0	0	0	0	0	0	0	2,098
060.841.0445	Suturas. Sintéticas no abs	12,583	55,118	21,156	0	0	20	0	0	0	8	88,887

Salud | BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

	999	36,596,438	645,384,829	239,535,340	49,788,720	1,129,848	2,213,510	58,486,902	8,759,076	5,299,286	177,382	1,050,314,631
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.841.0452	Suturas. Sintéticas no ab	19,120	2,716	20,988	0	0	0	0	0	0	17	42,841
060.841.0460	Suturas. Sintéticas no abs	1,023	68,508	62,163	4,863	0	20	0	0	0	8	136,585
060.841.0478	Suturas. Sintéticas no abs	6,568	388,308	292,472	28,553	0	10	0	0	0	0	715,911
060.841.0486	Suturas. Sintéticas no abs	4,621	538,282	276,432	39,681	0	100	0	0	0	0	859,116
060.841.0551	Suturas. Catgut crómico c	2,033	160,234	138,279	2,817	0	843	0	0	0	0	304,206
060.841.0569	Suturas. Catgut crómico c	3,787	233,444	174,706	10,964	0	100	0	0	0	0	423,001
060.841.0593	SUTURAS. CATGUT CRÓM	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	144
060.841.0619	Suturas. Seda negra trenz	2,729	58,932	76,895	3,823	0	0	0	0	0	0	142,379
060.841.0627	SUTURAS SEDA NEGRA TI	3,472	75,050	54,932	7,751	0	0	0	0	0	10	141,215
060.841.0643	Suturas. Seda negra trenz	18,848	0	567	3,648	420	60	0	0	0	10	23,553
060.841.0700	SUTURAS. SEDA NEGRA T	155	0	21	0	351	0	0	0	0	0	527
060.841.0718	SUTURAS. SEDA NEGRA T	106	2,950	5,103	0	0	0	0	0	0	0	8,159
060.841.0734	Suturas. Seda negra trenz	9,238	35,864	10,806	1,932	0	100	0	0	10,180	0	68,120
060.841.0742	Suturas. Seda negra trenz	2,912	57,580	25,342	5,124	1,701	613	0	0	0	0	93,272
060.841.0767	Suturas. Seda negra trenz	1,270	34,613	16,482	2,009	0	200	0	0	0	0	54,574
060.841.0775	Suturas. Seda negra trenz	2,789	38,852	12,406	3,648	0	620	0	0	0	0	58,315
060.841.0825	Suturas. Sintéticas absorl	274	9,186	8,714	0	0	0	0	0	0	0	18,174
060.841.0833	Suturas. Sintéticas absorl	1,683	37,748	25,444	1,239	0	20	0	0	0	0	66,134
060.841.0858	Suturas. Sintéticas absorl	637	180,142	33,552	12,195	0	0	0	0	0	0	226,526
060.841.0866	SUTURAS SINTETICAS AB	4,051	359,750	103,104	19,555	0	40	0	0	0	0	486,500
060.841.0882	Suturas. Sintéticas absorl	11,461	637,520	230,910	39,846	0	2,318	0	0	0	0	922,055
060.841.0890	Suturas. Sintéticas absorl	3,113	119,378	88,197	5,817	0	564	0	0	0	0	217,069
060.841.0916	Suturas. Sintéticas absorl	3,714	0	231	9,802	0	100	0	0	0	0	13,847
060.841.0924	Suturas. Sintéticas absorl	23,516	5,053	23,702	0	0	20	0	0	0	0	52,291
060.841.0973	SUTURAS. SINTÉTICAS AB	907	0	168	4,281	0	100	0	0	0	0	5,456
060.841.1161	SUTURAS. SINTÉTICAS AB	159	314	4,135	0	0	0	0	0	0	0	4,608
060.841.1336	Suturas. Sintéticas no abs	846	8,032	14,900	801	0	0	0	0	0	0	24,579
060.841.1435	SUTURAS. SINTÉTICAS AB	159	742	5,168	0	0	0	0	0	0	0	6,069
060.841.1559	Suturas. Sintéticas absorl	2,576	3,722	11,017	4,181	0	0	0	0	0	0	21,496
060.841.1914	Suturas. Seda negra trenz	327	3,613	9,846	0	0	0	0	0	0	0	13,786
060.841.1948	Suturas. Seda negra trenz	2,819	19,402	26,593	4,563	900	60	0	0	0	0	54,337
060.841.1955	Suturas. Seda negra trenz	3,494	24,980	25,831	1,019	0	0	0	0	0	0	55,324
060.841.2045	Suturas. Sintéticas absorl	402	4,787	9,805	0	0	0	0	0	0	0	14,994
060.841.2268	SUTURAS SINTETICAS NO	417	4,730	10,490	1,617	0	0	0	0	0	0	17,254
060.841.2441	Suturas. Monofilamento r	1,055	20,720	5,540	1,735	0	100	0	0	0	0	29,150

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	206	38,596,436	645,304,929	239,686,340	49,738,749	1,149,048	2,215,510	59,486,902	8,723,076	5,239,486	177,382	1,050,314,621
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.841.2565	Suturas. Catgut crómico	74	1,702	3,025	0	0	20	0	0	0	0	4,821
060.841.2623	Suturas. Catgut crómico	5,816	159,747	111,040	9,261	0	0	0	0	0	0	285,864
060.841.3282	SUTURAS. CATGUT CRÓM	172	0	21	0	0	0	0	0	0	0	193
060.841.3845	SUTURAS. SINTÉTICAS NO	150	0	10,826	0	0	0	0	0	0	0	10,976
060.841.3894	Suturas. Sintéticas no abs	627	10,767	19,749	0	0	0	0	0	0	0	31,143
060.841.4231	Suturas. Catgut simple si	880	9,093	15,279	0	0	0	0	0	0	0	25,252
060.841.4249	Suturas. Catgut simple si	16	5,978	13,382	0	0	0	0	0	0	0	19,376
060.841.4371	Suturas. Catgut crómico	67	0	54,063	2,642	0	0	0	0	0	0	56,772
060.841.4447	Suturas. Catgut crómico	262	28,250	43,306	1,001	0	100	0	0	0	0	72,919
060.841.4462	Suturas. Catgut crómico	4,635	30,443	68,499	1,963	0	536	0	0	0	0	106,076
060.841.4470	Suturas. Catgut crómico	6,271	18,431	19,623	2,266	0	0	0	0	0	0	46,591
060.841.7374	Suturas. Seda negra trenz	0	715	1,615	0	0	0	0	0	0	0	2,330
060.841.8968	Suturas. Sintéticas absor	674	3,742	2,532	0	0	0	0	0	0	0	6,948
060.842.0220	Suturas. De poliéster blar	712	198	3,042	0	0	0	0	0	0	0	3,952
060.842.0246	SUTURAS. DE MONOFILA	160	1,609	3,287	0	0	0	0	0	0	0	5,056
060.842.0295	Suturas. De monofilamen	801	6,866	3,556	0	0	200	0	0	0	0	11,423
060.842.0303	Suturas. De monofilamen	182	4,553	4,206	0	0	0	0	0	0	0	8,941
060.842.0311	Suturas. De monofilamen	54	878	3,137	0	0	0	0	0	0	0	4,069
060.842.0329	Suturas. De monofilamen	1,623	5,873	4,766	0	0	0	0	0	0	0	12,262
060.842.0337	Suturas. De monofilamen	37	1,228	3,409	0	0	0	0	0	0	0	4,674
060.842.0345	Suturas. De monofilamen	76	1,355	3,240	0	0	0	0	0	0	0	4,671
060.842.0352	SUTURAS. DE MONOFILA	16	1,843	3,267	0	0	0	0	0	0	0	5,126
060.842.0360	SUTURAS DE MONOFILAN	0	0	2,062	0	0	0	0	0	0	0	2,062
060.842.0394	Suturas. De monofilamen	0	3,355	2,423	0	0	0	0	0	0	0	5,778
060.842.0402	Suturas. De monofilamen	2,439	2,004	2,345	95	0	0	0	0	0	0	6,883
060.842.0410	SUTURAS. DE MONOFILA	9	696	3,227	238	0	0	0	0	0	0	4,170
060.842.0428	Suturas. De monofilamen	4,769	2,783	2,831	0	0	0	0	0	0	0	10,383
060.842.0436	Suturas. De monofilamen	94	148	3,146	181	0	0	0	0	0	0	3,569
060.842.0477	SUTURAS. SINTÉTICAS AB	73	1,537	5,498	0	0	0	0	0	0	0	7,108
060.842.0527	Suturas. Sintéticas no abs	7,489	24,750	16,478	0	0	0	0	0	0	0	48,717
060.842.0535	Suturas. Sintéticas no abs	15,575	1,210	8,294	0	0	0	0	0	0	0	25,079
060.842.0543	Suturas. Sintéticas no ab	0	373	686	0	0	0	0	0	0	0	1,059
060.842.0618	SUTURAS. SUTURA SINTÉ	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
060.859.0097	Tapones. Para sonda folet	6,945	65,530	148,770	0	0	0	0	0	0	0	221,245
060.859.0592	Tapón desinfectante. El ta	24,337	0	84	0	0	0	0	0	0	0	24,421

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

	959	38,596,458	845,304,929	239,695,340	49,738,720	1,119,048	2,213,510	59,486,902	8,753,076	5,299,286	177,382	1,050,314,641
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.869.0103	Telas Adhesivas. De aceta	338	0	81,719	9,865	0	0	0	0	0	0	91,922
060.869.0152	TELA ADHESIVA DE ACET/	9,586	587,816	217,729	11,650	3,000	2,134	0	0	0	104	832,019
060.869.0202	TELA ADHESIVA DE ACET/	16,930	267,780	317,821	14,266	6,000	4,009	0	0	0	148	626,954
060.869.0251	TELA ADHESIVA DE ACET/	11,213	166,342	164,370	51,234	3,815	5,477	0	0	0	46	402,497
060.879.0200	TERMÓMETROS. Termóm	748	142,630	145,433	0	0	0	0	0	0	0	288,811
060.889.0158	TIRAS. DE CELULOIDE PA	210	27,822	1,545	0	0	0	0	0	0	0	29,577
060.889.0208	Tiras. De lija para pulir res	218	27,124	4,092	0	0	0	0	0	0	0	31,434
060.908.0015	TUBO PARA CANALIZACIC	3,488	180,772	110,252	29,500	0	0	0	0	0	0	324,012
060.908.0114	TUBO PARA CANALIZACIC	14,161	302,403	137,960	27,225	2,655	0	0	0	0	0	484,404
060.908.0122	TUBO PARA CANALIZACIC	1,842	125,140	102,780	6,907	1,959	0	0	0	0	0	238,628
060.908.0130	TUBO PARA CANALIZACIC	4,109	77,021	83,006	6,769	1,827	0	0	0	0	0	172,732
060.908.0460	Tubos. Endobronquial par	0	2,350	15,441	2,211	0	0	0	0	0	0	20,002
060.908.0478	Tubos. Endobronquial par	0	1,126	8,601	4,128	0	0	0	0	0	0	13,855
060.908.0486	Tubos. Endobronquial par	0	936	3,540	0	0	0	0	0	0	0	4,476
060.908.0494	Tubos. Endobronquial par	0	765	2,580	2,705	0	0	0	0	0	0	6,050
060.908.0502	Tubos. Endobronquial par	416	1,604	7,256	4,128	0	0	0	0	0	0	13,404
060.908.0510	Tubos. Endobronquial par	10	968	1,784	0	0	0	0	0	0	0	2,762
060.908.0528	Tubos. Endobronquial par	0	921	3,556	2,000	0	0	0	0	0	0	6,477
060.908.0536	Tubos. Endobronquial par	16	734	6,307	0	0	0	0	0	0	0	7,057
060.908.0544	TUBOS ENDOBRONQUIAL	0	1,618	7,070	4,128	0	0	0	0	0	0	12,816
060.908.0924	Tubos. Tubo para aspirad	5,599	228,742	111,006	31,543	0	0	0	0	0	0	376,890
060.909.0956	Tubos. Tubo flexible de pc	24,174	164,510	29,149	0	0	0	0	0	0	0	217,833
060.910.0011	Eyectores. Para saliva de	2,017	140,855	55,931	0	0	229	0	0	0	300	199,332
060.932.2581	VALVULAS PARA DERIVAC	0	969	169	0	0	0	0	0	0	0	1,138
060.932.2599	Válvulas. Para derivación	180	4,383	638	0	0	0	0	0	0	0	5,201
060.932.2607	Válvulas. Para derivación	180	1,358	255	0	0	0	0	0	0	0	1,793
060.932.2631	VÁLVULAS. PARA DERIVAC	150	709	140	0	0	0	0	0	0	0	999
060.932.2649	VÁLVULAS. PARA DERIVAC	185	3,678	2,902	0	0	0	0	0	0	0	6,765
060.932.2656	VÁLVULAS. PARA DERIVAC	203	1,021	289	0	0	0	0	0	0	0	1,513
060.932.2730	VALVULAS PARA DERIVAC	0	405	112	0	0	0	0	0	0	0	517
060.932.2748	Válvulas. Para derivación	270	1,946	439	0	0	0	0	0	0	0	2,655
060.932.2755	VALVULAS. PARA DERIVAC	0	931	168	0	0	0	0	0	0	0	1,099
060.932.2789	VALVULAS PARA DERIVAC	0	610	154	0	0	0	0	0	0	0	764
060.932.2797	VÁLVULAS. PARA DERIVAC	12	2,929	3,078	0	0	0	0	0	0	0	6,019
060.932.5097	VALVULAS PARA DERIVAC	0	691	112	0	0	0	0	0	0	0	803

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	999	38,596,438	649,504,929	239,696,940	49,798,728	1,129,949	2,219,510	59,486,902	8,733,076	6,299,286	177,332	1,050,515,691
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.932.5931	PROTESIS VALVULAR CAR	0	456	21	0	0	0	0	0	0	0	477
060.932.6657	VALVULAS. PARA DERIVA	0	285	183	0	0	0	0	0	0	0	468
060.932.6707	VALVULAS. PARA DERIVA	0	32	165	0	0	0	0	0	0	0	197
060.953.0092	Vendas. Elástica adhesiva	18,063	70,946	92,772	12,460	0	4,436	0	0	0	0	198,677
060.953.0100	Vendas. Elástica adhesiva	2,438	12,657	67,721	6,409	0	1,105	0	0	0	0	90,330
060.953.0209	Vendas. De gasa de algod	2,535	57,288	122,756	6,904	8,505	10,332	0	0	0	0	208,320
060.953.0266	Vendas. De goma (Smarc	1,280	17,355	22,860	0	0	0	0	0	0	0	41,495
060.953.0282	Vendas. De goma (Smarc	3,994	54,124	33,017	0	0	2,000	0	0	0	0	93,135
060.953.1603	Vendas. De gasa de algod	9,983	50,675	248,092	0	12,750	6,015	0	0	0	0	327,515
060.960.0016	AGUJA PARA RAQUIANES	0	1,204	100,477	0	0	0	0	0	0	0	101,681
060.960.0023	RESINAS. FOTOPOLIMERI	0	21,024	124,686	0	0	0	0	0	0	0	145,710
060.960.0043	AGUJA PARA RAQUIANES	0	720	25,820	0	0	0	0	0	0	0	26,540
070.581.0091	MEDIOS DE CONTRASTE.	0	134,175	1,064	0	0	0	0	0	0	0	135,239
070.581.0109	Medios de contraste hidro	328	343,847	19,526	0	0	0	0	0	0	0	363,701
070.581.0117	Medios de contraste hidro	1,556	383,466	52,200	124,492	0	0	0	0	0	0	561,714
070.581.0125	Medios de contraste hidro	700	202,516	30,893	0	0	0	0	0	0	0	234,109
070.581.0133	Medios de contraste hidro	36	29,362	1,228	0	0	0	0	0	0	0	30,626
070.581.0141	Medios de contraste hidro	360	390,573	38,523	0	0	0	0	0	0	0	429,456
070.581.0158	Medios de contraste hidro	486	557,510	82,017	161,598	0	0	0	0	0	23	801,634
070.581.0182	MEDIOS DE CONTRASTE.	0	12,409	16,139	0	0	0	0	0	0	0	28,548
070.590.0017	Medios de contraste. Para	66	16	1,359	0	0	0	0	0	0	0	1,441
070.590.0033	MEDIOS DE CONTRASTE.	0	81,753	4,740	0	0	0	0	0	0	0	86,493
070.590.0041	Medios de Contraste. De	4	6,493	677	0	0	0	0	0	0	0	7,174
070.590.0058	Medios de Contraste. De	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
070.590.0066	MEDIOS DE CONTRASTE.	0	74,111	3,994	0	0	0	0	0	0	0	78,105
070.592.0072	MEDIOS DE CONTRASTE.	0	5,829	298	0	0	0	0	0	0	0	6,127
070.592.0080	MEDIOS DE CONTRASTE	0	4,155	6,187	0	0	0	0	0	0	15	10,357
070.592.0098	Medios de contraste para	1,208	108,358	11,385	0	0	0	0	0	0	0	120,951
070.592.0106	MEDIOS DE CONTRASTE.	0	1,109	5,746	0	0	0	0	0	0	0	6,855
070.592.0114	MEDIOS DE CONTRASTE.	50	2,780	2,040	0	0	0	0	0	0	0	4,870
070.707.0116	PELICULAS. ORTOCROMA	0	170	45	0	0	0	0	0	0	0	215
080.025.0052	Agujas Para toma y recole	304	928,556	363	0	0	0	0	0	0	0	929,223
080.025.0128	AGUJAS. PARA TOMA Y RE	0	33,476	90	0	0	0	0	0	0	0	33,566
080.070.3274	REACTIVOS POR INMUNO	0	284	21	0	0	0	0	0	0	0	305
080.070.3324	REACTIVOS POR INMUNO	0	374	84	0	0	0	0	0	0	0	458

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	999	38,596,438	645,304,929	239,635,340	49,738,720	1,129,048	2,213,510	39,486,902	8,735,076	5,209,286	177,382	1,030,914,631
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
080.070.3332	REACTIVOS POR INMUNC	0	738	84	0	0	0	0	0	0	0	822
080.074.0367	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	13,395	29	0	0	0	0	0	0	0	13,424
080.074.0375	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	13,442	30	0	0	0	0	0	0	0	13,472
080.074.1019	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	18,914	6	0	0	0	0	0	0	0	18,920
080.074.1464	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	151	6	0	0	0	0	0	0	0	157
080.148.0096	CAJAS. DE PETRI, DE VIDI	0	139,629	0	0	0	0	0	0	0	0	139,629
080.171.0070	Canastillas. Para tinción c	20	1,310	74	0	0	0	0	0	0	0	1,404
080.229.2995	REACTIVOS QUIMICOS. H	82	2,128	105	0	0	0	0	0	0	0	2,315
080.235.0140	Cuchillas Desechables cc	92	8,878	3,003	0	0	0	0	0	0	0	11,973
080.235.0959	TUBOS. EQUIPO ALADO P	22	2,100	90	0	0	0	0	0	0	0	2,212
080.235.0967	TUBOS. EQUIPO ALADO P	22	1,413	76	0	0	0	0	0	0	0	1,511
080.265.0036	CUBREOBJETOS DE VIDR	0	1,380	0	0	0	0	0	0	0	0	1,380
080.265.0044	Cubreobjetos De vidrio Nc	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
080.265.0515	Cubreobjetos De vidrio Nc	38	210,945	259	0	0	0	0	0	0	0	211,242
080.316.0043	DISCOS CON ANTIMICRC	0	2,679	0	0	0	0	0	0	0	0	2,679
080.316.0118	Discos con Antimicrobian	21	3,777	0	0	0	0	0	0	0	0	3,798
080.316.0126	Discos con Antimicrobian	21	2,352	0	0	0	0	0	0	0	0	2,373
080.316.0159	DISCOS CON ANTIMICRC	0	2,352	0	0	0	0	0	0	0	0	2,352
080.316.0555	DISCOS CON ANTIMICRC	0	3,154	0	0	0	0	0	0	0	0	3,154
080.316.0647	Discos con Antimicrobian	11	1,806	0	0	0	0	0	0	0	0	1,817
080.316.0902	DISCOS CON ANTIMICRC	0	2,316	0	0	0	0	0	0	0	0	2,316
080.316.3757	DISCOS CON ANTIMICRC	0	2,078	0	0	0	0	0	0	0	0	2,078
080.382.0265	ESCOBILLONES DE CERD	0	2,070	49	0	0	0	0	0	0	0	2,119
080.431.1033	FRASCOS. CILINDRICO, E	0	98,745	8	0	0	0	0	0	0	0	98,753
080.560.0145	JERINGAS. DESECHABLE	0	84,856	939	0	0	0	0	0	0	0	85,795
080.560.0152	JERINGAS. DESECHABLE,	0	561,844	40,121	0	0	0	0	0	0	0	601,965
080.574.0016	Lancetas Metálica integra	410	0	0	0	0	0	0	0	0	0	410
080.574.0032	Lancetas Lanceta de retra	4	34,687	393	0	0	0	0	0	552,770	0	587,854
080.602.0426	MATRACES. DE VIDRIO RE	0	899	21	0	0	0	0	0	0	0	920
080.602.0541	MATRACES. DE VIDRIO RE	8	5,538	43	0	0	0	0	0	0	0	5,589
080.610.0079	MEDIOS DE CULTIVO, ME	0	2,834	0	0	0	0	0	0	0	0	2,834
080.610.0129	MEDIOS DE CULTIVO, AG	0	2,643	0	0	0	0	0	0	0	0	2,643
080.610.0269	MEDIOS DE CULTIVO, AG	0	537	0	0	0	0	0	0	0	0	537
080.610.0533	MEDIOS DE CULTIVO AGA	0	236	0	0	0	0	0	0	0	0	236
080.610.0574	MEDIOS DE CULTIVO, AG	0	170	0	0	0	0	0	0	0	0	170

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	999	38,895,438	645,304,923	239,855,240	49,738,720	1,125,648	2,213,510	59,486,902	8,733,076	5,295,286	177,382	1,050,314,631
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
080.610.0962	MEDIOS DE CULTIVO AGA	0	1,201	0	0	0	0	0	0	0	0	1,201
080.610.1440	MEDIOS DE CULTIVO, PLA	0	95,194	1,409	0	0	0	0	0	0	0	96,603
080.610.1499	MEDIOS DE CULTIVO, PLA	0	38,908	0	0	0	0	0	0	0	0	38,908
080.610.1515	MEDIOS DE CULTIVO, PLA	0	229,560	1,409	0	0	0	0	0	0	0	230,969
080.610.1531	Medios de Cultivo agar. A	0	4,377	0	0	0	0	0	0	0	0	4,377
080.610.1549	MEDIOS DE CULTIVO, PLA	0	16,917	470	0	0	0	0	0	0	0	17,387
080.610.1770	MEDIOS DE CULTIVO, ME	0	462	0	0	0	0	0	0	0	0	462
080.610.1838	MEDIOS DE CULTIVO, AG	0	2,450	0	0	0	0	0	0	0	0	2,450
080.610.2042	MEDIOS DE CULTIVO, AG	0	1,396	0	0	0	0	0	0	0	0	1,396
080.610.2182	MEDIOS DE CULTIVO, AG	0	1,156	0	6	0	0	0	0	0	0	1,162
080.610.2562	MEDIOS DE CULTIVO, CA	0	119	0	0	0	0	0	0	0	0	119
080.610.2588	MEDIOS DE CULTIVO AGA	0	368	0	13	0	0	0	0	0	0	381
080.610.2596	MEDIOS DE CULTIVO AGA	0	1,134	0	28	0	0	0	0	0	0	1,162
080.610.6803	MEDIOS DE CULTIVO, AG	0	63	0	0	0	0	0	0	0	0	63
080.610.6902	MEDIOS DE CULTIVO, AG	0	2,019	0	0	0	0	0	0	0	0	2,019
080.610.7454	MEDIOS DE CULTIVO, AG	0	473	0	0	0	0	0	0	0	0	473
080.681.2202	Papeles. Para prueba de T	0	0	0	0	0	0	0	0	520,252	0	520,252
080.709.3471	Pipetas Pipeta automática	25	4,009	100	0	0	0	0	0	0	0	4,134
080.733.0246	PROBETAS. DE POLIPROP	0	4,985	94	0	0	0	0	0	0	0	5,079
080.733.0253	PROBETAS. DE POLIPROP	0	3,410	87	0	0	0	0	0	0	0	3,497
080.784.0467	Gonadotrofina coriónica f	22	49,754	1,809	0	0	0	0	0	1,213,656	0	1,265,241
080.784.8007	Reactivo para la determin	1,500	875,818	3,288	140,000	0	0	0	0	1,828,758	0	2,849,364
080.829.0654	Reactivos Químicos EA 5(	46	9,482	63	0	0	0	0	0	0	0	9,591
080.829.0787	Reactivos Químicos Hem	54	8,906	42	0	0	0	0	0	0	0	9,002
080.829.0951	Reactivos Químicos OG-(	46	8,250	84	0	0	0	0	0	0	0	8,380
080.829.5463	PRUEBAS RÁPIDAS. Pruel	0	0	0	0	0	0	0	3,304,000	0	0	3,304,000
080.829.5539	PRUEBAS RÁPIDAS. Inmu	0	18,667	1,710	0	0	0	0	0	0	0	20,377
080.830.2400	REACTIVOS QUÍMICOS PA	6,392	45,654	630	0	0	0	0	0	0	0	52,676
080.889.0057	TIRAS REACTIVAS. PRUEB	12	65,831	82	0	0	0	0	0	0	0	65,925
080.889.0099	Tiras Reactivas Tiras react	796	158,914	440	0	0	0	0	0	48,358	0	208,508
080.889.2533	Tiras Reactivas Tira React	2,504,743	91,471,000	276,556	11,846,154	0	0	40,302,292	0	0	1,202	146,401,947
080.909.5383	TUBOS DE HULE. PARA LA	25	2,497	21	0	0	0	0	0	0	0	2,543
080.909.5391	TUBOS DE HULE. PARA LI	16	23,125	47	0	0	0	0	0	0	0	23,188
080.909.5557	TUBOS. PARA LA TOMA Y	0	11,947	72	0	0	0	0	0	0	0	12,019
080.909.5565	TUBOS. PARA LA TOMA Y	0	7,212	72	0	0	0	0	0	0	0	7,284

Salud | BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

	999	36,696,488	645,904,929	239,635,240	46,736,720	1,129,048	2,213,516	59,486,902	8,733,076	5,209,286	477,382	1,048,514,631
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
080.909.5573	TUBOS. PARA LA TOMA Y	0	6,052	78	0	0	0	0	0	0	0	6,130
080.909.5599	TUBOS. PARA LA TOMA Y	0	17,404	16	0	0	0	0	0	0	0	17,420
080.909.5615	TUBOS. PARA LA TOMA Y	0	252	0	0	0	0	0	0	0	0	252
080.909.6498	Tubos Tubo sistema para	38	956,208	540	0	0	0	0	0	0	0	956,786
080.909.6506	Tubos Tubo sistema para	26	878,878	461	0	0	0	0	0	0	0	879,365
080.909.6514	TUBOS. TUBO SISTEMA P/	0	27,945	0	0	0	0	0	0	0	0	27,945
080.909.6530	Tubos. Tubo sistema para	8	487,194	105	0	0	0	0	0	0	0	487,307
080.909.6548	TUBOS. TUBO SISTEMA P/	0	2,530	10	0	0	0	0	0	0	0	2,540
080.909.6555	TUBOS. TUBO SISTEMA P/	0	400,894	376	0	0	0	0	0	0	0	401,270
080.909.6597	TUBOS. TUBO SISTEMA P/	0	1,797	0	0	0	0	0	0	0	0	1,797
080.909.6654	TUBOS. TUBO DE ENSAYE	0	3,816	0	0	0	0	0	0	0	0	3,816
080.951.0456	VASOS. DE COPLIN. CON	30	2,480	0	0	0	0	0	0	0	0	2,510
080.951.0613	VASOS. DE PRECIPITADO	0	2,776	21	0	0	0	0	0	0	0	2,797
080.951.0639	VASOS. DE PRECIPITADO	0	1,310	21	0	0	0	0	0	0	0	1,331
080.980.0003	CUCHILLAS ALTO PERFIL	76	1,652	3,045	0	0	0	0	0	0	0	4,773
531.048.0297	Analizadores. Equipo port	0	0	0	0	0	0	6,388,517	0	0	0	6,388,517
531.095.0016	IMPLANTE COCLEAR. DIS	16	0	840	0	0	0	0	0	0	0	856
531.345.0347	Sensor para glucómetro.	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180
533.342.1518	Analizadores. Equipo port	0	0	0	0	0	0	4,354,611	0	0	0	4,354,611

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1
CCINSHAE

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
060.034.0109	Abrelenguas, Di	16	427	151	3,800	370	16	46	0	0	0	16	0	64	945	0	4	106	5,140
060.016.0154	ACEITES, MINERA	0	150	0	0	272	0	0	0	0	0	0	0	0	0	108	0	0	530
060.016.0261	Aceites, Hidrorat	0	150	0	0	0	0	0	0	105	0	0	0	0	0	0	0	12	279
060.031.0023	Adhesivo para pi	0	0	139	0	80	0	0	0	276	0	276	0	0	0	0	0	8	821
060.031.0055	Adhesivo, Adhesi	0	0	0	0	0	0	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	144
060.031.0056	Adhesivo, Adhesi	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	187
060.031.0022	Adhesivo, Adhesi	52	105	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	472
060.034.0160	AGUJAS, AGUJA C	0	150	0	0	322	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.034.0178	AGUJAS, AGUJA D	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.034.0186	AGUJAS, AGUJA D	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.034.0194	AGUJAS, AGUJA D	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.034.0267	AGUJAS, AGUJA D	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.034.0210	AGUJAS, AGUJA D	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.034.0226	AGUJAS, AGUJA D	0	150	0	0	422	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	572
060.040.0303	Agujas, Para inje	0	0	0	0	1,760	0	0	0	0	0	916	0	0	0	0	0	0	2,676
060.040.0352	AGUJAS, PARA BI	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21
060.040.0535	Agujas, Tipo: hub	240	0	1,080	1,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,830	108	0	0	4,818
060.040.0543	Agujas, Para inje	750	360	13,500	0	2,271	46	76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,003
060.040.0798	AGUJAS, PARA BI	0	1,224	0	0	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,456
060.040.0846	Agujas, Para inje	0	539	2,250	0	0	0	0	0	0	0	30	0	0	312	0	0	0	3,131
060.040.0857	Agujas, Tipo: hub	112	42	48	750	0	0	0	0	0	0	186	0	0	0	0	0	0	1,138
060.040.0865	Agujas, Tipo: hub	1,200	0	48	360	3,933	0	0	14,040	0	0	0	0	0	1,200	0	0	0	20,867
060.040.0873	Agujas, Tipo: hub	150	36	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	336
060.040.0881	Agujas, Tipo: hub	0	0	48	900	222	0	0	14,040	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15,208
060.040.0899	Agujas, Tipo: hub	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	250	0	0	0	400
060.040.2028	AGUJAS, PARA AN	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30
060.040.2184	Agujas, Para inje	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54	0	0	0	54
060.040.3711	Agujas Hipodérm	4,500	5,741	13,480	276	7,681	0	1,200	1,918	0	0	32	0	3,900	8,623	0	0	0	45,391
060.040.3729	Agujas Hipodérm	0	5,578	0	120	0	300	0	0	0	0	36	0	4,664	0	1,841	0	0	12,567
060.040.3745	Agujas Hipodérm	4,500	2,771	162	144	1,178	10	150	1,918	0	0	64	0	3,900	7,497	495	0	0	27,433
060.040.3760	Agujas Hipodérm	0	700	4,500	180	307	0	76	936	0	0	34	0	5,436	1,822	0	0	0	14,008
060.040.3786	Agujas Hipodérm	1,500	2,818	1,581	152	226	76	496	666	0	0	28	0	4,500	4,409	195	0	0	16,324
060.040.7805	Agujas, Para inje	60	0	301	0	2,680	0	0	0	0	0	0	0	0	54	53	0	0	3,401
060.040.8011	Agujas, Dentales	2	924	9,501	0	0	4	0	0	0	0	10	0	0	5	0	0	0	10,546
060.040.8058	Agujas, Dentales	2	82	0	0	158	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	246
060.040.9007	Agujas, Para inje	30	397	72	0	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	556
060.040.9262	AGUJAS, PARA BI	0	1,505	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,505
060.040.9361	Agujas, Tipo: hub	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	500	0	0	0	512
060.040.9426	Agujas, Tipo: hub	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	189	0	0	0	195
060.040.9536	AGUJAS, TIPO: HU	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	473	0	0	0	623
060.056.0153	Algodones, Estér	900	28,592	48,000	450	82,134	76	39	1,404	810	960	120	0	0	1,850	0	0	6,750	169,137
060.056.0039	ANTISEPTICOS, A	4,500	58,615	15,061	276	966	1,156	1,500	3,370	0	0	0	76	0	4,367	1,233	76	0	87,417
060.056.0723	ANTISEPTICOS, A	276	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36	0	0	0	462
060.056.0822	DETERGENTES D	900	1,000	28,080	0	229	1,200	920	0	0	0	0	0	180	351	0	0	570	32,651
060.056.0906	ANTISEPTICOS, C	3,000	52,521	38,401	2,250	11,746	304	1,850	0	0	0	0	556	325	0	5,859	0	0	116,753
060.056.0914	Antisépticos, Líq	0	0	0	0	0	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
060.056.0922	Antisépticos, Sol	1,500	0	35,100	0	0	0	1,500	0	0	0	0	0	0	1,109	0	0	0	2,820
060.056.0930	DETERGENTES O	0	0	0	0	1,728	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,421	0	135	40,656
060.056.0963	Desinfectantes, C	0	0	0	0	221	76	0	0	0	0	0	0	480	0	0	0	450	1,227
060.056.1003	Desinfectantes, S	1,800	150	0	0	24	428	180	0	0	0	4	0	0	0	0	0	135	1,921
060.056.1011	Antisépticos, Sol	3,500	526	30,401	0	3,157	2,250	1,280	0	1,200	0	322	0	0	13,230	0	0	0	56,796
060.056.1052	ANTISEPTICO SO	4,500	150	45,000	0	12,437	46	2,250	0	1,200	0	36,162	0	1,800	0	0	0	360	103,145
060.056.1060	ANTISEPTICO SO	4,500	150	39,600	0	0	0	2,250	0	0	85,788	0	0	9,000	0	0	0	0	141,379
060.056.1078	Fluoruro de sodi	0	150	721	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	875
060.056.1102	Antisépticos, Sol	150	76,973	47,250	0	71,770	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	196,143
060.056.1110	Antisépticos, Sol	3,000	77,483	0	0	6,021	0	0	0	0	0	0	0	0	9,923	0	0	0	96,427
060.056.1128	Antisépticos, Sol	2,250	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,500	1,418	0	0	0	8,318
060.056.1136	Antisépticos, Sol	0	150	0	0	0	1,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,650

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
060.066.1144	Antiséptico. Solu	0	150	2,250	0	0	0	0	0	450	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,850
060.066.1169	Antiséptico. Solu	1,126	150	1,001	226	172	0	0	0	0	0	300	0	0	0	0	0	0	0	4,975
060.066.1177	Antiséptico Solu	1,426	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,576
060.066.1185	ANTISÉPTICO. SC	76	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	226
060.066.1201	Antiséptico. Solu	126	150	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	298
060.066.1219	DESINFECTANTE/	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.066.1227	DESINFECTANTE/	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.066.1318	ANTISÉPTICO. SC	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.066.1326	LIMPIADOR ANTI	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.066.1367	Antiséptico Gel a	138	150	0	0	0	0	0	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	322
060.066.1375	Antiséptico Gel a	150	150	0	0	0	0	150	0	450	0	0	0	0	0	0	0	0	0	900
060.066.1383	SOLUCIÓN ACUC	0	150	0	0	0	0	0	0	450	0	0	0	0	0	0	0	0	0	600
060.066.1391	GEL LUBRICANTE	226	150	976	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,352
060.066.1441	SOLUCIÓN DESIF	0	150	0	0	0	0	0	0	300	0	876	0	300	0	0	0	0	0	1,626
060.066.1458	SOLUCIÓN DESIF	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.092.0104	APLICADOR CON	76	514	1,051	150	985	24	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,822
060.098.0017	Apósitos. Transp	900	8,192	151	300	1,926	168	600	936	0	0	457	0	376	615	0	0	0	0	14,221
060.098.0025	Apósitos. Transp	450	12,489	151	15	1,914	196	150	0	0	0	457	0	150	0	0	0	0	0	15,972
060.098.0552	Apósitos. Hidrec	2,250	150	151	1,280	815	406	1,500	11,700	0	0	285	0	150	0	0	0	0	180	18,867
060.098.0669	Apósitos. Hidrec	60	488	151	450	320	226	300	468	0	270	398	0	0	473	0	0	0	0	3,204
060.098.0678	APOSITO HIDRO	180	936	151	720	2,002	226	376	7,956	0	684	123	0	360	331	0	0	0	0	14,045
060.098.0686	Apósitos. Absorb	106	6,024	1,501	150	281	410	750	0	450	0	154	0	900	284	0	0	0	0	10,810
060.098.0693	Apósitos. Absorb	76	2,664	1,501	600	2,150	376	450	0	150	0	83	0	700	0	0	0	0	0	8,750
060.098.0702	Apósitos. En forr	76	150	0	0	0	0	76	0	2,250	0	0	0	1,350	237	0	0	0	0	4,139
060.098.0785	Apósitos. De hid	76	936	61	0	0	0	0	0	750	0	0	0	0	100	0	0	0	0	1,923
060.098.0793	Apósitos. De hid	76	150	61	0	0	0	30	0	450	0	0	0	0	100	0	0	0	0	867
060.098.0801	Apósitos. De hid	106	150	1,501	0	65	150	30	0	0	162	225	0	0	331	0	0	0	0	2,721
060.098.0819	Apósitos. De hid	76	1,009	226	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,310
060.098.0827	Apósitos. Con ba	0	0	0	0	47	0	30	0	0	0	0	0	0	576	0	0	0	0	653
060.098.0835	Apósitos. Con ba	0	0	0	0	493	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	523
060.098.0876	APÓSITOS. HIDR	0	150	0	0	480	0	0	0	0	0	0	0	0	900	189	0	0	0	1,719
060.098.0884	Apósitos. Hidroc	30	150	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	189	0	0	0	0	399
060.098.0892	Apósitos. Hidroc	0	36	151	0	0	0	30	300	45	0	0	0	540	0	0	0	0	0	1,103
060.098.0934	Apósitos. Transp	76	36	151	0	197	0	0	2,850	300	36	0	0	300	0	0	0	0	0	3,934
060.098.0942	Apósitos. Transp	38	108	151	150	461	0	0	375	180	0	0	0	120	0	5	0	0	0	1,588
060.098.0959	Apósitos. Transp	38	72	151	150	26	0	30	375	90	0	0	0	0	1,115	0	0	0	0	2,037
060.098.0967	Apósitos. Transp	76	150	301	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	527
060.098.0991	APÓSITOS. CON	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.098.1032	APÓSITOS DE HI	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.098.1049	APÓSITOS. DE HI	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.098.1056	APÓSITOS. DE HI	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.098.1064	APÓSITOS. DE HI	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.098.1072	APÓSITOS. DE HI	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.110.0003	Balones. Intraaó	0	0	0	0	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	75
060.110.0076	Balones. Intraaó	0	0	0	0	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38
060.116.0021	Bata desechable	30,000	150	0	0	0	376	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,009	0	0	33,535
060.125.0038	Bolsas. Para alm	9,750	150	0	0	5,940	0	0	0	0	265	0	0	0	0	0	0	0	0	16,105
060.125.0582	BOLSAS PARA IL	2,250	22,791	0	0	13,848	282	300	0	150	0	90	0	0	567	0	0	0	0	40,278
060.125.0590	BOLSAS. PARA IL	76	0	0	0	539	0	0	0	0	1,602	76	0	0	169	0	0	0	0	2,392
060.125.1661	Bolsas. Bolsa de	0	150	0	0	0	0	18	234	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	402
060.125.1687	Bolsas. Bolsa de	0	150	0	0	0	18	18	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	188
060.125.1695	Bolsas. Bolsa de	22	150	0	0	0	4	18	282	76	0	48	4	0	0	0	0	0	0	604
060.125.1929	Bolsas. Bolsa de	0	0	0	0	0	0	18	0	100	0	2	0	0	76	0	0	0	0	196
060.125.1945	Bolsas. Bolsa de	120	28	0	0	0	0	30	98	76	0	32	0	0	114	0	0	0	0	498
060.125.1960	Bolsas. Bolsa de	76	0	0	0	0	28	18	0	46	0	4	0	0	95	0	0	0	0	267
060.125.2505	BOLSAS PARA US	16	0	0	23	0	0	76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	115
060.125.2653	BOLSAS DE PAPE	226	1,327	0	0	135	30	18	376	0	0	24	0	0	114	156	0	58	0	2,464

2025 La Mujer Indígena

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE

Clave	Descripcion	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MEXICO "DR. EDUARDO LICETAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MEXICO	HOSPITAL GENERAL DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
060.125.2678	Bolsas. Bolsa de	0	252	0	4	70	46	8	118	4	0	24	0	0	76	0	0	68	672
060.125.2695	Bolsas. Bolsa de	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12
060.125.2760	BOLSA DE PAPEL	150	150	0	4	700	0	36	468	0	0	10	0	900	840	0	0	0	3,258
060.125.2828	Bolsas. Bolsa de	0	58	0	0	0	32	10	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	96
060.125.2836	Bolsas. Bolsa de	38	1,078	0	0	393	72	18	0	0	0	54	0	226	55	0	0	0	1,857
060.125.2844	Bolsa de papel g	90	1,141	676	0	235	0	0	0	0	0	460	0	180	48	0	0	0	2,830
060.125.2869	BOLSAS DE PAPE	0	150	864	0	565	0	10	154	300	0	10	0	36	45	0	0	120	2,264
060.125.2877	Bolsas. Bolsa de s	0	203	0	0	252	16	36	42	0	0	84	0	189	376	0	0	68	1,765
060.125.3230	Bolsas. Para uso	150	0	0	2	0	0	0	0	0	0	108	0	0	0	0	0	0	3,250
060.125.3548	Bolsas. Para alim	1,500	150	0	3,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,428
060.125.3602	Bolsas. Para uso	0	0	16,891	0	8,400	0	26	0	0	2,312	0	0	0	0	0	0	0	16,817
060.125.3041	BOLSAS. DE POLI	2,500	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,550
060.125.3958	BOLSAS. De polie	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,350
060.125.3906	BOLSAS. De polie	15,150	0	0	0	0	4,350	12,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,250
060.125.3974	BOLSAS. De polie	7,936	0	0	0	0	5,100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,036
060.125.4035	BOLSAS. De polie	0	0	0	0	0	0	0	4,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,500
060.125.4014	BOLSAS. De polie	3,250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,250
060.125.4022	BOLSAS. De polie	3,076	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,076
060.125.4063	Bolsas. Para uso	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36	0	0	0	186
060.132.0054	Brazaletes. Para	390	150	1,521	0	414	0	0	0	46	0	0	0	0	0	0	0	0	2,936
060.132.0203	Brazaletes. Para	0	150	2,801	486	133	0	0	0	16	0	0	0	0	147	0	0	0	3,793
060.155.0015	Camisas quirúrgi	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	395
060.155.0520	Campos quirúrgi	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	165	165
060.155.0539	Campos quirúrgi	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	75	75
060.164.4552	SONDAS. PARA D	0	150	0	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	198
060.164.4560	Sondas. Para dre	150	150	0	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	348
060.164.4602	SONDAS. PARA D	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48
060.164.4636	SONDAS. PARA D	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.164.4644	Sondas. Para dre	0	150	139	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	289
060.165.0013	CATÉTERES. CATE	0	0	0	0	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31
060.165.0021	CATÉTERES. CATE	0	0	0	0	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41
060.165.0039	CATÉTER PARA ES	0	0	0	0	89	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	89
060.165.0047	Catéter para extr	0	0	0	0	329	165	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	496
060.165.0054	Catéter para extr	0	0	0	0	369	228	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	597
060.165.0062	Catéteres. Catéte	0	0	0	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20
060.165.0088	Catéteres. Catéte	0	0	0	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48
060.165.0112	CATÉTERES. CATE	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22
060.165.0120	CATÉTERES. CATE	0	0	0	0	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32
060.165.0138	CATÉTERES. CATE	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
060.165.0146	CATÉTERES. CATE	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
060.165.0153	CATÉTERES. CATE	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
060.165.0161	CATÉTERES. CATE	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
060.165.0179	CATÉTERES. CATE	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
060.165.0195	CATÉTERES. CATE	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
060.165.0203	CATÉTERES. CATE	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
060.165.0369	CATÉTER PARA D	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
060.165.0377	CATÉTER PARA D	0	0	0	0	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31
060.165.0385	Catéter para diál	0	0	0	0	34	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	56
060.165.0393	CATÉTER PARA D	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22
060.165.0401	CATÉTER PARA D	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
060.165.0419	CATÉTER PARA D	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
060.165.0427	CATÉTER PARA D	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
060.165.0435	CATÉTER PARA D	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
060.165.0443	CATÉTERES. CATE	0	0	0	0	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19
060.165.0450	CATÉTERES. CATE	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
060.165.0468	CATÉTERES. CATE	0	0	0	0	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19
060.165.0476	Catéter para dilat	0	0	0	0	50	89	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	139

2025 La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MEXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ	HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO	HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUAREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	TOTAL
060.165.0484	CATÉTER PARA D	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
060.165.0592	Catéter para diál	0	0	0	0	38	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	90
060.165.0500	CATÉTER PARA D	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
060.165.0518	Catéter para diál	0	0	0	0	24	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60
060.165.0542	Catéter con cep	0	0	0	0	392	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	392
060.165.0742	CATÉTERES. CATÉ	0	0	0	0	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	74	0	0	106
060.165.0757	Catéteres. Catéte	30	0	52	0	111	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	193
060.165.0815	CATETERES. PARA	1,890	0	0	0	956	0	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,956
060.165.0864	Catéteres. Para d	4	150	450	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	604
060.165.0972	CATÉTERES. PARA	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.165.1268	CATÉTER PARA D	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
060.165.1276	CATÉTER PARA D	0	0	0	0	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19
060.165.1284	CATÉTER PARA D	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15
060.165.1292	CATÉTER PARA D	0	0	0	0	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23
060.165.1390	CATÉTER PARA D	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30
060.165.1318	CATÉTER PARA D	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14
060.165.1359	CATETERES. CATÉ	0	0	0	0	160	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	160
060.165.9103	Catéteres. Para v	90	150	826	0	213	0	10	0	0	0	36	0	0	23	0	16	0	1,361
060.168.0228	Tubos. Endotraq	1,500	1,198	3,698	111	58	18	38	0	300	0	38	0	0	0	518	0	0	7,131
060.168.0236	Tubos. Endotraq	1,500	150	3,698	111	58	18	38	0	228	0	30	0	0	0	518	0	0	6,451
060.168.0244	Tubos. Endotraq	450	224	6,031	111	148	18	38	0	226	0	30	0	0	600	0	0	0	7,932
060.168.0251	Tubos. Endotraq	76	487	6,031	111	58	18	8	0	225	0	30	0	0	600	0	0	0	7,692
060.168.0269	Tubos. Endotraq	0	0	0	0	160	0	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	210
060.168.0277	Tubos. Endotraq	0	0	0	0	12	0	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62
060.168.0285	Tubos. Endotraq	0	0	0	0	80	0	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	130
060.168.0293	Tubos. Endotraq	30	150	241	120	80	18	8	0	0	0	30	0	0	600	0	0	0	1,269
060.168.0301	CANULAS. PARA	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
060.168.0533	Catéter permane	0	0	351	0	112	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	463
060.168.0558	Cánulas. Para asp	46	0	0	0	128	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	174
060.168.0566	Cánulas. Para asp	46	0	0	0	128	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	174
060.168.0574	Cánulas. Para asp	46	0	0	0	128	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	174
060.168.0582	CANULA PARA A	46	0	0	0	128	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	174
060.168.0599	Cánulas. Para asp	46	0	0	0	261	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	307
060.168.0657	Sondas. Para trá	0	157	40	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	227
060.168.1465	CATETERES GUÍA	0	0	0	0	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19
060.168.1523	Catéteres. Uréter	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	56	0	0	56
060.168.1531	Catéteres. Uréter	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	15	0	0	31
060.168.1549	Catéteres. Uréter	0	0	652	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	52	0	0	720
060.168.1564	Catéteres. Uréter	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34	0	0	50
060.168.1572	Catéteres. Uréter	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	31
060.168.1630	Cánula. Para dre	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30
060.168.1671	Cánula. Para dre	0	150	76	0	160	0	16	0	0	0	0	0	18	0	0	0	0	420
060.168.1689	Cánula. Para dre	4	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
060.168.2141	CATÉTERES. PARA	0	156	0	0	60	0	18	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	264
060.168.2158	CATÉTERES. PARA	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
060.168.2943	CÁNULAS. PARA	0	0	0	0	2	0	0	0	4	0	0	0	0	32	0	0	0	36
060.168.3003	CÁNULAS. PARA	0	0	0	0	4	0	0	0	4	0	0	0	0	50	0	0	0	58
060.168.3016	CANULAS. PARA	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
060.168.3339	Sondas. Para asp	0	150	0	0	6,802	0	0	0	13,675	0	2,052	0	0	17,184	0	0	0	39,873
060.168.3354	Sondas. Para asp	1,500	150	25,920	0	15,900	18	0	0	9,000	0	24,548	0	0	7,860	0	700	90	85,776
060.168.3362	Sondas. Para asp	120	150	25,920	0	0	32	0	0	2,100	0	900	0	0	200	0	0	0	29,422
060.166.3461	CATÉTERES. ANCI	0	0	0	0	42	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0	62
060.166.3479	CATÉTERES. ANCI	0	0	0	0	42	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0	62
060.168.3487	CATETERES. ANCI	0	0	0	0	42	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0	62
060.166.3495	CATÉTERES. ANCI	0	0	0	0	42	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0	62
060.166.3511	CATÉTERES. ANCI	0	0	0	0	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42
060.166.3537	CATETERES. ANCI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44	0	0	0	44

2025 La Mujer Indígena

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
060.166.3545	CATÉTERES, MICR	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44	0	0	0	0	44
060.166.3552	CATÉTERES, MICR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44	0	0	0	0	44
060.166.3678	Catéteres. Para	0	0	0	0	42	0	0	0	0	0	0	0	0	30	0	0	0	0	72
060.166.3891	Catéteres. Para	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	0	0	0	0	30
060.166.3917	Catéteres. Para	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	0	0	0	0	30
060.166.3933	Catéteres. Para a	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	0	0	0	0	30
060.166.4229	Catéter peritónic	7,500	0	0	0	1,008	48	0	0	0	84,000	450	0	0	0	0	0	0	0	93,006
060.166.4238	Catéter peritónic	22,500	0	180,000	0	4,977	32	0	0	21,000	148,320	900	0	0	0	0	0	10,500	0	388,229
060.166.4253	Catéter peritónic	15,000	0	180,000	0	9,211	0	0	0	28,350	500,000	338	0	0	0	2,100	0	0	0	735,000
060.166.4279	Catéter peritónic	7,500	0	0	0	5,430	0	0	0	9,000	400,000	900	0	0	0	972	0	0	0	423,840
060.166.4287	Catéter peritónic	9,000	0	76,930	0	4,512	0	0	0	7,500	0	900	0	37,800	0	0	0	0	0	86,930
060.166.4295	Catéteres. Para d	0	0	0	0	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
060.166.4311	Catéteres. Para u	0	0	0	0	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
060.166.4337	Catéteres. Para u	0	0	0	0	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
060.166.4352	Catéteres. Para u	0	0	0	0	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
060.166.4378	Catéteres. Para d	0	0	0	0	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
060.166.4386	Catéteres. Para d	0	0	0	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.166.4402	Catéteres. Para d	0	0	0	0	375	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	375
060.166.4428	Catéteres. Para d	0	0	0	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.166.4444	Catéteres. Para d	0	0	0	0	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
060.166.4469	Catéteres. Para d	0	0	0	0	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	75
060.166.4493	Catéter guía para	0	0	0	0	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	75
060.166.4501	Catéter guía para	0	0	0	0	338	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	338
060.166.4535	Catéter guía para	0	0	0	0	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38
060.166.4543	Catéter guía para	0	0	0	0	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38
060.166.4584	Catéter guía para	0	0	0	0	263	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	263
060.166.4592	Catéter guía para	0	0	0	0	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	75
060.166.4741	Catéteres. Catéte	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
060.166.4758	Catéteres. Catéte	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15
060.166.5204	Catéter periférico	750	0	75,001	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	75,751
060.167.0858	Cánulas. De plást	0	105	1,501	0	165	0	0	0	0	0	0	0	0	355	0	0	60	0	2,189
060.167.0866	Cánulas Orofarín	150	1,008	1,330	0	472	0	0	0	0	0	750	0	0	354	0	0	300	0	3,964
060.167.0882	Cánulas Orofarín	1,560	6,626	601	0	5,331	576	276	3,510	0	0	2,500	0	0	423	0	150	750	0	22,835
060.167.0980	Cánulas Orofarín	76	1,620	25,920	0	0	0	576	0	0	0	150	0	0	351	0	0	0	0	28,693
060.167.0920	CANULAS PARA	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
060.167.0938	CANULAS PARA	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
060.167.0979	CANULAS PARA	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
060.167.3106	Catéteres. Uretei	0	0	370	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	370
060.167.3304	Cánulas Orofarín	8	150	1,501	0	0	0	16	0	60	0	0	0	0	353	0	0	23	0	2,105
060.167.3312	Cánulas Orofarín	0	0	0	0	337	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300	0	637
060.167.3320	Cánulas Orofarín	76	3,888	32,400	0	869	28	48	2,340	0	0	60	0	0	404	20	0	0	0	40,173
060.167.3346	Cánulas Orofarín	1,560	8,424	24,300	630	3,219	208	660	2,340	0	0	750	0	0	395	0	0	450	0	42,924
060.167.3387	CATÉTERES PARA	0	53	0	0	518	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	571
060.167.3403	CATÉTERES PARA	0	28	0	0	518	9	0	0	0	0	0	0	0	0	50	0	0	0	596
060.167.3429	CATÉTERES PARA	0	57	0	0	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	102
060.167.3437	Catéteres. Para e	0	29	84	0	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
060.167.3726	Cánula Para dren	30	324	0	0	57	0	0	0	0	0	0	0	0	54	0	0	0	0	465
060.167.4419	CATÉTERES PARA	0	0	0	0	320	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	320
060.167.5810	Catéteres. Para s	15,000	159	12,482	7,500	39,105	3,044	7,500	14,040	0	0	1,170	76	0	14,293	0	150	15,000	0	129,470
060.167.6653	Catéteres. Para c	150	150	3,001	750	2,696	0	150	2,808	0	0	0	0	0	100	50	0	150	0	9,412
060.167.6661	Catéteres. Para c	150	150	2,776	750	4,808	14	150	1,872	0	0	8,796	0	0	2,649	43	0	0	0	25,705
060.167.6935	CANULAS PARA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	80	0	0	0	80
060.167.7024	Catéteres. Para c	0	103	0	0	54	0	75	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	280
060.167.7573	Catéteres. Para n	0	0	0	0	114	0	0	0	0	0	0	0	0	240	0	0	0	0	354
060.167.8154	Sondas. Para dre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,248	0	0	0	1,248
060.167.8204	Tubos Endotraq	0	1,550	3,888	0	0	0	0	0	0	0	270	0	0	0	0	0	0	0	5,710
060.167.8725	CANULAS PARA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MEXICO DR EDUARDO LICEAGA	HOSPITAL GENERAL DR MANUEL GEA GONZALEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ	HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO	HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUAREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	TOTAL
060.167.8758	Sondas. De nutri	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	0	0	0	24
060.167.8766	SONDAS. DE NUT	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	379	0	0	0	0	0	0	529
060.167.8774	Sondas. De nutri	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	529	0	0	24	0	0	0	703
060.167.8782	CATÉTERES. CATÉ	0	150	0	0	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	182
060.168.0077	Sondas. Para asp	0	504	3,001	0	1,551	360	0	0	0	0	0	0	0	0	0	336	0	5,736
060.169.0085	SONDAS PARA A	750	1,723	15,920	0	2,836	0	526	0	11,250	0	3,528	0	0	42,204	0	0	0	88,738
060.168.1355	TUBO ENDOTRAC	0	399	2,880	0	401	18	0	0	170	0	648	0	0	473	0	0	90	5,068
060.168.1406	Tubos. Endotraq	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	188	0	0	0	0	0	0	188
060.168.1432	Tubos. Endotraq	0	2,646	3,888	0	0	0	0	0	0	0	226	0	0	0	0	0	345	7,105
060.168.1432	Tubos. Endotraq	0	1,545	3,888	0	0	0	0	0	0	0	150	0	0	0	0	0	0	5,583
060.168.1804	TUBOS. ENDOTR	0	585	0	0	0	0	0	0	0	0	150	0	0	0	0	0	0	735
060.168.1693	Tubos. Endotraq	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	0	0	0	0	0	0	150
060.168.1843	Tubos. Endotraq	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	0	0	0	0	0	0	150
060.168.2214	Tubos. Endotraq	0	159	2,256	0	326	18	0	0	0	0	496	0	0	473	0	0	60	3,773
060.168.2446	Tubos. Endotraq	60	661	720	0	300	18	0	0	0	0	946	0	0	473	0	0	90	3,268
060.168.2495	Tubos. Endotraq	0	3,276	3,888	0	591	82	0	8,850	0	0	646	0	0	473	0	0	105	13,651
060.168.2511	Tubos. Endotraq	1,050	14,040	12,960	0	1,535	382	360	4,889	0	0	720	0	720	473	0	0	150	37,018
060.168.2529	Tubos. Endotraq	900	15,372	12,960	0	4,429	266	76	3,516	808	0	720	0	800	473	0	0	180	60,494
060.168.2537	Tubos. Endotraq	0	2,772	12,960	0	2,422	90	190	1,170	0	0	500	0	720	473	22	0	225	21,894
060.168.2552	Tubos. Endotraq	0	2,808	12,960	0	1,824	46	76	0	0	0	750	0	610	473	0	0	75	19,627
060.168.2560	TUBO ENDOTRAC	0	468	2,880	0	527	18	46	0	0	0	150	0	60	473	0	0	53	4,645
060.168.2578	Tubos. Endotraq	0	159	0	0	94	22	0	0	0	0	0	0	0	473	34	0	23	756
060.169.4277	Sondas. Gastrom	0	3,017	16,848	3,500	707	0	76	0	1,350	0	8	0	0	9,615	0	0	0	32,121
060.169.4418	Sondas. Gastrom	150	8,244	27,751	450	1,515	0	450	4,100	202	0	8	0	0	1,224	0	0	0	43,834
060.168.6454	SONDA URETRAL	0	0	931	0	192	28	0	702	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,853
060.168.6603	Catéteres. Para v	76	159	1,591	0	822	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,563
060.168.6629	Catéteres. Para v	76	150	2,250	0	230	0	46	0	0	0	0	0	0	132	0	0	0	2,892
060.168.6637	SONDAS. PARA D	2,500	41,990	35,920	0	2,858	34	150	0	0	0	0	0	0	0	936	0	50	79,480
060.168.6645	Catéteres. Para v	30	150	2,250	0	1,458	28	150	0	0	0	4	0	0	218	182	0	0	4,520
060.168.6652	SONDAS. PARA D	5,850	67,103	25,920	0	2,720	152	750	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	102,495
060.168.6669	Catéteres. Para v	4	749	5,256	0	2,012	0	226	0	0	0	2	0	0	237	0	4	0	8,498
060.168.6678	Sondas. Para dre	0	41,057	35,920	0	594	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	67,988
060.168.6686	Catéteres. Para v	4	150	2,502	0	559	0	46	0	0	0	8	0	0	70	0	18	0	3,359
060.168.9615	SONDAS. PARA D	150	150	15,552	0	521	14	0	0	900	0	0	0	0	355	0	0	0	17,442
060.169.9023	Sondas. Para dre	7,500	25,033	19,440	0	525	20	1,440	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	53,824
060.168.9031	Sondas. Para dre	7,500	33,761	6,480	0	75	542	750	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	49,108
060.168.9649	SONDAS. PARA D	750	39,016	6,480	0	668	0	150	0	0	0	0	0	0	0	100	0	0	47,164
060.168.9656	SONDAS. PARA D	0	8,256	0	0	435	10	0	585	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,286
060.168.9664	SONDAS. PARA D	0	360	0	0	333	4	0	585	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,282
060.168.9672	SONDAS. PARA D	0	0	0	0	0	4	0	468	0	0	0	0	0	0	0	0	0	472
060.168.9771	SONDAS. PARA D	0	53	301	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	354
060.168.9870	SONDAS. PARA E	0	32	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50
060.168.9896	Sondas. Gastrom	300	2,726	27,000	9,000	2,127	36	759	0	1,950	0	0	0	0	4,536	0	0	0	48,475
060.168.9904	Sondas. Gastrom	300	8,422	19,440	0	3,791	184	1,200	0	2,476	0	0	0	1,500	3,331	156	0	0	35,809
060.172.0014	Catéteres. Catéte	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15
060.172.0055	Charola de Foley	1,500	150	12,960	0	5,049	0	0	2,808	0	0	0	0	530	0	0	0	0	23,037
060.172.0063	Charola de Foley	1,500	150	30,001	0	11,910	0	0	2,808	0	0	0	0	320	0	0	0	0	46,669
060.172.0071	Charola de Foley	528	0	24,001	0	514	0	0	1,170	0	0	0	0	278	0	10	0	0	25,991
060.172.0170	CHAROLA DE FO	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.172.0188	CHAROLA DE FO	300	150	0	0	0	0	0	0	750	0	648	0	0	0	0	0	0	1,848
060.172.0196	Charola de Foley	0	0	12,960	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	12,976
060.172.0493	CATÉTER CENTRA	0	0	360	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	360
060.172.0501	CATÉTER CENTRA	0	0	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180
060.172.0519	CATÉTER CENTRA	76	0	2,250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,326
060.172.0527	CATÉTER CENTRA	0	0	4,140	0	1,440	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,580
060.172.0535	CATÉTER CENTRA	300	0	676	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	976
060.172.0543	CATÉTER CENTRA	16	0	1,080	0	0	0	0	0	0	100	0	0	0	0	0	0	0	1,696

2025 La Mujer Indígena

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MEXICO DR. EDUARDO LICEAGA	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ	HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO	HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUAREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	TOTAL
060.182.0087	Cementos Para t	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	150
060.182.0160	Cementos. Ionóm	0	0	0	0	0	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48
060.182.0185	Cementos. Ionóm	0	0	0	0	0	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48
060.182.0228	Cementos. Ionóm	4	0	0	0	0	4	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44
060.182.1440	Cementos. Ionóm	4	0	0	0	0	10	36	0	0	0	22	0	0	20	0	0	0	92
060.189.0023	Cepillos. Para pul	750	819	450	0	0	0	1,800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,819
060.189.0031	Cepillos. Para pul	1,800	150	2,250	0	0	0	600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,800
060.189.0056	CEPILLOS. PARA	240	150	376	300	204	0	0	0	376	0	46	0	0	0	0	0	0	1,697
060.189.0105	Cepillos. Dental	0	0	25,920	4,500	137	0	0	0	0	0	150	0	0	15,120	0	0	0	45,827
060.189.0205	Cepillos. Para pul	0	150	376	0	0	0	1,800	0	0	0	112	0	0	0	0	0	0	2,438
060.189.0254	Cepillos. Para pul	0	150	376	0	0	0	1,800	0	0	0	0	0	0	40	0	0	0	2,366
060.189.0301	Cepillos. Para ro	0	0	0	0	0	0	1,200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300	1,500
060.199.0057	Cerras. Para hues	0	298	0	0	186	2	330	35	0	0	0	0	0	0	0	0	75	726
060.203.0058	Cintas. Para pern	0	0	0	0	0	0	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	120
060.203.0060	Cintas. Para pern	0	0	0	0	0	0	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	120
060.203.0207	Cintas. Para este	2,100	12,774	0	0	5,302	376	376	4,680	0	0	760	10	226	2,835	1,289	0	0	30,728
060.203.0298	CINTAS. TESTIGO	0	1,594	8,100	0	173	0	0	0	200	0	305	0	0	473	0	0	75	10,920
060.208.0306	CINTAS. VELCRO	150	539	0	452	217	4	0	0	0	0	59	0	0	0	45	0	45	909
060.203.0553	Cintas. Cinta tor	136	64,525	0	0	19,008	122	0	0	0	0	0	0	0	600	0	0	4,500	88,247
060.203.0573	Cintas. Cinta dan	30	12,416	9,000	0	0	300	1,500	0	0	0	7,593	0	5,400	0	0	0	3,750	33,589
060.207.0013	Circuitos. De ven	0	0	0	0	0	0	2,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,250	4,250
060.216.0119	Contenedores. D	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.216.0135	CONTENEDORES	0	378	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	378
060.219.0068	COLORANTES. RE	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.231.0104	Compresas. Para	19,500	411,318	52,501	1,500	9,764	4,500	7,500	0	8,317	1,638	3,000	0	0	30	10,191	0	0	529,724
060.231.0575	Ropa quirúrgica	0	150	32,400	0	0	0	1,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34,050
060.231.0583	Ropa quirúrgica	6,000	150	34,992	0	0	0	750	0	0	0	0	150	0	0	0	1,000	0	43,042
060.231.0591	PAQUETE PARA C	6,000	23,476	29,000	0	2,886	0	3,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	111,362
060.231.0609	PAQUETE PARA P	12,000	0	6,739	0	0	0	1,000	0	0	0	0	0	0	0	0	500	0	20,239
060.231.0617	Ropa quirúrgica	4,500	150	120,001	0	0	0	600	0	0	0	0	76	0	0	0	0	0	125,327
060.231.0625	Ropa quirúrgica	4,500	150	5,166	0	0	204	300	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	10,336
060.231.0633	Ropa quirúrgica	4,500	150	13,550	0	0	0	300	0	0	0	240	0	0	0	0	0	0	18,690
060.231.0641	BATA QUIRURGI	46,000	812,296	169,000	0	53,519	46	2,250	0	0	0	676	76	3,011	0	0	0	0	1,086,974
060.231.0656	Bata quirúrgica c	1,500	150	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	1,816	22,038	0	0	0	25,520
060.231.0660	Bata quirúrgica c	30,000	3,426	180,000	0	64,434	0	0	0	0	0	720	0	4,958	25,837	0	0	0	309,469
060.231.067A	Bata quirúrgica c	1,500	0	64,800	0	0	0	0	0	0	0	276	0	0	0	0	0	0	66,576
060.233.0911	Conecteres. De u	0	32,580	0	0	11,455	360	150	0	0	0	0	0	0	12,139	8,432	0	350	65,056
060.233.0052	Conecteres. De u	1,500	30,322	64,800	4,500	15,058	1,012	1,500	196	0	0	0	0	540	5,647	0	0	3,750	128,823
060.233.0235	Conectores. De t	0	0	0	0	0	0	76	0	4,000	0	0	0	0	0	250	0	0	4,326
060.293.0318	Equipos. Dono	0	0	0	0	630	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	630
060.295.0919	CORAS. PARA PE	0	550	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	550
060.274.0315	Cuentas. Guía p	0	0	0	0	375	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	375
060.274.0532	Cuentas. Guía p	0	0	0	0	53	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	53
060.308.0029	Dispositivos. Intr	0	402	2,880	0	533	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,831
060.314.0054	Equipo. Para dre	150	150	9,000	0	150	4	54	1,760	0	0	0	0	230	0	76	0	0	11,584
060.314.0062	EQUIPOS PARA I	0	0	0	0	90	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	90
060.337.0164	Engrapadora. Par	300	1,328	900	0	560	0	90	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	3,190
060.337.0180	Engrapadora. Lin	30	0	0	0	80	0	10	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	126
060.337.0214	Engrapadora. Lin	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	46
060.337.0230	Engrapadora. Ca	36	0	301	0	32	0	76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	447
060.345.0115	Equipos.Conecte	0	0	0	0	0	0	76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	76
060.345.0305	Equipos. Para mo	0	0	0	0	1,166	0	80	0	0	0	0	0	0	0	40	0	15	1,301
060.345.0503	Equipos. Para ap	1,750	114,552	37,000	0	13,318	160	12,000	30,900	0	0	0	0	5,400	37,800	2,331	0	0	347,111
060.345.0743	EQUIPO PARA PR	0	0	0	0	252	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	252
060.345.1281	Equipos. Para pr	0	0	0	0	0	128	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	128
060.345.1275	Equipos. De gast	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
060.345.1287	Equipos. De gast	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4

2025 La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE

	1,395,326	11,081,210	2,060,974	1,047,240	6,345,617	318,096	1,975,963	5,460,535	1,177,723	2,720,041	3,543,922	2,516	980,650	3,537,051	907,774	5,028	772,748	37,576,439
Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MEXICO "DR EDUARDO LICETAGA	HOSPITAL GENERAL DR MANUEL GEA GONZALEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ	HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO	HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUAREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	TOTAL
060.345.1899	Equipos. Para pr	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
060.345.1915	EQUIPOS. PARA C	0	0	0	0	189	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	189
060.345.2012	EQUIPOS. DE LÍN	0	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54
060.345.2152	Equipo. Básico p	0	0	72	0	38	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	118
060.345.2216	Apósito suave, es	0	0	0	0	0	0	0	0	90	0	0	0	4	0	0	0	0	94
060.345.2301	Equipos. Para he	0	4,104	0	0	774	0	0	0	0	0	0	0	0	30	0	0	0	4,908
060.345.3119	Sistemas. Sistem	0	316	7,020	375	259	0	0	0	1,950	0	226	0	0	2,635	0	0	0	12,981
060.345.3127	Sistemas. Sistem	0	95	2,592	12,000	134	0	0	0	2,040	0	226	0	0	3,308	0	0	0	20,395
060.345.3135	SISTEMA DE SUC	0	4,488	22,500	0	4,323	0	0	0	0	0	11,250	0	0	2,835	41	0	120	45,557
060.345.3143	Sistemas. Sistem	0	8,050	22,500	0	566	0	0	0	0	0	11,318	0	0	1,890	0	0	135	44,459
060.345.3176	Sistemas. Sistem	0	0	2,880	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,880
060.345.3200	Equipos. Equipo	0	0	0	0	56	22	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	86
060.345.3218	Introductor de p	0	0	0	0	96	70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	166
060.345.3226	EQUIPOS. EQUIP	0	0	0	0	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	96
060.345.3267	ESFINTEROTOMIC	0	0	0	0	0	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300
060.345.3309	Equipos. Equipo	0	0	0	0	480	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	480
060.345.3421	Equipos. Equipo	4,500	3,300	526	0	0	6	1,050	0	0	0	150	0	0	0	0	0	0	9,622
060.345.3788	Equipo. Equipo p	6,000	28,324	2,250	0	4,800	1,200	1,500	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	44,082
060.345.3798	EQUIPO DE BLOC	0	0	1,501	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,501
060.345.4067	EQUIFO PARA BA	1,500	0	150,001	0	450	0	1,500	0	9,000	0	0	0	0	10,750	222	0	0	173,423
060.345.4257	Equipo Para vent	1,500	150	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	7,200	0	0	0	0	8,854
060.345.4281	Equipo. Equipo p	76	0	2,259	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,334
060.345.4299	EQUIPO PARA AN	0	0	0	0	10,944	1,042	1,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13,486
060.345.4307	Equipo de catete	150	150	0	0	0	0	0	0	2,250	0	0	0	0	0	0	0	0	2,550
060.345.4315	Equipo de catete	150	150	7,501	0	32	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,983
060.345.4331	Equipo de catete	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,160	0	0	0	0	2,160
060.346.0015	Esfinterótomo pa	0	0	0	0	880	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	880
060.346.0023	Esfinterotomos.	0	0	0	0	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	80
060.346.0031	Esfinterotomos.	0	54	262	0	84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	400
060.409.0035	Transductor. De p	0	0	1,601	0	1,260	0	0	0	0	0	0	0	6,240	0	0	0	0	9,101
060.435.0017	GEL. GEL ORAL P	150	0	450	1,500	0	30	0	0	0	0	52	0	0	0	0	0	0	2,182
060.435.0033	Gel Pafenidona	76	2,363	1,296	750	333	52	0	0	8	0	113	0	0	160	0	0	0	5,151
060.435.0041	Gel Pirfenidona	76	0	0	2,550	247	0	0	0	150	0	158	0	0	95	0	0	0	3,276
060.436.0057	Gasas. Seca corta	1,500	150	676	1,647	621	0	0	8,424	0	0	3,000	16	75	2,835	39	0	0	18,983
060.436.0107	Gasas. Seca corta	6,000	94,613	0	332	9,548	484	2,250	20,176	0	0	3,178	16	90	9,450	7,059	0	0	153,196
060.436.0206	Gasas. Simple se	150	2,517	0	1,104	2,741	0	0	94	0	0	674	0	1,340	0	0	0	0	8,620
060.436.0552	Gasas. Seca corta	1,500	2,194	4,201	0	1,283	574	1,050	0	0	0	554	0	2,700	5,272	0	8	0	19,736
060.436.0693	GASAS. SECA CO	0	150	135,000	0	0	0	0	0	0	0	2,392	0	14,400	0	0	0	0	151,942
060.436.0701	Gasas. Seca corta	0	150	450,000	3,000	0	1,500	0	0	0	216	720,000	8	7,200	200	0	0	0	1,182,274
060.436.0707	Gasas. Seca corta	0	150	13,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	90	0	0	0	0	13,740
060.439.0039	Gorros. Gorro de	0	0	0	0	906	0	10,000	8	21,600	0	0	0	10,000	0	0	0	0	42,506
060.439.0070	Gorros. Gorro re	0	150	0	0	0	6,150	15,000	0	0	0	1,350	0	36,500	0	34,718	0	0	93,868
060.439.0088	Gorros. Gorro re	0	150	0	22,075	0	9,300	9,000	0	0	0	0	0	21,000	0	0	0	0	111,525
060.441.0019	Gogles. Gogles,	300	0	0	0	0	0	30	0	0	0	52	0	0	0	0	0	0	382
060.446.0014	GRAPAS. HEMOS	0	150	0	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	198
060.446.0022	GRAPAS. HEMOS	0	0	0	0	128	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	128
060.446.0048	GRAPAS. PARA AI	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
060.446.0089	GRAPAS. PARA AI	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
060.446.0451	GRAPAS. PARA AI	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
060.446.0527	GRAPAS. PARA AI	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
060.446.1079	GRAPAS. PARA AI	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
060.446.1228	GRAPAS. PARA AI	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
060.446.1236	GRAPAS. PARA AI	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
060.446.1244	GRAPAS. PARA AI	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
060.446.1905	GRAPAS. PARA AI	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
060.456.0037	Guantes. Para ex	0	0	0	0	865	0	0	0	0	0	0	0	0	0	815	0	0	1,680
060.456.0100	GUANTES. PARA	165,000	1,814,247	330,001	45,000	79,522	9,316	22,500	74,880	45,750	0	212,724	0	7,500	15,192	28,000	0	0	2,849,632

2025
La Mujer Indígena

Salud Secretaría de Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
060.456.0318	GUANTES. PARA	150,000	1,393,668	225,000	37,375	51,453	14,085	12,000	74,880	75,000	0	212,724	0	13,800	14,213	9,225	0	0	2,273,424
060.456.0334	GUANTES. PARA	90,000	1,236,578	225,000	31,091	44,717	12,204	7,500	37,440	60,000	0	212,724	0	0	13,283	28,000	0	0	1,998,537
060.456.0359	Guantes. Para cir	75,000	256,609	120,001	30,000	22,612	3,816	0	4,680	25,500	0	109,594	0	0	6,964	821	0	0	655,557
060.456.0367	GUANTES. PARA	0	150	30,001	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	30,155
060.456.0623	GUANTES. DE NE	6,750	17,438	67,500	15,000	13,920	0	1,200	750	0	0	54,580	0	0	11,577	2,600	0	0	191,315
060.456.0631	Guantes, de nitril	6,750	45,010	112,500	22,500	13,920	1,050	3,000	750	0	0	48,450	76	19,200	13,230	4,866	150	0	291,452
060.456.0649	GUANTES. DE NE	3,000	23,626	37,501	15,000	10,240	0	750	750	0	0	43,668	76	13,800	5,907	1,000	0	0	155,318
060.456.0656	GUANTES. PARA	0	11,260	0	0	0	0	0	0	4,400	0	22,234	30	360	3,029	0	0	0	41,313
060.456.0664	GUANTES. PARA	0	22,600	0	0	0	0	0	0	14,800	0	31,500	30	750	5,123	1,500	0	0	76,303
060.456.0672	GUANTES. PARA	0	16,822	0	0	0	0	0	0	7,000	0	25,500	30	750	2,752	375	0	0	53,029
060.456.0680	GUANTES. Guant	150	18,929	3,751	0	0	0	150	4,680	0	0	4,816	0	450	0	0	0	0	32,926
060.456.0698	GUANTES. Guant	300	37,760	15,001	0	3,676	2	150	5,616	0	0	4,966	0	450	0	783	0	0	68,704
060.456.0706	GUANTES. Guant	300	26,056	4,201	0	63	0	76	4,680	0	0	4,500	0	360	0	83	0	0	40,319
060.463.1820	Guías. Cable guía	0	0	0	0	6	226	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	226
060.463.1838	Guías. Cable guía	0	0	0	0	0	330	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	330
060.463.1911	GUÍAS METÁLICA	0	0	0	0	960	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	960
060.463.2013	CATÉTERES. PARA	0	0	0	0	64	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	64
060.463.2232	Guías. Microguía	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
060.463.2240	GUÍAS. MICROGU	0	0	0	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48
060.470.0112	Hemostáticos. Es	1,500	10,332	11,520	600	6,250	224	0	7,020	0	0	90	0	0	0	0	0	0	37,536
060.470.0120	HEMOSTÁTICOS.	1,500	150	8,640	0	329	0	0	0	0	0	16	0	0	0	800	0	0	11,426
060.470.0203	Hemostáticos. Se	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.470.0211	Hemostáticos. Se	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.470.0229	Hemostáticos. Se	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44	0	0	60
060.483.0091	Hoja Para Bisturí	226	115	1,944	210	0	0	16	0	0	0	0	2	0	172	0	0	0	2,685
060.483.0117	Hoja Para Bisturí	70	150	4,201	0	26	2	16	0	0	0	0	0	180	172	0	0	18	4,835
060.483.0125	Hoja Para Bisturí	22	431	1,680	208	68	12	16	468	46	0	0	0	480	0	0	0	0	3,437
060.483.0133	Hoja Para Bisturí	226	1,052	2,825	120	122	34	0	352	0	0	0	0	150	0	22	0	195	5,099
060.483.0141	Hoja Para Bisturí	2	1,069	2,628	120	323	46	0	586	0	0	0	0	150	240	84	0	195	5,383
060.483.0166	HOJA P/BISTURÍ E	0	587	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	587
060.483.0174	HOJAS PARA BIST	0	50	1,753	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,843
060.483.0182	hojas de bisturí d	0	373	0	0	0	0	0	110	0	0	0	0	0	0	0	0	0	483
060.506.1522	INJERTOS. BIFUN	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
060.506.1548	INJERTOS. BIFUN	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
060.506.2736	Injertos. Injerto c	0	180	113	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	311
060.506.2777	Implantes. Matriz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	0	0	60
060.506.2785	Implantes. Matriz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	0	0	60
060.506.3809	Hemostático abs	0	0	133	0	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	165
060.506.3817	Hemostático abs	0	0	0	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	250	0	0	298
060.506.3825	Matriz hemostáti	0	150	162	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	312
060.506.4492	PROTECTOR RES	0	587	0	40	28	0	0	0	0	0	108	0	0	0	0	0	0	853
060.520.0021	Infusor de presió	0	0	450	0	0	0	1,800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,250
060.520.0047	Infusor de presió	0	0	0	0	0	76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	76
060.520.0054	INFUSOR DE PRE	0	0	0	0	480	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	480
060.532.0019	Equipos. Para Irr	0	1,911	54	0	224	0	0	1,404	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,593
060.532.0175	Equipos. Para tra	0	0	0	2,174	13,069	90	1,500	0	0	0	0	0	2,600	4,725	0	0	0	24,158
060.550.0024	JERINGA DE PLAS	0	3,484	2,058,001	375,000	0	0	0	0	0	1,500	7,910	8	0	0	0	0	0	2,445,903
060.550.0222	Jeringas. De plás	3,000	150	1,686	0	0	24	0	0	0	0	636	0	0	4,834	0	0	0	10,330
060.550.0354	Jeringas. De plás	0	15,012	518,400	540,000	0	0	0	853,800	0	0	3,376	0	0	0	0	0	0	1,930,588
060.550.0438	Jeringas. De plás	0	150	9,720	5,250	0	50	750	0	0	0	36	8	0	9,450	756	0	0	26,170
060.550.0446	Jeringas. De plás	4,500	150	0	6,000	0	166	1,500	0	0	0	7,500	0	0	18,900	0	0	0	38,716
060.550.0453	JERINGAS DE PLA	7,500	35,433	20,736	0	8,319	0	1,200	9,366	4,500	0	12,184	0	0	7,088	2,340	8	1,195	109,859
060.550.0635	Jeringas. De plás	150	0	151	0	0	0	0	0	0	0	38	0	0	0	0	0	0	339
060.550.0677	JERINGA DE PLAS	0	150	1,008,000	0	0	0	0	0	650,000	0	2,779	750	0	0	0	30	0	1,661,709
060.550.0685	JERINGAS. PARA	0	63	0	0	0	0	0	6,156	0	0	8	0	0	0	0	8	0	6,235
060.550.1147	Jeringas. Para tul	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60
060.550.1279	Jeringas. De plás	2,250	763,457	97,501	0	154,755	0	0	18,720	0	0	900	0	0	0	0	0	0	1,037,583

2025 La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MEXICO "DR. EDUARDO LICETAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO	HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	TOTAL
060.550.2186	Jeringas. Jeringa	45,000	552,415	150,001	525,000	410,284	5,700	37,500	104,400	0	0	391,276	8	540	344,834	100,000	900	48,000	2,715,858
060.550.2590	Jeringas. De plást	0	0	0	0	0	0	0	0	91,800	0	0	0	0	0	0	0	0	91,800
060.550.2608	Jeringas. De plást	0	0	0	0	464,638	0	0	0	0	0	0	0	120,000	0	0	0	120,000	704,638
060.550.2640	Jeringas. De plást	234	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	237
060.550.2657	JERINGAS. DE PLA	0	18	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
060.550.2689	Jeringas. Jeringa	110	150	586	0	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	881
060.550.2707	JERINGA DESECH	76	716	151	0	122	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,065
060.550.2723	Jeringas. Jeringa	0	0	0	0	0	0	0	30,000	0	0	0	0	0	0	2,500	0	0	33,100
060.551.2227	JERINGAS. DE PLA	150	0	586	0	22	0	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	784
060.596.0111	LUBRICANTES. G	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
060.596.0127	GEL. LUBRICANTE	37,500	150	0	60	69	0	1,500	0	0	0	22,800	76	360	0	0	0	0	62,515
060.598.0010	Llaves. De 4 vías	6,000	211,481	120,001	60,000	67,078	0	12,000	0	5,250	0	1,246	0	0	0	0	0	0	433,056
060.603.0013	Mallas. Malla de	0	30	450	0	160	450	180	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	1,278
060.603.0088	Mallas totalment	0	0	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22
060.603.0096	Mallas totalment	0	0	16	0	16	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54
060.603.0104	Mallas totalment	8	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24
060.604.0426	Marcapaso cardía	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30
060.604.0434	Marcapaso cardí	0	0	0	0	158	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	158
060.607.0068	ACCESORIOS PA	0	0	0	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48
060.621.0482	Mascarillas. Desa	3,000	10,232	24,300	0	0	34	3,000	0	0	0	390	0	1,520	16,235	0	0	0	58,711
060.621.0656	Cubrebocas quiru	220,000	0	0	0	1,152,033	0	168,000	0	0	0	0	0	0	0	190,000	0	0	1,730,833
060.622.0010	Material para Im	0	252	751	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	370	0	0	0	1,421
060.623.0852	Espectadores. De	0	0	0	0	0	0	76	0	0	0	226	0	0	0	0	0	0	302
060.681.0034	Pañales. De form	180,000	84,618	180,000	15,000	148,176	0	16,500	0	0	0	3,000	0	0	236,250	0	0	450	861,934
060.681.0059	Pañales. De form	9,000	1,855	120,001	0	29,157	4	300	0	0	0	0	0	0	169,000	0	0	0	349,317
060.681.0067	Pañales. Predobl	37,500	942,000	375,001	37,500	166,893	2,484	59,350	74,880	0	0	227,326	750	74,700	40,000	6,600	450	15,000	2,076,434
060.685.0394	PAPEL ECG 1663	0	0	0	0	0	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54
060.711.0038	Testigos. Control	0	150	601	0	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	770
060.711.0046	Testigos. Control	16	150	0	0	0	72	60	0	0	0	0	0	1,200	0	0	0	0	1,498
060.711.0095	Testigos. Para va	0	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	144	0	0	0	0	174
060.747.2354	PROTÉSIS. PARA	0	0	0	0	480	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	480
060.747.2362	PROTÉSIS. PAPA	0	0	0	0	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	80
060.747.2370	PRÓTESIS TESTIC	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
060.747.2388	PRÓTESIS TESTIC	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
060.747.2396	PRÓTESIS TESTIC	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
060.747.2412	PROTÉSIS. ESCRÁ	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
060.747.2420	PROTÉSIS. ESCRÁ	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15
060.748.8830	Prótesis endovas	0	0	0	0	1,050	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,050
060.749.0703	Pastas. Para prof	0	62	226	0	0	0	18	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	314
060.771.0050	Rastrillos. Con d	7,500	0	3,888	0	10,518	286	1,500	7,488	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31,180
060.791.0015	RESINAS. RESINA	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
060.791.0106	Resina. Fotopolir	76	150	0	0	0	0	90	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	316
060.799.0025	Sábana repelente	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.811.0060	Hilos. Seda dental	8	150	0	0	0	0	22	0	0	0	33	0	0	0	0	450	0	450
060.811.0078	Hilos. Hilo dental	0	150	0	0	0	0	38	0	0	0	0	0	0	95	0	0	0	313
060.815.0058	Selladores. De fis	2	0	0	0	0	10	16	0	0	0	38	0	0	0	0	0	0	188
060.819.0021	Solventes. Acetor	226	0	87	0	325	6	60	0	0	0	0	0	0	0	70	12	0	786
060.820.0366	Sistemas. Sistem	0	0	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22
060.830.7088	Sondas. Para dre	4	0	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22
060.830.7104	SONDAS. PARA Y	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.830.7112	SONDAS. PARA Y	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.830.7120	SONDAS. PARA Y	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.830.7138	SONDAS. PARA Y	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.830.7146	Sondas. Para yey	8	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	158
060.830.7153	SONDAS. PARA Y	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.830.7179	SONDAS. SONDA	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.830.7187	SONDAS. SONDA	0	150	0	0	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	201

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1
CCINSHAE

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
060.833.0254	Soluciones, Salin	0	2,534	4,081	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	6,617
060.833.0353	Solución de lavac	0	0	0	0	576	0	0	0	0	1,350	0	0	0	240	0	0	0	0	2,166
060.833.0361	HIALURONATO D	0	0	2,114	0	227	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,341
060.833.0387	SOLUCION INTRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	76	0	0	0	0	0	0	76
060.833.0411	Película protector	76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	750	0	36	0	0	0	0	0	862
060.841.0015	SUTURAS, SINTÉT	0	189	0	0	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	215
060.841.0023	Suturas, Sintética	0	126	0	0	13	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	143
060.841.0031	SUTURAS, SINTÉT	0	216	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	216
060.841.0049	SUTURAS, SINTÉT	0	136	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	161
060.841.0080	SUTURAS, SINTÉT	0	150	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	155
060.841.0130	SUTURAS, SINTÉT	0	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28
060.841.0148	SUTURAS, SINTÉT	0	162	0	0	160	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	322
060.841.0171	Suturas, Sintética	0	424	2,401	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,825
060.841.0197	Suturas, Sintética	0	374	3,751	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,128
060.841.0205	Suturas, Sintética	0	1,842	2,074	0	9	2	76	0	0	0	0	0	0	0	115	0	0	0	4,118
060.841.0221	Suturas, Sintética	0	3,240	24,853	0	18	30	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28,163
060.841.0239	SUTURAS, SINTÉT	0	140	0	0	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	178
060.841.0254	Suturas, Sintética	0	216	5,158	0	58	0	0	94	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,566
060.841.0262	Suturas, Sintética	0	82	17,419	0	127	0	0	188	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,816
060.841.0288	SUTURAS, SINTÉT	0	711	0	0	86	0	0	282	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,079
060.841.0296	Suturas, Sintética	0	212	2,250	0	105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,567
060.841.0312	Suturas, Sintética	16	378	1,501	0	141	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,036
060.841.0320	SUTURAS, SINTÉT	0	72	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	85
060.841.0346	SUTURAS, SINTÉT	0	67	0	0	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	108
060.841.0445	Suturas, Sintética	0	108	12,001	0	246	46	0	188	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,583
060.841.0452	Suturas, Sintéti	16	150	18,954	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19,120
060.841.0460	Suturas, Sintética	0	477	0	0	320	38	0	188	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,023
060.841.0478	Suturas, Sintética	1,050	1,404	0	0	1,818	196	450	1,650	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,568
060.841.0486	Suturas, Sintética	1,050	0	0	0	1,535	86	300	1,650	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,621
060.841.0551	Suturas, Catgut c	900	477	0	0	348	128	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,033
060.841.0569	Suturas, Catgut c	1,500	1,378	0	0	457	76	376	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,787
060.841.0593	SUTURAS, CATGU	0	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	144
060.841.0619	Suturas, Seda ne	900	1,247	0	0	108	6	0	468	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,729
060.841.0627	SUTURAS SEDA N	1,200	1,632	0	0	172	0	0	468	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,472
060.841.0643	Suturas, Seda ne	376	324	18,144	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18,848
060.841.0700	SUTURAS, SEDA I	0	150	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	155
060.841.0718	SUTURAS, SEDA I	0	106	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	106
060.841.0734	Suturas, Seda ne	0	594	7,776	0	144	2	0	702	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0	9,238
060.841.0742	Suturas, Seda ne	376	1,190	0	0	636	8	0	702	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,912
060.841.0767	Suturas, Seda ne	300	536	0	0	198	2	0	234	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,270
060.841.0775	Suturas, Seda ne	1,126	1,107	0	0	253	4	0	234	0	0	0	0	0	0	65	0	0	0	2,789
060.841.0825	Suturas, Sintética	0	252	0	0	6	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	274
060.841.0833	Suturas, Sintética	0	730	711	0	186	38	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	1,683
060.841.0858	Suturas, Sintética	0	0	0	0	489	28	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	637
060.841.0866	SUTURAS SINTÉT	16	1,012	1,069	0	618	76	90	1,170	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,051
060.841.0882	Suturas, Sintética	1,500	5,093	0	0	1,898	176	750	1,872	0	0	0	0	0	0	180	0	0	0	11,469
060.841.0890	Suturas, Sintética	750	1,158	0	0	582	8	450	120	0	0	0	0	0	0	45	0	0	0	3,113
060.841.0916	Suturas, Sintética	1,500	1,260	0	0	908	66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,714
060.841.0924	Suturas, Sintética	0	150	23,328	0	0	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23,516
060.841.0973	SUTURAS, SINTÉ	0	801	0	0	16	0	90	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	907
060.841.1161	SUTURAS, SINTÉ	0	150	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	159
060.841.1336	Suturas, Sintética	150	36	562	0	98	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	846
060.841.1435	SUTURAS, SINTÉ	0	150	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	159
060.841.1559	Suturas, Sintética	150	150	0	0	160	18	226	1,872	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,576
060.841.1914	Suturas, Seda ne	0	82	234	0	9	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	327
060.841.1948	Suturas, Seda ne	1,500	1,009	0	0	306	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,819
060.841.1955	Suturas, Seda ne	0	451	2,916	0	125	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,494

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE

		1,673,550	11,081,810	2,619,618	1,502,847	5,338,035	116,500	537,958	7,449,091	1,117,923	1,220,849	2,341,637	3,510	210,420	1,329,061	507,724	6,938	278,241	17,425,431
Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MEXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MEXICO	HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHAVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUAREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	TOTAL
060.841.2045	Suturas. Sintética	150	162	0	0	0	0	90	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	402
060.841.2268	SUTURAS SINTET	0	0	373	0	38	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	417
060.841.2441	Suturas. Monofil	0	284	702	0	51	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,055
060.841.2565	Suturas. Catgut c	0	72	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	74
060.841.2623	Suturas. Catgut c	1,500	185	3,831	0	114	6	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,816
060.841.3282	SUTURAS. CATGL	0	150	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	172
060.841.3845	SUTURAS. SINTÉ	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.841.3894	Suturas. Sintética	150	465	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	627
060.841.4231	Suturas. Catgut s	0	0	864	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	880
060.841.4249	Suturas. Catgut s	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
060.841.4371	Suturas. Catgut c	0	0	0	0	67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	67
060.841.4447	Suturas. Catgut c	76	126	0	0	0	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	262
060.841.4462	Suturas. Catgut c	376	63	4,041	0	63	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,635
060.841.4470	Suturas. Catgut c	0	32	6,222	0	13	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,271
060.841.8958	Suturas. Sintética	0	108	562	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	674
060.842.0220	Suturas. De polié	0	150	562	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	712
060.842.0246	SUTURAS. DE MC	0	0	0	0	160	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	160
060.842.0295	Suturas. De mon	0	439	0	0	95	0	0	234	0	0	0	0	0	0	33	0	0	801
060.842.0303	Suturas. De mon	0	0	0	0	0	8	0	94	0	0	0	0	0	0	80	0	0	182
060.842.0311	Suturas. De mon	0	32	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54
060.842.0329	Suturas. De mon	76	0	1,350	0	160	0	22	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	1,623
060.842.0337	Suturas. De mon	0	0	0	0	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37
060.842.0345	Suturas. De mon	0	0	76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	76
060.842.9352	SUTURAS. DE MC	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
060.842.0402	Suturas. De mon	0	0	2,430	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,439
060.842.0410	SUTURAS. DE MC	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
060.842.0428	Suturas. De mon	0	0	4,500	0	5	0	30	234	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,769
060.842.0436	Suturas. De mon	0	0	0	0	0	0	0	94	0	0	0	0	0	0	0	0	0	94
060.842.0477	SUTURAS. SINTÉ	0	64	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	73
060.842.0527	Suturas. Sintética	0	360	6,999	0	92	16	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,489
060.842.0535	Suturas. Sintética	0	0	15,532	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	15,575
060.842.0618	SUTURAS. SUTUR	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
060.859.0097	Tapones. Para so	150	1,080	0	0	5,715	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,945
060.859.0592	Tapón desinfecta	30	150	1,296	0	120	0	0	0	120	0	376	0	159	22,095	0	0	0	24,337
060.869.0103	Telas Adhesivas.	0	0	0	0	338	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	338
060.869.0152	TELA ADHESIVA D	300	2,639	4,680	450	527	30	46	702	0	0	8	8	180	0	0	16	0	9,586
060.869.0202	TELA ADHESIVA D	150	4,143	1,535	600	1,072	446	150	786	0	0	388	0	0	6,615	875	0	150	16,930
060.869.0251	TELA ADHESIVA D	150	2,885	5,850	0	756	92	76	0	0	0	382	0	720	0	0	0	300	11,213
060.879.0200	TERMÓMETROS,	0	150	0	0	0	76	76	0	0	0	0	22	0	378	0	46	0	748
060.889.0158	TIRAS. DE CELULI	0	150	0	0	0	4	30	0	0	0	6	0	0	20	0	0	0	210
060.889.0208	Tiras. De lija para	0	150	0	0	0	4	54	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	218
060.908.0015	TUBO PARA CAN	2,400	676	0	0	0	112	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,488
060.908.0114	TUBO PARA CAN	2,400	7,265	0	263	3,801	82	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	14,161
060.908.0122	TUBO PARA CAN	600	1,014	0	0	0	18	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,842
060.908.0130	TUBO PARA CAN	2,400	622	0	0	959	12	108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	4,109
060.908.0502	Tubos. Endobron	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	405	0	10	0	0	0	0	416
060.908.0510	Tubos. Endobron	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	10
060.908.0536	Tubos. Endobron	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	16
060.908.0924	Tubos. Tubo para	226	4,176	0	1,083	0	58	76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,599
060.909.0956	Tubos. Tubo flexi	0	23,630	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	540	0	0	24,174
060.910.0011	Eyectores. Para s	30	302	1,164	226	0	4	22	0	0	0	76	0	0	193	0	0	0	2,017
060.932.2599	Válvulas. Para dr	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	0	0	0	180
060.932.2607	Válvulas. Para dr	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	0	0	0	180
060.932.2631	VÁLVULAS. PARA	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.932.2649	VÁLVULAS. PARA	0	105	0	16	64	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	185
060.932.2656	VÁLVULAS. PARA	0	203	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	203
060.932.2748	Válvulas. Para de	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	270	0	0	0	270

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MEXICO DR. EDUARDO LICEAGA	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ	HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO	HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUAREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	TOTAL
060.932.2797	VALVULAS, PARA	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12
060.953.0092	Vendas, Elástica	38	150	10,501	0	0	34	0	0	0	152	0	0	7,130	48	0	0	0	18,053
060.953.0100	Vendas, Elástica	0	2,048	226	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	148	0	0	0	2,438
060.953.0209	Vendas, De gasa	0	284	1,501	0	0	750	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,535
060.953.0266	Vendas, De goma	38	0	1,218	0	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,200
060.953.0282	Vendas, De goma	0	0	3,888	0	74	16	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	3,994
060.953.1603	Vendas, De gasa	0	150	751	42	0	750	0	0	0	0	0	60	0	0	3,497	0	53	9,983
070.581.0109	Medios de contra	0	0	0	0	0	154	0	4,680	0	0	0	0	0	174	0	0	0	328
070.581.0117	Medios de contra	0	0	0	0	0	0	76	0	0	0	0	0	0	1,283	200	0	0	1,556
070.581.0125	Medios de contra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	700	0	0	0	700
070.581.0133	Medios de contra	0	0	0	0	0	0	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36
070.581.0141	Medios de contra	360	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	360
070.581.0158	Medios de contra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	189	306	0	0	486
070.590.0017	Medios de contra	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	0	0	0	66
070.590.0041	Medios de Contra	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
070.590.0058	Medios de Contra	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
070.592.0098	Medios de contra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,008	200	0	0	1,208
070.592.0114	MEDIOS DE CON	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	0	0	0	50
080.025.0052	Agujas Para torn	150	150	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	304
080.171.0070	Canastillas, Para	16	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20
080.229.2395	REACTIVOS QUIN	82	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	82
080.235.0140	Cuchillas Desech	50	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	92
080.235.0959	TUBOS, EQUIPO	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22
080.235.0967	TUBOS, EQUIPO	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22
080.265.0044	Cubreobjetos De	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
080.265.0515	Cubreobjetos De	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38
080.316.0118	Discos con Antim	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
080.316.0126	Discos con Antim	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	0	0	0	21
080.316.0647	Discos con Antim	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	0	0	0	21
080.574.0016	Lancetas Metálic	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	11
080.574.0032	Lancetas Lanceta	0	0	0	0	0	34	0	0	0	0	0	0	376	0	0	0	0	410
080.602.0541	MATRACES, DE V	8	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
080.709.3471	Pipetas Pipeta au	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
080.784.0467	Gonadotrofina c	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	0	0	0	25
080.784.8007	Reactivo para la	1,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22
080.829.0654	Reactivos Químic	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,500
080.829.0787	Reactivos Químic	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46
080.829.0951	Reactivos Químic	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54
080.830.2400	REACTIVOS QUÍN	226	5,536	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	630	0	0	0	46
080.889.0057	TIRAS REACTIVAS	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,392
080.889.0099	Tiras Reactivas T	550	0	0	0	76	0	0	0	0	0	0	0	0	170	0	0	0	12
080.889.2533	Tiras Reactivas T	75,000	559,842	504,000	0	775,425	6,400	105,000	0	0	0	0	0	376	0	0	44,392	8	796
080.909.5369	TUBOS DE HULE	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	34,500	2,504,743
080.909.5371	TUBOS DE HULE	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25
080.909.6498	Tubos Tubo siste	0	0	0	0	0	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
080.909.6506	Tubos Tubo siste	0	0	0	0	0	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38
080.909.6530	Tubos, Tubo siste	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26
080.951.0456	VASOS, DE COPLI	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
080.980.0003	CUCHILLAS ALTO	76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30
531.095.0016	IMPLANTE COCL	0	16	0	0	0	0	0	0	0	180	0	0	0	0	0	0	0	76
551.345.0347	Sensor para gluc	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
																			180

2025 La Mujer Indígena

Salud | BIRMEX

APENDICE 2

CLUES DESTINO

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
CCINSHAE	DFSSA003944
CCINSHAE	DFSSA003944FARMA
CCINSHAE	DFSSA003956
CCINSHAE	DFSSA003956FARMA
CCINSHAE	DFSSA003961
CCINSHAE	DFSSA003961FARMA
CCINSHAE	DFSSA003973
CCINSHAE	DFSSA003973FARMA
CCINSHAE	DFSSA003985
CCINSHAE	DFSSA003985FARMA
CCINSHAE	DFSSA003990
CCINSHAE	DFSSA003990FARMA
CCINSHAE	DFSSA004002
CCINSHAE	DFSSA004014
CCINSHAE	DFSSA004014FARMA
CCINSHAE	DFSSA004026
CCINSHAE	DFSSA004026FARMA
CCINSHAE	DFSSA004031
CCINSHAE	DFSSA004043
CCINSHAE	DFSSA004055
CCINSHAE	DFSSA004055FARMA
CCINSHAE	DFSSA004060
CCINSHAE	DFSSA004060FARMA
CCINSHAE	DFSSA004072
CCINSHAE	DFSSA004072FARMA
CCINSHAE	DFSSA004084
CCINSHAE	DFSSA004096
CCINSHAE	DFSSA004096FARMA
CCINSHAE	DFSSA004644
IMSS	DFIMS001041
IMSS BIENESTAR	ASSSA000931
IMSS BIENESTAR	BCIMB001405
IMSS BIENESTAR	BCSSA000015
IMSS BIENESTAR	BCSSA000440
IMSS BIENESTAR	BCSSA000855
IMSS BIENESTAR	BCSSA000913
IMSS BIENESTAR	BCSSA001724
IMSS BIENESTAR	BCSSA001770
IMSS BIENESTAR	BCSSA017521
IMSS BIENESTAR	BCSSA017590
IMSS BIENESTAR	BCSSA018046
IMSS BIENESTAR	BCSSA018092

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
PEMEX	CCPMX000013
PEMEX	DFPMX000012
PEMEX	DFPMX000024
PEMEX	GTPMX000013
PEMEX	MCPMX000001
PEMEX	NLPMX000015
PEMEX	OCPMX000010
PEMEX	TCPMX000014
PEMEX	TSPMX000010
PEMEX	TSPMX000022
PEMEX	VZPMX000054
PEMEX	VZPMX000066
PEMEX	VZPMX000071
SEMAR	DFSMA000051
SPPS-CENAPRECE	ASSSA000931
SPPS-CENAPRECE	BCSSA017521
SPPS-CENAPRECE	BCSSA017545
SPPS-CENAPRECE	BSSSA000893
SPPS-CENAPRECE	CCSSA002025
SPPS-CENAPRECE	CCSSA017345
SPPS-CENAPRECE	CHSSA017441
SPPS-CENAPRECE	CLSSA002064
SPPS-CENAPRECE	CMSSA010450
SPPS-CENAPRECE	CSSSA017324
SPPS-CENAPRECE	DFSSA004632
SPPS-CENAPRECE	DFSSA005081
SPPS-CENAPRECE	DFSSA017735
SPPS-CENAPRECE	DGSSA017144
SPPS-CENAPRECE	GRSSA011626
SPPS-CENAPRECE	GTSSA016575
SPPS-CENAPRECE	HGSSA015492
SPPS-CENAPRECE	JCSSA012771
SPPS-CENAPRECE	MCSSA015490
SPPS-CENAPRECE	MNSSA016364
SPPS-CENAPRECE	MSSSA002234
SPPS-CENAPRECE	NLSSA014050
SPPS-CENAPRECE	NTSSA015076
SPPS-CENAPRECE	OCSSA014764
SPPS-CENAPRECE	PLSSA006306
SPPS-CENAPRECE	PLSSA006434
SPPS-CENAPRECE	QRSSA017564
SPPS-CENAPRECE	QTSSA001740

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud BIRMEX

APENDICE 2

CLUES DESTINO

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	BSSSA000893
IMSS BIENESTAR	BSSSA001213
IMSS BIENESTAR	BSSSA001534
IMSS BIENESTAR	CCSSA001792
IMSS BIENESTAR	CCSSA002101
IMSS BIENESTAR	CCSSA017345
IMSS BIENESTAR	CCSSA017566
IMSS BIENESTAR	CCSSA017670
IMSS BIENESTAR	CHSSA017441
IMSS BIENESTAR	CLSSA002064
IMSS BIENESTAR	CMSSA000125
IMSS BIENESTAR	CMSSA001356
IMSS BIENESTAR	CMSSA001385
IMSS BIENESTAR	CMSSA010450
IMSS BIENESTAR	CMSSA010975
IMSS BIENESTAR	CSIMB003506
IMSS BIENESTAR	CSIMB003511
IMSS BIENESTAR	CSIMB003926
IMSS BIENESTAR	CSSMP003133
IMSS BIENESTAR	CSSSA001030
IMSS BIENESTAR	CSSSA005773
IMSS BIENESTAR	CSSSA007540
IMSS BIENESTAR	CSSSA008882
IMSS BIENESTAR	CSSSA008894
IMSS BIENESTAR	CSSSA009244
IMSS BIENESTAR	CSSSA017324
IMSS BIENESTAR	CSSSA018764
IMSS BIENESTAR	CSSSA018776
IMSS BIENESTAR	CSSSA019954
IMSS BIENESTAR	DFIMB002324
IMSS BIENESTAR	DFIMB002802
IMSS BIENESTAR	DFSSA000350
IMSS BIENESTAR	DFSSA000840
IMSS BIENESTAR	DFSSA000864
IMSS BIENESTAR	DFSSA003162
IMSS BIENESTAR	DFSSA003372
IMSS BIENESTAR	DFSSA003541
IMSS BIENESTAR	DFSSA003705
IMSS BIENESTAR	DFSSA003944
IMSS BIENESTAR	DFSSA003956
IMSS BIENESTAR	DFSSA003961
IMSS BIENESTAR	DFSSA003973

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
SPPS-CENAPRECE	QTSSA002744
SPPS-CENAPRECE	QTSSA002971
SPPS-CENAPRECE	SLSSA002590
SPPS-CENAPRECE	SLSSA003793
SPPS-CENAPRECE	SPSSA016870
SPPS-CENAPRECE	SRSSA017503
SPPS-CENAPRECE	TCSSA006623
SPPS-CENAPRECE	TCSSA016453
SPPS-CENAPRECE	TLSSA017605
SPPS-CENAPRECE	TSSSA017786
SPPS-CENAPRECE	VZSSA015015
SPPS-CENAPRECE	VZSSA015044
SPPS-CENAPRECE	VZSSA015056
SPPS-CENAPRECE	YNSSA013534
SPPS-CENAPRECE	ZSSSA012504
SPPS-CENSIDA	ASSSA000931
SPPS-CENSIDA	BCSSA001736
SPPS-CENSIDA	BCSSA017521
SPPS-CENSIDA	BSSSA000893
SPPS-CENSIDA	CCSSA002101
SPPS-CENSIDA	CHSSA017441
SPPS-CENSIDA	CLSSA002064
SPPS-CENSIDA	CMSSA010450
SPPS-CENSIDA	CSSSA017324
SPPS-CENSIDA	DFSSA003302
SPPS-CENSIDA	DFSSA003973
SPPS-CENSIDA	DFSSA004014
SPPS-CENSIDA	DFSSA004026
SPPS-CENSIDA	DFSSA004055
SPPS-CENSIDA	DFSSA004084
SPPS-CENSIDA	DGSSA017144
SPPS-CENSIDA	GRSSA011626
SPPS-CENSIDA	GTSSA016575
SPPS-CENSIDA	HGSSA015492
SPPS-CENSIDA	JCSSA012771
SPPS-CENSIDA	MCSSA015490
SPPS-CENSIDA	MNSSA016335
SPPS-CENSIDA	MSSSA002234
SPPS-CENSIDA	NLSSA014050
SPPS-CENSIDA	NTSSA016200
SPPS-CENSIDA	OCSSA014764
SPPS-CENSIDA	PLSSA006306

Salud BIRMEX

APENDICE 2

CLUES DESTINO

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	DFSSA003990
IMSS BIENESTAR	DFSSA004002
IMSS BIENESTAR	DFSSA004014
IMSS BIENESTAR	DFSSA004026
IMSS BIENESTAR	DFSSA004043
IMSS BIENESTAR	DFSSA004055
IMSS BIENESTAR	DFSSA004060
IMSS BIENESTAR	DFSSA004084
IMSS BIENESTAR	DFSSA004096
IMSS BIENESTAR	DFSSA004936
IMSS BIENESTAR	DGSSA017144
IMSS BIENESTAR	GRSSA004490
IMSS BIENESTAR	GRSSA008101
IMSS BIENESTAR	GRSSA009916
IMSS BIENESTAR	GRSSA009921
IMSS BIENESTAR	GRSSA009945
IMSS BIENESTAR	GRSSA009950
IMSS BIENESTAR	GRSSA010522
IMSS BIENESTAR	GRSSA011626
IMSS BIENESTAR	GRSSA011782
IMSS BIENESTAR	GRSSA012535
IMSS BIENESTAR	GTIMB000015
IMSS BIENESTAR	GTSSA016575
IMSS BIENESTAR	GTSSA016796
IMSS BIENESTAR	HGSSA002430
IMSS BIENESTAR	HGSSA015492
IMSS BIENESTAR	HGSSA015532
IMSS BIENESTAR	IBHOSP00001
IMSS BIENESTAR	IBHOSP00002
IMSS BIENESTAR	IBHOSP00003
IMSS BIENESTAR	IMSSB08042024CUAU
IMSS BIENESTAR	IMSSB20240207LERMA
IMSS BIENESTAR	IMSSB24072024TOL
IMSS BIENESTAR	INSABI20012903
IMSS BIENESTAR	INSABI20051901
IMSS BIENESTAR	INSABI20230329
IMSS BIENESTAR	JCSSA012771
IMSS BIENESTAR	MCIMB009676
IMSS BIENESTAR	MCIMB012295
IMSS BIENESTAR	MCSME000011
IMSS BIENESTAR	MCSME000986
IMSS BIENESTAR	MCSSA001011

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
SPPS-CENSIDA	QRSSA017564
SPPS-CENSIDA	QTSSA002971
SPPS-CENSIDA	SLSSA002590
SPPS-CENSIDA	SPSSA016870
SPPS-CENSIDA	SRSSA017503
SPPS-CENSIDA	TCSSA006623
SPPS-CENSIDA	TLSSA017605
SPPS-CENSIDA	TSSSA017786
SPPS-CENSIDA	VZSSA015056
SPPS-CENSIDA	YNSSA013534
SPPS-CENSIDA	ZSSSA012504
SPPS-CNEGSR	ASSSA000931
SPPS-CNEGSR	BCIMB001405
SPPS-CNEGSR	BSSSA000893
SPPS-CNEGSR	CCSSA017345
SPPS-CNEGSR	CHSSA017441
SPPS-CNEGSR	CLSSA002064
SPPS-CNEGSR	CMSSA010450
SPPS-CNEGSR	CSSSA017324
SPPS-CNEGSR	DFIMB002802
SPPS-CNEGSR	DGSSA017144
SPPS-CNEGSR	GRSSA010522
SPPS-CNEGSR	GTSSA016575
SPPS-CNEGSR	HGSSA015492
SPPS-CNEGSR	JCSSA012771
SPPS-CNEGSR	MCSSA015490
SPPS-CNEGSR	MNSSA016364
SPPS-CNEGSR	MSSSA002234
SPPS-CNEGSR	NLSSA014050
SPPS-CNEGSR	NTSSA016200
SPPS-CNEGSR	OCSSA014764
SPPS-CNEGSR	PLSSA006306
SPPS-CNEGSR	QRSSA017564
SPPS-CNEGSR	QTSSA002971
SPPS-CNEGSR	SLSSA002590
SPPS-CNEGSR	SPSSA016870
SPPS-CNEGSR	SRSSA017503
SPPS-CNEGSR	TCSSA006623
SPPS-CNEGSR	TLSSA017605
SPPS-CNEGSR	TSSSA017786
SPPS-CNEGSR	VZSSA017163
SPPS-CNEGSR	YNSSA013534

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud BIRMEX

APENDICE 2
CLUES DESTINO

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	MCSSA001636
IMSS BIENESTAR	MCSSA001682
IMSS BIENESTAR	MCSSA002020
IMSS BIENESTAR	MCSSA002184
IMSS BIENESTAR	MCSSA002872
IMSS BIENESTAR	MCSSA004074
IMSS BIENESTAR	MCSSA004231
IMSS BIENESTAR	MCSSA006430
IMSS BIENESTAR	MCSSA007661
IMSS BIENESTAR	MCSSA007673
IMSS BIENESTAR	MCSSA007982
IMSS BIENESTAR	MCSSA010222
IMSS BIENESTAR	MCSSA010280
IMSS BIENESTAR	MCSSA015490
IMSS BIENESTAR	MCSSA018412
IMSS BIENESTAR	MCSSA018453
IMSS BIENESTAR	MCSSA018622
IMSS BIENESTAR	MCSSA018680
IMSS BIENESTAR	MCSSA018750
IMSS BIENESTAR	MCSSA018774
IMSS BIENESTAR	MCSSA018786
IMSS BIENESTAR	MNSSA001862
IMSS BIENESTAR	MNSSA001886
IMSS BIENESTAR	MNSSA002813
IMSS BIENESTAR	MNSSA003735
IMSS BIENESTAR	MNSSA004044
IMSS BIENESTAR	MNSSA005280
IMSS BIENESTAR	MNSSA005345
IMSS BIENESTAR	MNSSA005456
IMSS BIENESTAR	MNSSA016364
IMSS BIENESTAR	MNSSA016533
IMSS BIENESTAR	MNSSA017400
IMSS BIENESTAR	MSSSA000466
IMSS BIENESTAR	MSSSA002234
IMSS BIENESTAR	MSSSA002863
IMSS BIENESTAR	NLSSA014050
IMSS BIENESTAR	NTSSA001594
IMSS BIENESTAR	NTSSA002212
IMSS BIENESTAR	NTSSA015076
IMSS BIENESTAR	NTSSA016200
IMSS BIENESTAR	OCIMB000012
IMSS BIENESTAR	OCIMB001313

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
SPPS-CNEGSR	ZSSSA012504
SPPS-CONASAMA	DFSSA004101
SPPS-CONASAMA	DFSSA004113
SPPS-CONASAMA	DFSSA004125
SPPS-CONASAMA	DFSSA004130
SPPS-CONASAMA	DFSSA004142
SPPS-CONASAMA	DFSSA004154
SPPS-CONASAMA	DFSSA004166
IMSS BIENESTAR	SRSSA001105
IMSS BIENESTAR	SRSSA001110
IMSS BIENESTAR	SRSSA001851
IMSS BIENESTAR	SRSSA017503
IMSS BIENESTAR	SRSSA017520
IMSS BIENESTAR	TCSSA001040
IMSS BIENESTAR	TCSSA001052
IMSS BIENESTAR	TCSSA001064
IMSS BIENESTAR	TCSSA001076
IMSS BIENESTAR	TCSSA006623
IMSS BIENESTAR	TCSSA006635
IMSS BIENESTAR	TLSSA017605
IMSS BIENESTAR	TLSSA017645
IMSS BIENESTAR	TLSSA017831
IMSS BIENESTAR	TSIMB002865
IMSS BIENESTAR	TSSSA002776
IMSS BIENESTAR	TSSSA002793
IMSS BIENESTAR	TSSSA002810
IMSS BIENESTAR	TSSSA005151
IMSS BIENESTAR	TSSSA017786
IMSS BIENESTAR	TSSSA018070
IMSS BIENESTAR	TSSSA018292
IMSS BIENESTAR	TSSSA019144
IMSS BIENESTAR	VZSSA001150
IMSS BIENESTAR	VZSSA002953
IMSS BIENESTAR	VZSSA002965
IMSS BIENESTAR	VZSSA004744
IMSS BIENESTAR	VZSSA004860
IMSS BIENESTAR	VZSSA006972
IMSS BIENESTAR	VZSSA015015
IMSS BIENESTAR	VZSSA015044
IMSS BIENESTAR	VZSSA015056
IMSS BIENESTAR	VZSSA017163
IMSS BIENESTAR	YNIMB000012

Salud BIRMEX

APENDICE 2
CLUES DESTINO

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	OCIMB006826
IMSS BIENESTAR	OCSSA000973
IMSS BIENESTAR	OCSSA000985
IMSS BIENESTAR	OCSSA001463
IMSS BIENESTAR	OCSSA007483
IMSS BIENESTAR	OCSSA014764
IMSS BIENESTAR	OCSSA019873
IMSS BIENESTAR	PLSSA000863
IMSS BIENESTAR	PLSSA002490
IMSS BIENESTAR	PLSSA003663
IMSS BIENESTAR	PLSSA005710
IMSS BIENESTAR	PLSSA005821
IMSS BIENESTAR	PLSSA006306
IMSS BIENESTAR	PLSSA008485
IMSS BIENESTAR	PLSSA008881
IMSS BIENESTAR	PLSSA009001
IMSS BIENESTAR	PLSSA009292
IMSS BIENESTAR	PLSSA014876
IMSS BIENESTAR	PLSSA015230
IMSS BIENESTAR	PLSSA015423
IMSS BIENESTAR	PLSSA015551
IMSS BIENESTAR	PLSSA016835
IMSS BIENESTAR	QRIMB001611
IMSS BIENESTAR	QRSSA000361
IMSS BIENESTAR	QRSSA000373
IMSS BIENESTAR	QRSSA001843
IMSS BIENESTAR	QRSSA017564
IMSS BIENESTAR	QRSSA018001

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	YNIMB000024
IMSS BIENESTAR	YNSSA000565
IMSS BIENESTAR	YNSSA013423
IMSS BIENESTAR	YNSSA013534
IMSS BIENESTAR	ZSSSA000152
IMSS BIENESTAR	ZSSSA012450
IMSS BIENESTAR	ZSSSA012504
IMSS BIENESTAR	ZSSSA013143
IMSS BIENESTAR	SLSSA002556
IMSS BIENESTAR	SLSSA002585
IMSS BIENESTAR	SLSSA002590
IMSS BIENESTAR	SLSSA017606
IMSS BIENESTAR	SLSSA018154
IMSS BIENESTAR	SLSSA018253
IMSS BIENESTAR	SPIMB002970
IMSS BIENESTAR	SPSSA000945
IMSS BIENESTAR	SPSSA001102
IMSS BIENESTAR	SPSSA016870
IMSS BIENESTAR	SPSSA017313
IMSS BIENESTAR	SRSSA000562
IMSS BIENESTAR	SRSSA001081
IMSS BIENESTAR	SLSSA000666
IMSS BIENESTAR	SLSSA001255
IMSS BIENESTAR	QRSSA018062
IMSS BIENESTAR	QTSSA002971
IMSS BIENESTAR	SLSSA000024
ISSSTE	DFIST000691

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

APÉNDICE 3

INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS"

Para la adquisición de los bienes de insumos terapéuticos, contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, detallados en el presente.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

Para la adquisición de las pruebas rápidas y reactivos, contenidos en el presente **APÉNDICE**, que contiene la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, demanda agregada, así como las descripciones y cantidades de los productos que se otorgarán como complemento de los BIENES requeridos por las **PARTICIPANTES**.

N°	Descripción	Presentación	Unidad
1	**Clave 080.829.5463** Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	Envase para mínimo 20 pruebas	Prueba
2	**Clave 080.980.0001** Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza	Pieza	Pieza
3	**Clave 080.829.5539** Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana.	Caja con 10 tarjetas de prueba	Tarjeta de prueba

N°	Descripción	Presentación	Unidad
	10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC		

Insumos necesarios SIN COSTO para el uso de los bienes objeto de contratación:

Para el uso de las pruebas rápidas y garantizando la compatibilidad de los bienes, para la toma y el procesamiento de las pruebas, el proveedor adjudicado deberá facilitar:

LANCETAS

Junto con la entrega de las pruebas rápidas se deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea.

La cantidad de lancetas será entregada en igual cantidad de pruebas, de acuerdo con los requerimientos de entrega, Y SE AGREGARÁ 5% CON RESPECTO AL NÚMERO TOTAL DE PRUEBAS en caso de requerir dispositivos para la carga y disparo de la lanceta también deben estar incluidos estos dispositivos, sin costo alguno.

Características de las lancetas.

Clave 080.574.0032 : Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 piezas y sus múltiplos

Adiestramiento para el uso:

Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

PARA PRUEBAS RÁPIDAS DE VIH (claves: 080.980.0001 y 080.829.5539)

La sensibilidad deberá ser igual o superior al 99% y especificidad debe ser igual o superior al 98%, acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS (InDRE) , o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.

Almacenaje a temperatura ambiente.

PRUEBAS RAPIDAS DE SIFILIS

Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del InDRE, requiere prueba confirmatoria.

Almacenaje a temperatura ambiente.

1. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE

Las claves solicitadas en el presente APÉNDICE, no requieren de pruebas en el proceso de licitación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En caso de requerirse como parte del programa de muestreo o identificar o presentarse problemas de calidad, el PROVEEDOR proporcionará las muestras correspondientes en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes, a la solicitud del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o a la del personal que conforme a la normativa interna designe para tales efectos, para ser analizadas por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE), con cargo a dicho PROVEEDOR.

No obstante, durante la ejecución del contrato, de requerir las PARTICIPANTES por quejas de las áreas usuarias de los bienes, realizar pruebas de funcionalidad y/o pruebas en el InDRE, se requerirán al PROVEEDOR por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o al personal que conforme a la normativa interna designe para tales efectos. El PROVEEDOR deberá cubrir los gastos que se generen por este concepto.

APÉNDICE 4

INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "TIRAS REACTIVAS"

Para la adquisición de los bienes de insumos terapéuticos, contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, detallados en el presente APÉNDICE, así como en el APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

Para la adquisición de las Tiras Reactivas contenidas en el presente APÉNDICE, que contiene la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, demanda agregada, así como las descripciones y cantidades de los productos que se otorgarán como complemento de los BIENES requeridos por las ÁREAS REQUIRENTES.

Demanda consolidada mínima y máxima por clave

N°	Descripción	Presentación	Unidad de medida
1	Tira Reactiva. **Clave 080.889.2533** Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro 500 o más mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC	TIRA
2	**Tiras Reactivas** **Clave 080.889.2632** Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina en un rango de 10 a 100 mg/L en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas RTC y/o TA.	TIRA
3	**Consumible (Tira reactiva)** Se requiere el abastecimiento del Consumible (Tira reactiva) del Equipo Portátil de Determinación de Lípidos y con **clave del compendio nacional de insumos 531.048.0297.** Descripción del Consumible:	Frasco con 15, 25 o 50 tiras remar activas	TIRA

N°	Descripción	Presentación	Unidad de medida
	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL triglicéridos que cuente con clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) presentación: frasco con 15, 25 o 50 tiras reactivas.		
4	Consumible (Tira reactiva, cartucho o cubeta) Se requiere el abastecimiento del Consumible (Tira reactiva, cartucho o cubeta) del Equipo portátil para determinar Hemoglobina Glucosilada y con clave del compendio nacional de insumos 533.342.1518. Descripción del consumible: Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar o venosa. La presentación podrá ser en caja con 10 o 20 pruebas.	Caja con 10 o 20 pruebas	TIRA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Insumos sin costo necesarios para el uso de los bienes objeto de contratación:

Para el uso de las tiras reactivas y garantizando la compatibilidad de los bienes, para la toma y el procesamiento de las pruebas, el **PROVEEDOR** adjudicado deberá proporcionar sin costo el uso de los insumos y equipos necesarios y suficientes para el procesamiento de las muestras, hasta el consumo total de los bienes adquiridos, los cuales deberán ser entregados junto con los bienes objeto de la contratación, cuya descripción se detalla a continuación y que deberán ser compatibles entre sí:

Consecutivo	Clave	Concepto	Descripción del BIEN	Insumos y equipos necesario para su uso	Cantidad producto
1	080.889.2533	Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro 500 o más mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC con las siguientes características:	Adicional a las Tiras reactivas, objeto de contratación, el proveedor, deberá proporcionar sin costo para las áreas requirentes los insumos y equipos que garanticen su uso, conforme a lo siguiente:	
				❖ Equipos lectores Características del equipo. – Método de medición: principio glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Codificación automática (sin chip) o mediante chip codificador incluido en el frasco de las tiras reactivas. Deberán realizar la medición y ser compatibles con la Tira Reactiva.	Cantidad total a suministrar equipos. Se deberá proporcionar, sin costo para las PARTICIPANTES, a manera de servicio integral, un equipo lector de acuerdo a lo siguiente:

Consecutivo	Clave	Concepto	Descripción del BIEN	Insumos y equipos necesario para su uso	Cantidad producto
			Tipo de Muestra: sangre capilar Método de medición: principio glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Volumen de muestra necesario dentro del rango entre 0.3 y 5 µl. Almacenamiento: El insumo no deberá requerir red de frio con condiciones de almacenamiento a temperatura ambiente, en la totalidad de su vida útil.	Mantenimiento preventivo y correctivo a cargo del proveedor, así como la sustitución en caso de falla. Se garantizará el suministro de baterías necesarias para su adecuado funcionamiento	un equipo por cada 700 tiras. Dicho equipo será propiedad del proveedor y podrá ser utilizado por las PARTICIPANTES durante la vigencia del contrato.
				❖ Lancetas (sin costo) Junto con la entrega de las tiras reactivas se deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea. <u>Características de las lancetas.</u> Deberán apegarse como mínimo, a la siguiente descripción del compendio nacional de insumos: 080.574.0032 Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos Caja con 100 piezas.	Uno a Uno, es decir por cada tira se entrega una lanceta. Adicionalmente incluir 5% más de lancetas con respecto al número total de tiras.
				❖ Adiestramiento para el uso: Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector., considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación.	Para todas las Instituciones Consolidadas
2	080.889.2632	Tira reactiva para la determinación semicuantitativa	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de	**Adicional a las Tiras reactivas, objeto de contratación, el proveedor, deberá proporcionar los insumos que garanticen su uso, conforme a lo siguiente:**	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Consecutivo	Clave	Concepto	Descripción del BIEN	Insumos y equipos necesario para su uso	Cantidad producto
		de microalbúmina en orina	microalbúmina en orina en un rango de 10 a 100 mg/L en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA con las siguientes características Capacidad de medición: límite inferior de medición 20mg/lt o menos, y en límite superior de medición 100mg/lt o más Almacenamiento: a temperatura ambiente. Tiempo de medición: entre 1 y 5 minutos	❖ Adiestramiento para uso. Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector., considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación.	Para todas las Instituciones Consolidadas
3	531.048.0297	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos	Consumible (Tira reactiva) Se requiere el abastecimiento del Consumible (Tira reactiva) del Equipo Portátil de Determinación de Lípidos con clave del compendio nacional de insumos 531.048.0297. Las Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (serán utilizadas en equipo portátil que cuente con clave del CNIS para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL triglicéridos). con las siguientes características Tipo de muestra: sangre capilar o venosa.	**Adicional a las Tiras reactivas, objeto de contratación, el proveedor, deberá proporcionar los insumos que garanticen su uso, conforme a lo siguiente:** ❖ Equipos lectores Se debe proporcionar sin costo para las PARTICIPANTES, a manera de servicio integral, los equipos lectores con la primera orden de suministro de los BIENES. Características del equipo. – Pantalla de cristal líquido. Tiempo de resultados: máximo 4 minutos. Que utilice tiras reactivas individuales o multiparamétricas por la metodología de fotometría de reflexión o enzimática en fase sólida, con una sola gota de sangre. Curva de calibración, verificación del lote y caducidad proporcionados mediante chip o tira verificadora incluidos en cada frasco o caja de tiras. Puede o no contar con capacidad de conectarse a equipos de cómputo para el almacenamiento de resultados o a equipo de impresión en papel. Deberán realizar la medición y ser compatibles con la Tira Reactiva. Mantenimiento preventivo y correctivo a cargo del proveedor, así como la sustitución en caso de falla. Se garantizará el suministro de baterías necesarias para su adecuado funcionamiento.	Se deberá proporcionar, sin costo para las PARTICIPANTES, a manera de servicio integral, un equipo lector de acuerdo a lo siguiente: UN EQUIPO POR CADA 300 TIRAS Dicho equipo será propiedad del proveedor y podrá ser utilizado por las PARTICIPANTES durante la vigencia del contrato.

Consecutivo	Clave	Concepto	Descripción del BIEN	Insumos y equipos necesario para su uso	Cantidad producto
			Volumen de muestra necesario: no mayor a una gota 40 µl. Analitos y rangos de medición mínimos: o Colesterol total: de 100 a 400 mg/dl o HDL colesterol: de 20 a 100 mg/dl o Triglicéridos: de 50 a 500 mg/dl o LDL colesterol: calculado. Almacenamiento: No deberá requerir red de frio con condiciones de almacenamiento a temperatura ambiente, en la totalidad de su vida útil. Caducidad: La caducidad de las tiras reactivas deberá ser de al menos 15 meses al momento de la entrega, la fecha deberá estar impresa en la etiqueta del frasco. Presentación: La presentación podrá ser en envases con 15, 25 o 50 tiras. Si la prueba requiere un tubo capilar para la recolección de muestra, se deberá estar incluido en la propuesta sin costo alguno.	❖ Lancetas Junto con la entrega de las tiras reactivas deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea, en cantidad equivalente al total de tiras reactivas, lo que no generará costo alguno. Características de las lancetas. - Deberá apegarse como mínimo, a una de las siguientes descripciones del compendio nacional de insumos: 080.574.0032 Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos	Uno a Uno, es decir por cada tira se entrega una lanceta. Adicionalmente incluir 5% más de lancetas con respecto al número total de tiras.
				❖ Adiestramiento para su uso: Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector., considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación.	Para todas las Instituciones Consolidadas
4	533.342.1518	Tiras reactivas para determinar hemoglobina glucosilada	**Consumible [Tira reactiva, cartucho o cubeta]** Se requiere el abastecimiento del Consumible [Tira reactiva, cartucho o cubeta] del Equipo portátil para determinar Hemoglobina Glucosilada con clave	❖ Equipos lectores Se debe proporcionar el número total de equipos lectores solicitados, con la primera orden de suministro de los BIENES. Características del equipo. – Pantalla de cristal líquido.	La cantidad total a suministrar serán Equipos UN EQUIPO POR CADA 300 TIRAS.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Consecutivo	Clave	Concepto	Descripción del BIEN	Insumos y equipos necesario para su uso	Cantidad producto
			del compendio nacional de insumos 533.342.1518. Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada en sangre fracción A1c <u>Con las siguientes características:</u> Tipo de muestra: Sangre capilar o venosa. Principio de medición: Inmunoensayo, fotometría, enzimático o afinidad al boronato. Rango de medición: Límite menor: 4% o menos. El paquete de reactivos, incluido el Búfer debe estar contenido en el cartucho para cada una de las pruebas. Límite mayor de 14% Volumen de muestra necesario: hasta 20 µl. Almacenamiento: A temperatura ambiente (DE 20 A 25 GRADOS) en la totalidad de su vida útil. Caducidad: La caducidad de las pruebas deberá ser de al menos 12 meses al momento de la entrega, la fecha deberá estar impresa en la etiqueta de la caja.	Rango de medición: límite menor: 4% o menos. Límite mayor de 14% Alimentación eléctrica 100-240 VCA 50-60hz y/o baterías intercambiables (debiendo ser alcalina y de larga duración), incluidas. Mantenimiento preventivo y correctivo a cargo del proveedor, así como la sustitución en caso de falla.	
				❖ Lancetas Junto con la entrega de las tiras reactivas deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea, en cantidad equivalente al total de tiras reactivas, lo que no generará costo alguno. <u>Características de las lancetas</u>. - Deberán apegarse como mínimo, a una de las siguientes descripciones del compendio nacional de insumos: 080.574.0032 Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos. -	Uno a Uno, es decir por cada tira se entrega una lanceta. Adicionalmente incluir 5% más de lancetas con respecto al número total de tiras.
				❖ Adiestramiento para su uso: - Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector., considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación.	Para todas las Instituciones Consolidadas

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL USO:

- LANCETAS. - La cantidad de lancetas será entregada en igual cantidad de Tiras Reactivas, de acuerdo con los requerimientos de entrega, Y SE AGREGARA 5% CON RESPECTO AL NÚMERO TOTAL DE TIRAS REACTIVAS en caso de requerir dispositivos para la carga y disparo de la lanceta también deben estar incluidos estos dispositivos, sin costo alguno.

- EQUIPO MEDIDOR PORTÁTIL.- Deben ser nuevos, no reacondicionados, deberán considerar que dichos equipos sean ensamblados de manera integral en el país de origen, no podrán proporcionar equipos reconstruidos, o usados, ni reacondicionados, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "only export" ni "only investigation", descontinuados o por descontinuarse o no se autorice su uso en el país de origen, por que hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias. Así mismo, deberán ser totalmente compatibles con el uso, toma de lectura, manejo del sistema y comprobación de funcionamiento de las Tiras Reactivas, que cuente con clave del CNIS.

Deben considerar que se dará asistencia técnica de su uso durante la vigencia del contrato/pedido, en caso de que los equipos lectores presenten fallas se tendrá que hacer la sustitución inmediata, en un plazo máximo de 10 días hábiles, por otro equipo nuevo, para ello deberá cumplir con los puntos anteriores de este numeral; ambos requisitos no representarán cargos adicionales para las ÁREAS REQUIRENTES.

La cantidad de equipos de lectura solicitados en el presente documento será invariablemente los que debe de proporcionar, esto independientemente de las cantidades requeridas de Tiras Reactivas, es decir, con la primera orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUIRENTES.

Para la clave 080.889.2632 Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, no aplica entrega de equipos lectores.

- ADIESTRAMIENTO.

Relativa al uso eficiente de los bienes adquiridos y sus productos.

Para poder otorgar la capacitación el proveedor adjudicado tendrá que habilitar una página web de capacitación donde se enseñe el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector.

En dicho portal se hospedará un video tutorial, que será la herramienta principal para EL ADIESTRAMIENTO, donde se expliquen a detalle el manejo del equipo e insumos de conformidad con el manual de uso correspondiente. Dicho video deberá abordar paso a paso la utilización de los insumos, así como el equipo lector y deberá cubrir los siguientes rubros:

- Desempacado del producto; Reconocimiento de los elementos que lo componen; Puesta en funcionamiento de los insumos adquiridos y equipo lector; Equipo de protección personal necesario para la operación de los insumos; Realización correcta de la prueba; Almacenamiento correcto de los insumos; Situaciones frecuentes con sus soluciones.

- Deberá desarrollar un temario que contenga todos los reactivos descriptivos en el uso eficiente de los insumos y del equipo lector, así mismo, los capacitadores deberán ser de la rama de la salud humana.

Adicionalmente, deberá disponer los documentos adicionales necesarios para referencia del usuario de los insumos, así como una mesa de ayuda (por mensajes de correo electrónico y/o vía telefónica) para la resolución de dudas con respecto al funcionamiento de los insumos o del equipo medidor portátil (que cuente con clave del CNIS).

Estos recursos deberán permanecer habilitados durante el consumo total de los BIENES (Tiras Reactivas-Consumibles), aun cuando el contrato/pedido haya concluido su vigencia, de cada una de las ÁREAS REQUIRENTES .

Dicho adiestramiento será de manera virtual, en los días y horarios, que dentro de la vigencia del contrato acuerden con los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o al personal que conforme a la normativa interna designe para tales efectos, de cada ÁREA REQUIRENTE.

1. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE

Las claves solicitadas en el presente APÉNDICE, no requieren de pruebas en el proceso de licitación.

En caso de requerirse como parte del programa de muestreo o identificar o presentarse problemas de calidad, el PROVEEDOR proporcionará las muestras correspondientes en un plazo máximo de 5 días hábiles.

No obstante, durante la ejecución del contrato, por quejas de las áreas usuarias de los bienes, las ÁREAS REQUIRENTES podrán requerir se realicen pruebas de funcionalidad y/o pruebas en InDRE.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OTEXT.NIS

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto.

ATENTA NOTA.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios.

Me dirijo atentamente a Usted, en apego a los numerales 2.5, 5.1.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 7.1.1.2 ordinal 14 del Manual de Organización de la Dirección de Administración con relación al proceso de formalización de los contratos derivados del procedimiento de contratación número **AA-12-NEF-012NEF001-I-31-2025** Adjudicación Directa para la "Compra de las claves necesarias para el Sector Salud, específicamente de las correspondientes a las que fueron adjudicadas y terminados anticipadamente los contratos".

Al respecto y con relación a la documentación que esa Coordinación identifica faltante para dicho fin; de manera específica al "Apéndice 2 Puntos de entrega" que refiere en numeral "11. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES" el cual no se identifica incluido en el Anexo Técnico de la página https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ ni en la liga referida en su oficio DAF/3059/2025 de fecha 13 de mayo de 2025 https://birmexmx-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/consolidado_birmx2030_birmex_gob_mx/Esyi1yZRfJxLuUcsfw0AEsBxXCqKet5N08u_tNdBvoCcA?e=tkPJf1; con el objetivo de que se lleve a cabo la formalización de los instrumentos jurídicos que derivan de dicho evento dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) vigente, se remite el listado de Almacenes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) para las claves de los grupos 010, 030, 060 y 080; para el grupo 020 se remite anexo el cual contempla únicamente los Almacenes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y el de Programas Especiales y Red Fría en que conforme a las necesidades de contratación deberá realizarse la entregada de los bienes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Elaboró:
Lic. Jenny Vazquez Cruz/Jefa de Área
Lic. Jenny A. Urnelo Barroso Responsable de Proyecto N55

Revisó:
Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorens
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Aprobó:
Mtra. Dulce Milagro Mercado Solis
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

SIN TEXTO

ANEXO: LUGARES DE ENTREGA PARA GRUPOS 010, 030, 060 y 080.

OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
OOAD AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA 314, CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS 3035, NUEVO MEXICALI C.P. 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NORTE
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CUAUHTÉMOC Y VENUSTIANO CARRANZA 2415, LA RINCONADA C.P. 23040, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
OOAD CAMPECHE	NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20 S/N, CENTRO C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM 4.000 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS S/N, BUENOS AIRES C.P. 30796, TAPACHULA, CHIAPAS
OOAD CHIAPAS TUXTLA	CARRETERA TX-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5 SN, CENTRO C.P. 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
OOAD CHIHUAHUA	PRIVADA DE SANTA ROSA 21, NOMBRE DE DIOS C.P. 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
OOAD COAHUILA	CARRETERA SALTILLO-ZACATECAS KM 22 PUENTE LA ENCANTADA RURAL AG GENERAL CEPEDA SALTILLO, COAHUILA CP. 25950
OOAD COLIMA	ZARAGOZA 199, ALTA VILLA.C.P. 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
OOAD DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	PREDIO CANOAS ESQUINA CON PROLONGACIÓN GÓMEZ PALACIO (FRENTE AL ISSSTE) S/N, SILVESTRE DORADOR C.P. 34070, DURANGO, DURANGO
OOAD GUANAJUATO	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
OOAD GUERRERO	PASEO DE LA CAÑADA (FRENTE A LA FACULTAD DE CIENCAS SOCIALES UAGRO) No.7, ALTA PROGRESO C.P. 39610, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO
OOAD HIDALGO	ARBOLEDAS 115, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
OOAD JALISCO	PERIFÉRICO SUR MANUEL GÓMEZ MORÍN 8000, SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN C.P. 45601, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO
OOAD MÉXICO ORIENTE	PONIENTE 146 825, INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, ESTADO DE MÉXICO OTE
OOAD MÉXICO PONIENTE	CERRADA DE UNIROYAL S/N, LA MICHOACANA C.P. 52166, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO PTE
OOAD MICHOACÁN	MANUEL PÉREZ CORONADO ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES 200, INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL 1201, FLORES MAGÓN C.P. 62450, CUERNAVACA, MORELOS
OOAD NAYARIT	RETORNO 72 S/N, OBRERA C.P. 63120, TEPIC, NAYARIT
OOAD NUEVO LEÓN	AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN 4850, HOGARES FERROCARRILEROS C.P. 64260, MONTERREY, NUEVO LEÓN
OOAD OAXACA	CARRETERA OAXACA - ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ 53, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN C.P. 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA
OOAD PUEBLA	5 DE FEBRERO PONIENTE 107, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN C.P. 72030, PUEBLA, PUEBLA
OOAD QUERETARO	AV DEL MEZQUITAL 6, SAN PABLO C.P. 76130, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
OOAD QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KILÓMETRO 2.5 S/N, AEROPUERTO DE CHETUMAL C.P. 77003, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSI	AVENIDA DE LOS CONVENTOS 107-111, HOGARES FERROCARRILEROS PRIMERA SECCIÓN C.P. 78436, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ
OOAD SINALOA	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755, INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 80160, CULIACÁN, SINALOA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO: LUGARES DE ENTREGA DE CLAVES DEL GRUPO 020

OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
OOAD AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA 314, CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS 3035, NUEVO MEXICALI C.P. 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NORTE
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CUAUHTÉMOC Y VENUSTIANO CARRANZA 2415, LA RINCONADA C.P. 23040, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
OOAD CAMPECHE	NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20 S/N, CENTRO C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM 4.000 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS S/N, BUENOS AIRES C.P. 30796, TAPACHULA, CHIAPAS
OOAD CHIAPAS TUXTLA	CARRETERA TX-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5 SN, CENTRO C.P. 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
OOAD CHIHUAHUA	PRIVADA DE SANTA ROSA 21, NOMBRE DE DIOS C.P. 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
OOAD COAHUILA *	CARRETERA SALTILLO-ZACATECAS KM 22 PUENTE LA ENCANTADA RURAL AG GENERAL CEPEDA SALTILLO, COAHUILA CP. 25950
OOAD COLIMA	ZARAGOZA 199, ALTA VILLA C.P. 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
OOAD DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	PREDIO CANOAS ESQUINA CON PROLONGACIÓN GÓMEZ PALACIO (FRENTE AL ISSSTE) S/N, SILVESTRE DORADOR C.P. 34070, DURANGO, DURANGO
OOAD GUANAJUATO	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
OOAD GUERRERO	PASEO DE LA CAÑADA (FRENTE A LA FACULTAD DE CIENCAS SOCIALES UAGRO) No.7, ALTA PROGRESO C.P. 39610, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO
OOAD HIDALGO	ARBOLEDAS 115, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
OOAD JALISCO	PERIFÉRICO SUR MANUEL GÓMEZ MORÍN 8000, SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN C.P. 45601, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO
OOAD MÉXICO ORIENTE	PONIENTE 146 825, INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, ESTADO DE MÉXICO OTE
OOAD MÉXICO PONIENTE	CERRADA DE UNIROYAL S/N, LA MICHOACANA C.P. 52166, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO PTE
OOAD MICHOACÁN	MANUEL PÉREZ CORONADO ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES 200, INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL 1201, FLORES MAGÓN C.P. 62450, CUERNAVACA, MORELOS
OOAD NAYARIT	RETORNO 72 S/N, OBRERA C.P. 63120, TEPIC, NAYARIT
OOAD NUEVO LEÓN	AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN 4850, HOGARES FERROCARRILEROS C.P. 64260, MONTERREY, NUEVO LEÓN
OOAD OAXACA	CARRETERA OAXACA - ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ 53, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN C.P. 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA
OOAD PUEBLA	5 DE FEBRERO PONIENTE 107, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN C.P. 72030, PUEBLA, PUEBLA
OOAD QUERETARO	AV DEL MEZQUITAL 6, SAN PABLO C.P. 76130, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
OOAD QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KILÓMETRO 2.5 S/N, AEROPUERTO DE CHETUMAL C.P. 77003, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSI	AVENIDA DE LOS CONVENTOS 107-111, HOGARES FERROCARRILEROS PRIMERA SECCIÓN C.P. 78436, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ
OOAD SINALOA	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755, INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 80160, CULIACÁN, SINALOA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
OOAD SONORA	PROLONGACIÓN HIDALGO PONIENTE Y HUISAGUAY S/N, BELLAVISTA C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA
OOAD TABASCO	AVENIDA PASEO USUMACINTA 95, 1° DE MAYO C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO
OOAD TAMAULIPAS	CARRETERA MÉXICO - LAREDO KILÓMETRO 701 S/N, RESIDENCIAL CAMPESTRE C.P. 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS
OOAD TLAXCALA	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N, SAN DIEGO C.P. 90110, SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA
OOAD VERACRUZ NORTE	AVENIDA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CARRETERA BOTICARÍA S/N, VISTA ALEGRE C.P. 94295, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ NORTE
OOAD VERACRUZ SUR	AVENIDA VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22 56, SANTA CATARINA C.P. 94730, RÍO BLANCO, VERACRUZ SUR
OOAD YUCATAN	CALLE 42 (POR CALLES 127B Y 127) 999, SERAPIO RENDÓN C.P. 97285, MÉRIDA, YUCATÁN
OOAD ZACATECAS	JUAN ALDAMA NORTE ESQUINA VICENTE GUERRERO S/N, CENTRO C.P. 98500, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS

*Derivado de la inoperatividad para la recepción del Almacén en Coahuila, su recepción se realizará en:

ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/056
Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso al de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Juan Carlos Cardona Aldave
Titular de la Unidad de Administración

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
18 MAR 2025
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Vol. 0557

C.c.p.
Lic. Borsalino González Andrade. – Titular de la Dirección de Administración. (*)

(*) Se envía copia por SICGC.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 3.2 RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE BIENES TERAPÉUTICOS GENERADOS CON BASE A OFICIOS DE DESIGNACIÓN PARA LAS CONTRATACIONES CONSOLIDADAS 2025-2026

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
OOAD AGUASCALIENTES	MARIA PATRICIA SILES ARAUJO	[redacted]	[redacted]	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	449 971 0795	patricia.siles@imss.gob.mx	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CUIDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	686-5555069	carlos.riveraal@imss.gob.mx	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 122 72 91 EXT. 31500	fernanda.rodriguez@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS.
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 81 6 57 54	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS	IRVING GOMEZ MARTINEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9626281 699	irving.gomez@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM. 4,0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
OOAD CHIHUAHUA	ALFREDO RAMOS PEÑA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-3366	alfredo.ramosc@imss.gob.mx	SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
OOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(844)439 1094	martin.castro@imss.gob.mx	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA.
OOAD COLIMA	LUIS GODINEZ CRUZ			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114 021	luis.godinez@imss.gob.mx	ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 69 29 72	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53331100	hector.cruzw@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	HUGO CARCIA ORTIZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	618-129-8020	hugo.garciao@imss.gob.mx	CARRETERA MEXICO-DURANGO KM 5 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, VICTORIA DE DURANGO, DGO.
OOAD	NOHEMI			COORDINADORA DE	477 773	nohemi.rangel@imss.	AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
GUANAJUATO	PATRICIA RANGEL DIAZ			ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2974	gob.mx	S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40	sergio.diazgr@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA ALTA PROGRESO
OOAD HIDALGO	EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ			ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7717189 834 EXT. 13301	emmanuel.hernandezg@imss.gob.mx	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO #4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II C.P. 42088, PACHUCA HIDALGO.
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 31240 EXT. 3000	oralia.grajeda@imss.gob.mx	PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEPEXPAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
OOAD MÉXICO ORIENTE	MIGUEL ANGEL VELASCO CASARRUBIAS			JEFE DEL DEPARTMANTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 5719 3235 9137	miguel.velasco@imss.gob.mx	PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664	vanesa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86-52	sergio.abrego@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANSÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACAN
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7771345 435	jorgeluis.luna@imss.gob.mx	AV. PLAN DE AYALA. ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.
OOAD NAYARIT	RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112162 265	ricardo.brenes@imss.gob.mx	RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIC, NAYARIT.
NUEVO LEÓN	ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	81 83 51 56 45	itzel.arriola@imss.gob.mx	AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
OOAD OAXACA	L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 51 7 15 15	sandra.barzalobre@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP Y TELÉFONO PARTICULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
OOAD PUEBLA	C.P. DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ	[redacted]	[redacted]	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2222885427	diliam.montano@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA.
OOAD QUERÉTARO	MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS	[redacted]	[redacted]	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2101063/64	kevin.cazares@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO.
OOAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS	[redacted]	[redacted]	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	983 83 24575	fernando.quintana@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MIER CASTILLO	[redacted]	[redacted]	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401 PARTICULAR: [redacted]	marisol.mier@imss.gob.mx	AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC., SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P, CP. 78436
OOAD SINALOA	MARIO ALBERTO RIVAS GARCIA	[redacted]	[redacted]	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 . EXT 39517	mario.rivasg@imss.gob.mx	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA
OOAD SONORA	VICTOR VIVERO CARMONA	[redacted]	[redacted]	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 139 4423	victor.vivero@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLAVISTA, CP 85130, CAJEME, SONORA.
OOAD TABASCO	JOSE FRANCISCO ROMAN PIMIENTA	[redacted]	[redacted]	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9933156389 EXT. 103	jose.romanp@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA #95 COL PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.
OOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA	[redacted]	[redacted]	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8343160876	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701, FRACCIONAMIENTO VILLARREAL, CP 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
OOAD TLAXCALA	DR. OSCAR ROLANDO AVILA GALVAN	[redacted]	[redacted]	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2464665183	oscar.avilag@imss.gob.mx	BOULEVAR GUILLERMO VALLE #115, COL. CENTRO, TLAXCALA, C.P. 90000
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES	[redacted]	[redacted]	COORDINADORA DE ABASTECIMEINTO Y EQUIPAMIENTO	2288174883 EXT 61501	ana.puig@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES	[redacted]	[redacted]	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2727277076	lorenza.bonilla@imss.gob.mx	AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO, VERACRUZ.
OOAD YUCATÁN	LAE. HARRY IRIZAR LEYVA	[redacted]	[redacted]	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y	9999-225651	harry.irizar@imss.gob.mx	CALLE 34 #439 POR 41 EX TERRENO EL FENIX C.P.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
		[redacted]		EQUIPAMIENTO			97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
OOAD ZACATECAS	LINDA LIZETH MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	linda.moraa@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSE LUIS MATA MORALES			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8183-9943-00 EXT 40237	jose.matamo@imss.gob.mx	AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N VALLE VERDE 2DO SEC. CP 64360, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	SERGIO ROSAS GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO Y EQUIPAMIENTO	5556276900 EXT. 21926	sergio.rosasga@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290800 EXT 41602	luis.ramireza@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2670 ORIENTE, COL. TORREON JARDIN. C.P. 27200, TORREÓN, COAHUILA
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(477)7184043	estrella.soria@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAÍSOS. CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT 31482	adrian.castillog@imss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5724 5900 EXT. 23014	victor.alana@imss.gob.mx	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8183714100 EXT 41410	alejandro.jimenezga@imss.gob.mx	AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222424520 AL 30 EXT. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	CALLE 2 ORIENTE #2004, COL CENTRO, CP 72000, PUEBLA, PUEBLA.
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH			JEFE DE ABASTECIMIENTO	6444144247 EXT 106	francisco.floresv@imss.gob.mx	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL BELLAVISTA, CP 85130, CD. OBREGON, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5627 6900	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES	ING. JONATHAN ALBERTO			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	6444144247 EXT 106	jonathan.herrera@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP Y CORRREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
VERACRUZ	HERRERA PEREZ	[redacted]	[redacted]				
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	MTRO EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ	[redacted]	[redacted]	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	9999225656 EXT 61623	edgar.cubells@imss.gob.mx	CALLE 34 #439 POR 41, COL INDUSTRIAL, CP 97150, MÉRIDA YUCATÁN.
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	LEONCIO ALBERTO AMADOR BOLAÑOS	[redacted]	[redacted]	JEFE DEPTO. UMAE 80	55-57-24-59-00 EXT. 24311	leoncio.amador@imss.gob.mx	AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
UMAE GINECO JALISCO	L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	[redacted]	[redacted]	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT. 32748	francisco.cabrera@imss.gob.mx	AVENIDA BELISARIO DOMINGUEZ #771, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNANDEZ DAVILA	[redacted]	[redacted]	N53 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-50-31-32	david.hernandezda@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	[redacted]	[redacted]	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4777174800 EXT 31812	david.lozano@imss.gob.mx	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	[redacted]	[redacted]	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 50 60 60 EXT. 28156	mario.viverosm@imss.gob.mx	AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS	[redacted]	[redacted]	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557245900 EXT.23420 Y 23841	omar.gallardo@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	[redacted]	[redacted]	JEFE DE ABASTECIMIENTO	55-5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AV. CUAHUCTEMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	L.I.A. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES	[redacted]	[redacted]	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-17-00-60 EXT 31773	[redacted]	BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE PEDIATRÍA SXXI	LAURA HELENA ESCOBAR BUSTAMANTE	[redacted]	[redacted]	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22541	helena.bustamante@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTEMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS	MTRO. DAVID LEMOINE LOPEZ	[redacted]	[redacted]	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5553710804 EXT 28733	david.lemoine@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES # 52, COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
VERDES							
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ	[redacted]		EFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	5557473500 EXT 85661	alejandro.rodriguezl@imss.gob.mx	AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO			EFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81-50-31-90 EXT. 41646.	martin.martinezs@imss.gob.mx	AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			EFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222493099 EXT 151	luis.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.

LA PRESENTE RELACIÓN CORRSPONDE A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR TITULARES DE OOAD Y UMAE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICOS, QUE SEAN REALIZADOS DE MANERA CONSOLIDADA ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y ENTRE DISTINTOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 - 2026.

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CONCATENACIÓN A LOS NUMERALES 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, Y 5.3.15 INCISOS B) Y C), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES) VIGENTES, SE PRECISA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN QUE LOS OOAD O UMAE CUENTEN CON REQUERIMIENTO Y/O NECESIDAD, MEDIANTE LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DARÁ CUMPLIMIENTO CABAL A LAS FUNCIONES QUE SE DESPRENDEN DE ESTA DESIGNACIÓN, BAJOS LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO A LAS QUE DERIVEN DEL "MANUAL DE OPERACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN EN COMPRANET, DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE JULIO DE 2023.

LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE QUE EN APEGO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.3.15 DE LOS POBALINES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PUEDA AUXILIARSE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR ESCRITO, Y SERÁN CORRESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE, ASÍ COMO DE LA FACTIBILIDAD DE QUE EN APEGO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LOS POBALINES, LOS CONTRATOS QUE AL EFECTO DERIVEN SEAN SUSCRITOS POR EL COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO, EN SU CARÁCTER DE CONSOLIDADOR DE LOS BIENES EN COMENTO O BIEN EL FUNCIONARIO QUE AL EFECTO DESIGNE.

POR ÚLTIMO Y EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS EXISTA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO, EL FUNCIONARIO QUE LO SUSTITUYA TENDRÁ LAS OBLIGACIONES COMO ADMINISTRADOR, HASTA DESIGNACIÓN EXPRESA; SIN QUE IMPLIQUE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **012NEF001I03125-122-00**

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, CARTA DE CONTACTO, OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFD/004028/2025 Y OFICIO UCP/230/147 BIS/2025”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

sanofi

ANEXO 7.1 FORMATO A DE LA CONVOCATORIA Y FORMATO 2 DEL ANEXO TÉCNICO
PROPUESTA TÉCNICA PARA "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS"

Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

ANNA DELIA DELGADO ZUÑIGA EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.**, ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE:	**SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.**
R.F.C:	SPA960328P62
R.F.C. del titular del RS	SPA960328P62
DOMICILIO:	Acueducto del Alto Lerma No. 3, Colonia Zona Industrial Ocoyoacac
	Municipio: Ocoyoacac, Código Postal 52740
TELÉFONO:	811-050-3935
CORREO ELECTRÓNICO:	Anna.Delgado@sanofi.com

HOJA NUMERO:	1 DE 4
FECHA:	28 de abril de 2025.

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE (10 DÍGITOS				NOMBRE GENÉRICO		PRESENTACIÓN			CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS (CUANDO APLIQUE)
	GPO	GEN	ESP			DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA					
6	010	000	0104	00	PARACETAMOL	PARACETAMOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.	ENVASE	10	TAB	50,669,455	126,673,598	WINASORB	Sanofi-Aventis de México S.A de C. V	México	77669 SSA	7501361682094
566	010	000	4158	00	INSULINA GLARGINA	INSULINA GLARGINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ML DE SOLUCIÓN CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG EQUIVALENTE A 100.0 UI DE INSULINA HUMANA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.	ENVASE	1	Frasco Ampula.	7,842,602	19,606,462	LANTUS	Sanofi-Aventis Deutschland GmbH	Alemania	189M2001 SSA	7501165002937
567	010	000	4158	01	INSULINA GLARGINA	INSULINA GLARGINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ML DE SOLUCIÓN CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG EQUIVALENTE A 100.0 UI DE INSULINA HUMANA. ENVASE	ENVASE	5	CARTUCHOS DE VIDRIO CON 3 ML EN DISPOSITIVO DESECHABLE	791,536	1,978,811	LANTUS	Sanofi-Aventis Deutschland GmbH	Alemania	189M2001 SSA	7501165006157

ANEXOS
REVISIÓN DE CONTRATOS

						CON 5 CARTUCHOS DE VIDRIO CON 3 ML EN DISPOSITIVO DESECHABLE.										
598	010	000	4224	00	ENOXAPARINA.	ENOXAPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. DE 0.6 ML	ENVASE	2	JGA	633,706	1,584,234	CLEXANE	Sanofi Winthrop Industrie	Francia	037M92 SSA	3664798076004
599	010	000	4224	01	ENOXAPARINA	ENOXAPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.6 ML.	ENVASE	2	JGA	126,463	316,143	CLEXANE	Sanofi Winthrop Industrie	Francia	037M92 SSA	7501072350299
615	010	000	4242	01	ENOXAPARINA	ENOXAPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SÓDICA 20 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.2 ML.	ENVASE	2	JGA	444	1,110	CLEXANE	Sanofi Winthrop Industrie	Francia	037M92 SSA	7501072350213
618	010	000	4246	00	CLOPIDOGREL	CLOPIDOGREL. GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL. ENVASE CON 14 GRAGEAS O TABLETAS	ENVASE	14	GRA	5,644	14,100	PLAVIX	Sanofi-Aventis de México S.A de C.V	México / Francia	474M98 SSA	7501328978994

782	010	000	5140	01	TIROTROPINA ALFA	TIROTROPINA ALFA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: TIROTROPINA ALFA 1.1 MG ENVASE CON DOS FRASCOS ÁMPULA	ENVASE	2	Frasco Ampula	1,394	3,475	THYROGEN	Genzyme Ireland Limited	Irlanda	103300EL480 015	3584680030 27
974	010	000	5630	00	CLOPIDOGREL	CLOPIDOGREL ÁCIDO ACETILSALICÍLICO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL ACIDO ACETILSALICÍLICO 100 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	ENVASE	28	GRA	21,830	54,568	COPLAVIX	Sanofi Winthrop Industrie - Carbon Blanc	Francia	291M2009 SSA	7501165007 338
1021	010	000	5802	00	IRBESARTÁN AMLODIPINO	IRBESARTÁN AMLODIPINO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTÁN 300 MG BESILATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 28 TABLETAS.	ENVASE	28	TAB	5,170	12,919	APROVASC	Sanofi-Aventis de México S.A de C.V	México	180M2011 SSA	7501165007 833
1027	010	000	5931	00	ENOXAPARINA	ENOXAPARINA SÓDICA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SÓDICA 80 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.8 ML	ENVASE	2	JGA	16,018	40,026	CLEXANE	Sanofi Winthrop Industrie	Francia	037M92 SSA	7501072350 305
1093	010	000	6116	00	AGALSIDASA BETA	AGALSIDASA BETA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: AGALSIDASA BETA 5 MG ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON POLVO LIOFILIZADO	ENVASE	1	Frasco Ampula	4,080	10,192	FABRAZYME	Genzyme Ireland Limited	Irlanda	103300EL640 005 SSA	3584680041 16

DIVISION DE CONTRATOS ANEXOS

2866	060	833	0346		SUPLEMENTO VISCOELÁSTICO INTRAARTICULAR.	SOLUCIÓN INTRA-ARTICULAR. SOLUCIÓN ESTÉRIL ELASTO-VISCOSA DE APLICACIÓN INTRA-ARTICULAR. CADA ML CONTIENE: HILANO: 8.0 MG ENVASE CON JERINGA DE 2 ML.	PIEZA	1	JERINGA	163,927	409,809	SYNVISC®	GENZYME CORPORATION	EUA	1492C98 SSA	7502244510039
2869	060	833	0387		SUPLEMENTO VISCOELÁSTICO INTRAARTICULAR.	SOLUCIÓN INTRAARTICULAR. SOLUCIÓN ESTÉRIL ELASTO-VISCOSA DE APLICACIÓN INTRAARTICULAR. CADA ML CONTIENE: HILANO: 8.0 MG ENVASE CON JERINGA DE 6 ML.	PIEZA	1	JERINGA	23,361	58,396	SYNVISC®	GENZYME CORPORATION	EUA	1492C98 SSA	7502244510091

ATENTAMENTE

Anna Delia Delgado Zúñiga
Representante Legal
Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.
R.F.C. SPA960328P62

Salud
Secretaría de Salud

sanofi

Anexo 8.1
Formato L
PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS

Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Anna Delia Delgado Zúñiga, en mi carácter de representante legal de **SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V,** me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: **SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V** DIRECCIÓN: ACUEDUCTO DEL ALTO LERMA, No. 3, ZONA INDUSTRIAL OCOYOACAC, OCOYOACAC ESTADO DE MÉXICO C.P. 52740) TELÉFONO: **81.10.50.39.35; 33.18.01.25.47** R.F.C. **SPA960328P62** EMAIL: anna.delgado@sanofi.com; [redacted]	HOJA No.: 1 DE: 1 FECHA: 28 de abril de 2025

Partida	Clave	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada			Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	Precio Unitario	Importe total	
			Uni	Cant	Tipo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo					Mínimo	Máximo
2866	060.833.0346	SOLUCIÓN INTRA-ARTICULAR. SOLUCIÓN ESTÉRIL ELASTO-VISCOSA DE APLICACIÓN INTRA-ARTICULAR. CADA ML CONTIENE: HILANO: 8.0 MG ENVASE CON JERINGA DE 2 ML.	PIEZA	1	JERINGA	163,927	409,809	163,927	409,809	JERINGA	1492C98 SSA	GENZYME CORPORATION	$1,500.00	$ 245,890,500.00	$ 614,713,500.00
2869	060.833.0387	SOLUCIÓN INTRAARTICULAR. SOLUCIÓN ESTÉRIL ELASTO-VISCOSA DE APLICACIÓN INTRAARTICULAR. CADA ML CONTIENE: HILANO: 8.0 MG ENVASE CON JERINGA DE 6 ML.	PIEZA	1	JERINGA	23,361	58,396	23,361	58,396	JERINGA	1492C98 SSA	GENZYME CORPORATION	$3,742.06	$ 87,418,263.66	$ 218,521,335.76
											SUBTOTAL			$333,308,763.66	$833,234,835.76
											IVA			$53,329,402.19	$133,317,573.72
											GRAN TOTAL			$386,638,165.85	$966,552,409.48

IMPORTE MÁXIMO: Trescientos treinta y tres millones trescientos ocho mil setecientos sesenta y tres 66/100 M.N. antes del I.V.A.
IMPORTE MÍNIMO: Ochocientos treinta y tres millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco 76/100 M.N. antes del I.V.A.
Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de **MEDICAMENTOS y BIENES TERAPEUTICOS.**

Notas:

1 La vigencia de esta cotización es por 60 días naturales.

ANEXOS
DE CONTRATOS

Anna Delia Delgado Zuñiga
Representante Legal
Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

SIN TEXTO

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

recibí original
María Eugenia Ramírez García
13- mayo-2025.-

Oficio No. DAF/ADIM010/132/2025

Ciudad de México a 13 de mayo de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

SANOFI PASTEUR SA DE CV
R.F.C.: SPA960328P62 poder notarial # 96864.-
Correo electrónico: anna.delgado@sanofi.com
Teléfono: 8110503935
P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: ANNA DELIA DELGADO ZUÑIGA

Con fundamento en lo establecido en el **"ACUERDO** por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) como área consolidadora para realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD"**, publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la **"COMPRA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECÍFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS**

ANEXOS
UNIDAD DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM010/132/2025

ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS", toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el precio más bajo por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:
Monto mínimo: $775,968,633.22 **(Setecientos setenta y cinco millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos 22/100 M.N.)**
Monto máximo: $1,939,917,388.49 **(Mil novecientos treinta y nueve millones novecientos diecisiete mil trescientos ochenta y ocho pesos 49/100 M.N.)**

Material de curación:
Monto mínimo: $386,624,264.27 **(Trescientos ochenta y seis millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 27/100 M.N.). IVA incluido**
Monto máximo: $966,552,409.48 **(Novecientos sesenta y seis millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos nueve pesos 48/100 M.N.). IVA incluido**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (En caso de ser aplicable) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

La firma de los instrumentos jurídicos que se celebren con objeto de esta adjudicación deberá estar comprendidos dentro de los primeros 20 días hábiles siguientes a la presente

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM010/132/2025

notificación, con vigencia al 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la

ANEXOS DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM010/132/2025

firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

María Eugenia Ramírez García.

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

P.A.

SANOFI PASTEUR SA DE CV
ANNA DELIA DELGADO ZUÑIGA
FIRMA DE RECIBIDO Y DE CONFORMIDAD

JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
ELABORÓ

MTRO. JUAN ZANABRIA BECERRA
GERENTE DE ADQUISICIONES

C.c.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes. - Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Para su superior conocimiento.
Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez. - Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Para su superior conocimiento

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Clave	Descripción	Marca	Precio Unitario	% Asignado	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	ANEXO DAF/ADIM010/132/2025 Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.0104.00	PARACETAMOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.	WINASORB	$ 2.93	60%	30,427,830	76,069,574	$ 89,153,541.90	$ 222,883,851.82
010.000.4158.00	INSULINA GLARGINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ML DE SOLUCIÓN CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG EQUIVALENTE A 100.0 UI DE INSULINA HUMANA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.	LANTUS	$ 62.00	60%	4,706,998	11,767,495	$ 291,833,876.00	$ 729,584,690.00
010.000.4158.01	INSULINA GLARGINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ML DE SOLUCIÓN CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG EQUIVALENTE A 100.0 UI DE INSULINA HUMANA. ENVASE CON 5 CARTUCHOS DE VIDRIO CON 3 ML EN DISPOSITIVO DESECHABLE.	LANTUS	$ 343.01	100%	796,716	1,991,789	$ 273,281,555.16	$ 683,203,544.89
010.000.4224.00	ENOXAPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. DE 0.6 ML	CLEXANE	$ 89.00	60%	380,299	950,746	$ 33,846,611.00	$ 84,616,394.00
010.000.4224.01	ENOXAPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.6 ML.	CLEXANE	$ 145.70	100%	126,990	317,475	$ 18,502,443.00	$ 46,256,107.50
010.000.4242.01	ENOXAPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SÓDICA 20 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.2 ML.	CLEXANE	$ 162.54	100%	444	1,110	$ 72,167.76	$ 180,419.40
010.000.4246.00	CLOPIDOGREL. GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL. ENVASE CON 14 GRAGEAS O TABLETAS.	PLAVIX	$ 38.82	100%	5,640	14,100	$ 218,944.80	$ 547,362.00
010.000.5140.01	TIROTROPINA ALFA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: TIROTROPINA ALFA 1.1 MG ENVASE CON DOS FRASCOS ÁMPULA	THYROGEN	$ 27,040.00	100%	1,390	3,475	$ 37,585,600.00	$ 93,964,000.00
010.000.5630.00	CLOPIDOGREL ÁCIDO ACETILSALICÍLICO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL ACIDO ACETILSALICÍLICO 100 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	COPLAVIX	$ 155.56	100%	21,828	54,568	$ 3,395,563.68	$ 8,488,598.08

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

							ANEXO DAF/ADIM010/132/2025	
Clave	Descripción	Marca	Precio Unitario	% Asignado	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.5802.00	IRBESARTÁN AMLODIPINO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTÁN 300 MG BESILATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 28 TABLETAS.	APROVASC	$ 123.28	100%	5,168	12,919	$ 637,111.04	$ 1,592,654.32
010.000.5931.00	ENOXAPARINA SÓDICA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SÓDICA 80 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.8 ML.	CLEXANE	$ 182.60	100%	16,011	40,026	$ 2,923,608.60	$ 7,308,747.60
010.000.6116.00	AGALSIDASA BETA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: AGALSIDASA BETA 5 MG ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON POLVO LIOFILIZADO	FRABAZYME	$ 6,013.64	100%	4,077	10,192	$ 24,517,610.28	$ 61,291,018.88
						TOTAL	$ 775,968,633.22	$ 1,939,917,388.49

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Clave	Descripción	Marca	Precio Unitario	% Asignado	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	ANEXO DAF/ADJM010/132/2025 Monto Mínimo	Monto Máximo
060.833.0346	SOLUCIÓN INTRA-ARTICULAR. SOLUCIÓN ESTÉRIL ELASTO-VISCOSA DE APLICACIÓN INTRA-ARTICULAR. CADA ML CONTIENE: HILANO: 8.0 MG ENVASE CON JERINGA DE 2 ML.	Synvisc (Hylan G-F20)	$ 1,500.00	100%	163,924	409,809	$ 245,886,000.00	$ 614,713,500.00
060.833.0387	SOLUCIÓN INTRA-ARTICULAR. SOLUCIÓN ESTÉRIL ELASTO-VISCOSA DE APLICACIÓN INTRA-ARTICULAR. CADA ML CONTIENE: HILANO: 8.0 MG ENVASE CON JERINGA DE 6 ML.	Synvisc (Hylan G-F20)	$ 3,742.06	100%	23,359	58,396	$ 87,410,779.54	$ 218,521,335.76
						SUBTOTAL	$ 333,296,779.54	$ 833,234,835.76
						IVA	$ 53,327,484.73	$ 133,317,573.72
						TOTAL	$ 386,624,264.27	$ 966,552,409.48

RECIBIDO
EMISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

sanofi

ANEXO 10
Formato G acreditación de Personalidad Jurídica

INVITACION A COTIZAR PARA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS y MATERIAL DE CURACION 2025-2026

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

Anna Delia Delgado Zuñiga, por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos aquí plasmados son ciertos, han sido debidamente verificados, y cuento con las facultades suficientes para suscribir la propuesta para el presente Concurso, a nombre y representación de: **SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.**

Registro Federal de Contribuyentes: SPA960328P62		
Domicilio. –		
Calle y número: Acueducto del Alto Lerma No. 3		
Colonia: Zona Industrial Ocoyoacac	Alcaldía o Municipio: Ocoyoacac	
Código Postal: 52740	Entidad Federativa: México	
Teléfonos: 8110503935, 3318012547	Fax:	
Correo electrónico: anna.delgado@sanofi.com		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:**46,499**	Fecha: 28-marzo-1996	Duración 29 años
Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público ante el cual se protocolizó la misma: Lic. Armando Galvez Perez Aragon notaria 103 del Distrito Federal		
Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio: 19 de abril de 1996/ Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 2525/1 en Querétaro, Qro.		
Descripción del Objeto Social: La fabricación, transformación, maquila, manufactura, acondicionamiento y/o producción total o parcial por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos farmacéuticos, medicamentos, productos biológicos para uso humano incluyendo vacunas; productos herbolarios, productos cosméticos e higiénicos, productos nutracéuticos y suplementos alimenticios, fórmulas lácteas, productos vitamínico, todo tipo de dispositivos médicos para uso humano, ya sean terminados o semiterminados ; material de diagnóstico y de curación, así como de productos y subproductos medicinales e insumos para la medicina incluyendo materias primas.		
Nacionalidad: Mexicana		
Reformas o modificaciones al acta constitutiva: -Por instrumento número 44,269, de fecha veintitrés de abril de dos mil uno, ante el licenciado Héctor Guillermo Galeano Incián, titular de la notaría número 133 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, estado del mismo nombre, en el folio mercantil "2525/1" y en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil "276681" (se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar su domicilio social de Querétaro, estado del mismo nombre a la CIUDAD DE MÉXICO, y la consecuente reforma de la cláusula segunda de su estatuto social. Por instrumento número 50,072, de fecha veintinueve de marzo de dos mil cinco, ante el licenciado Héctor Guillermo Galeano Incián, titular de la notaría número 133 de la Ciudad de México, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "PM-C VACUNAS", S.A. de C.V, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar su denominación social a "SANOFI PASTEUR", S.A. de C.V., y la consecuente reforma de su cláusula primera de su estatuto social. -Por instrumento número 90,172, de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, ante el Licenciado Ángel Gilberto Adame López, titular de la notaría número 233 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio de mercantil "276681" y en el Registro Público de Comercio del Estado de México con el folio mercantil "N-2021050151", se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "SANOFI PASTEUR", S.A. de C.V., en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar su domicilio social de la Ciudad de México a Ocoyoacac, estado de México, y la consecuente reforma de la cláusula segunda de su estatuto social. -Por instrumento número 90,282, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, ante el Licenciado Ángel Gilberto Adame López, titular de la notaría número 233 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha primero de junio de dos mil veintiuno, por virtud de la cual se hizo constar la modificación al objeto social y la consecuente reforma a la cláusula cuarta de los estatutos sociales. - Por Instrumento número 91,590, de Fecha treinta y uno de Diciembre de dos mil veintiuno, ante el licenciado Ángel Gilberto Adame López, titular de la notaría número 233 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que entre otros acuerdos se aprobó la propuesta de fusión y la protocolización del Convenio de fusión de Sanofi Aventis Winthrop, S.A. de C.V. como sociedad fusionada y que se extingue, con Sanofi Pasteur, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y que subsiste. Por instrumento número 109,928, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, ante el Licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría número 19 de la Ciudad de México, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el modificar el objeto social y su consecuente reforma al artículo segundo de su estatuto social.		
Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público ante el cual se dio fe de las mismas: Lic. Hector G Galeano Incián, Notaria Número 133 en la Ciudad de México, México.		
Relación de socios o accionistas: **ACCIONISTAS** [redacted]		

ANEXOS PARA CONTRATO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE PERSONAS MORALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

[redacted]
Estratificación de Pequeña o Mediana Empresa: NO MIPYME
DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE DEL PARTICIPANTE:
Nombre del apoderado o representante legal: Anna Delia Delgado Zuñiga
Domicilio: [redacted]
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades. -
Escritura pública número: 90,411 — Fecha:29/06/2021
Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público ante el cual se protocolizó la misma. Lic. Angel Gilberto Adame López Notaria 233 Ciudad de México.

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo a las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México a 28 de Abril de 2025.

Protesto lo necesario

Anna Delia Delgado Zuñiga
Representante Legal de Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES Y FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE PERSONAS MORALES Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Acceder Anexos I y Narrativa Lecli 20-06-25

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS ★ 30 MAY 2025 ★ RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS	**Lugar y Fecha:**	
	Ciudad de México, a 30 de mayo de 2025	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFD/**004028**/2025	
	Procedimiento:	
	AA-12-NEF-012NEF001-I-31-2025	
	Contratos Totales:	128
	Alguno Firma DG:	**Procedimiento con TS:**
	◉ Si ○ No	◉ Si ○ No
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

Derivado del oficio de notificación de adjudicación No. DAF/3059/2025 de fecha 12 de mayo de 2025 y de la incorporación de documentación a la liga (oficios de notificación a los proveedores), el 27 de los presentes (se anexa pantalla para pronta referencia), correspondiente al procedimiento de contratación mediante **Adjudicación Directa** número AA-12-NEF-012NEF001-I-31-2025, referente a la **"COMPRA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECIFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS" PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026**, realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), con fundamento en lo establecido en el *"Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienes llevar a cabo las acciones que se indican"*, remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (**USB**) proporcionados por BIRMEX y Anexo(s) 1 correspondiente al

procedimiento citado, a efecto de que esa División a su cargo esté en posibilidad de elaborar, formalizar y registrar el contrato respectivo en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

Cabe señalar, que el Área Contratante Consolidadora (BIRMEX) establece que el número de expediente es **E-2025-00040281** y el número de procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-31-2025**.

No omito mencionar, que derivado de las consultas realizadas por BIRMEX a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), dicha Secretaría estableció que el plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos iniciara una vez que se cuenten con los elementos respectivos que proporcione el Ente Consolidador, así mismo, precisa que en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) se podrán ajustar los valores del contrato en caso de algún error en la dispersión realizada en CompraNet.

Cabe señalar, que en cuanto hace a los proveedores, se precisa que respecto a la dispersión realizada por el Ente Consolidador en CompraNet, se observaron diferencias en cantidades y montos, lo anterior para las acciones a que haya lugar.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al (a los) **instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s)**, **garantías** y **opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**, lo anterior con la finalidad de que sean incorporados en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y su modificación del 18 de junio de 2024.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (*)
Lic. Juan Carlos Cardona Aldave.- Titular de la Unidad de Administración (*)
Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Mtra. María Fernanda Heráldez Ríos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Dulce Milagro Mercado Solís.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFC/**004028**/2025

Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-31-2025

"COMPRA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECIFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS" PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026

Anexos 1

Medicamentos (Tasa de I.V.A. 0%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I03125-001-00	ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051173
012NEF001I03125-002-00	ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.	C-2025-00051177
012NEF001I03125-003-00	ACCORD FARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051182
012NEF001I03125-004-00	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051195
012NEF001I03125-005-00	ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051206
012NEF001I03125-006-00	ASCEND LABORATORIES, S.A. DE C.V.	C-2025-00051208
012NEF001I03125-007-00	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051213
012NEF001I03125-008-00	AUROVIDA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051218
012NEF001I03125-009-00	BAXTER HEALTHCARE MÉXICO S DE RL DE CV	C-2025-00051222
012NEF001I03125-010-00	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051227
012NEF001I03125-011-00	BECKMAN LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051230
012NEF001I03125-012-00	BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051395
012NEF001I03125-013-00	BRISTOL MYERS SQUIBB DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051236
012NEF001I03125-014-00	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051239
012NEF001I03125-015-00	CELLTRION HEALTHCARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051242
012NEF001I03125-016-00	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	C-2025-00051251
012NEF001I03125-017-00	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I DE C.V.	C-2025-00051349
012NEF001I03125-018-00	FARMABIOT, S.A. DE C.V.	C-2025-00051354
012NEF001I03125-019-00	FARMACÉUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051359
012NEF001I03125-020-00	FERRING, S.A. DE C.V.	C-2025-00051402
012NEF001I03125-021-00	FRACA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051367
012NEF001I03125-022-00	FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051374
012NEF001I03125-023-00	GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051413
012NEF001I03125-024-00	GLENMARK PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051416
012NEF001I03125-025-00	GRIFOLS MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051421
012NEF001I03125-026-00	GRUNENTHAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051424
012NEF001I03125-027-00	GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.	C-2025-00051428
012NEF001I03125-028-00	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	C-2025-00051439
012NEF001I03125-029-00	INDUSTRIAS SUANCA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051459
012NEF001I03125-030-00	KEDRION MEXICANA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051464

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I03125-031-00	LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051469
012NEF001I03125-032-00	LABORATORIOS ALFASIGMA MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051480
012NEF001I03125-033-00	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051484
012NEF001I03125-034-00	LABORATORIOS EUROFARMA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051487
012NEF001I03125-035-00	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	C-2025-00051491
012NEF001I03125-036-00	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	C-2025-00051497
012NEF001I03125-037-00	LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.	C-2025-00051193
012NEF001I03125-038-00	LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	C-2025-00051205
012NEF001I03125-039-00	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051210
012NEF001I03125-040-00	LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.	C-2025-00051212
012NEF001I03125-041-00	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	C-2025-00051215
012NEF001I03125-042-00	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	C-2025-00051217
012NEF001I03125-043-00	LABORATORIOS SYDENHAM, S.A. DE C.V.	C-2025-00051220
012NEF001I03125-044-00	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051224
012NEF001I03125-045-00	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	C-2025-00051228
012NEF001I03125-046-00	LEMERY, S.A. DE C.V.	C-2025-00051231
012NEF001I03125-047-00	MARCAS NESTLÉ, S.A. DE C.V.	C-2025-00051238
012NEF001I03125-048-00	MEAD JOHNSON NUTRICIONALES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051248
012NEF001I03125-049-00	MERCK, S.A. DE C.V.	C-2025-00051252
012NEF001I03125-050-00	MSN LIFE CARE, S.A. DE C.V.	C-2025-00051253
012NEF001I03125-051-00	NATURAL HEALTH II, S.A. DE C.V.	C-2025-00051336
012NEF001I03125-052-00	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051339
012NEF001I03125-053-00	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051343
012NEF001I03125-054-00	NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051348
012NEF001I03125-055-00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	C-2025-00051909
012NEF001I03125-056-00	OFFENBACH MEXICANA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051355
012NEF001I03125-057-00	PFIZER, S.A. DE C.V.	C-2025-00051357
012NEF001I03125-058-00	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	C-2025-00051362
012NEF001I03125-059-00	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.	C-2025-00051366
012NEF001I03125-060-00	PRODUCTOS MAVER, S.A. DE C.V.	C-2025-00051375
012NEF001I03125-061-00	PROGELA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051382
012NEF001I03125-062-00	PROTEIN, S.A. DE C.V.	C-2025-00051388
012NEF001I03125-063-00	PROVEGLIA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051396
012NEF001I03125-064-00	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051419
012NEF001I03125-065-00	REGIOFARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051423
012NEF001I03125-066-00	SANDOZ, S.A. DE C.V.	C-2025-00051429
012NEF001I03125-067-00	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	C-2025-00051441
012NEF001I03125-068-00	STERN PHARMA GMBH, S.A. DE C.V.	C-2025-00051450
012NEF001I03125-069-00	TAKEDA MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051456
012NEF001I03125-070-00	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051463
012NEF001I03125-071-00	ULTRAGENYX MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051468
012NEF001I03125-072-00	YAKU HEALTH, S.A. DE C.V.	C-2025-00051476
012NEF001I03125-128-00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	C-2025-00051912

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Material de Curación (Tasa de I.V.A. 16%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I03125-073-00	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	C-2025-00051542
012NEF001I03125-074-00	ABASTECEDORA DE MARCAS MEDICAS, S.A. DE C.V.	C-2025-00051551
012NEF001I03125-075-00	AGYPROM, S.A. DE C.V.	C-2025-00051565
012NEF001I03125-076-00	ALEACIONES DENTALES ZEYCO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051571
012NEF001I03125-077-00	AMBIDERM, S.A. DE C.V.	C-2025-00051593
012NEF001I03125-078-00	ARROW INTERNACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051601
012NEF001I03125-079-00	ASOKAM, S.A. DE C.V.	C-2025-00051610
012NEF001I03125-080-00	B. BRAUN MEDICAL DE MÉXICO S A P I DE CV	C-2025-00051612
012NEF001I03125-081-00	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051617
012NEF001I03125-082-00	BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051623
012NEF001I03125-083-00	BIOMEDICA MEXICANA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051630
012NEF001I03125-084-00	BIOSKINCO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051638
012NEF001I03125-085-00	BOSTON MEDICAL DEVICE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051656
012NEF001I03125-086-00	BOSTON SCIENTIFIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051675
012NEF001I03125-087-00	DISEÑO Y DESARROLLO MÉDICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051688
012NEF001I03125-088-00	DISPOSITIVOS IMPLANTABLES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051695
012NEF001I03125-089-00	DKT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051705
012NEF001I03125-090-00	DURFA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051711
012NEF001I03125-091-00	ENDOPP MEDICAL, S.A. DE C.V.	C-2025-00051720
012NEF001I03125-092-00	ENFISA, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051724
012NEF001I03125-093-00	EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	C-2025-00051736
012NEF001I03125-094-00	ESTERIPHARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051743
012NEF001I03125-095-00	FARMALIC, S.A. DE C.V.	C-2025-00051752
012NEF001I03125-096-00	GALA PHARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051761
012NEF001I03125-097-00	GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051792
012NEF001I03125-098-00	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDÓN, S.A. DE C.V.	C-2025-00051797
012NEF001I03125-099-00	GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.	C-2025-00051800
012NEF001I03125-100-00	GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051805
012NEF001I03125-101-00	IMPULSORA DE MATERIAL HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051550
012NEF001I03125-102-00	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	C-2025-00051562
012NEF001I03125-103-00	INTERNACIONAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051583
012NEF001I03125-104-00	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051592
012NEF001I03125-105-00	JOSE SAFAR BOUERI	C-2025-00051599
012NEF001I03125-106-00	KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051611
012NEF001I03125-107-00	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	C-2025-00051625
012NEF001I03125-108-00	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051639
012NEF001I03125-109-00	LATEMEX, S.A.	C-2025-00051650
012NEF001I03125-110-00	MADERIE, S.A. DE C.V.	C-2025-00051660
012NEF001I03125-111-00	MÉDICA POLARIS, S.A. DE C.V.	C-2025-00051672
012NEF001I03125-112-00	MÉDICA TEYCO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051682
012NEF001I03125-113-00	MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	C-2025-00051689

SIN TEXTO

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I03125-114-00	MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051702
012NEF001I03125-115-00	MEX MÉDICA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051717
012NEF001I03125-116-00	OPERADORA DE SERVICIOS YAMA, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051730
012NEF001I03125-117-00	PREVENCION Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE C.V.	C-2025-00051744
012NEF001I03125-118-00	PROMESURGICAL, S.A. DE C.V.	C-2025-00051758
012NEF001I03125-119-00	PROMOTORA MEDICA PHARMAPPLY, S.A.P.I DE C.V.	C-2025-00051762
012NEF001I03125-120-00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051771
012NEF001I03125-121-00	SANBARI, S.A. DE C.V.	C-2025-00051776
012NEF001I03125-122-00	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	C-2025-00051780
012NEF001I03125-123-00	SERPROF BIOMED, S.A. DE C.V.	C-2025-00051787
012NEF001I03125-124-00	SJ MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051791
012NEF001I03125-125-00	SMITH & NEPHEW, S.A. DE C.V.	C-2025-00051803
012NEF001I03125-126-00	SOLOMED, S.A. DE C.V.	C-2025-00051808
012NEF001I03125-127-00	ZEUX LIFESCIENCES, S.A. DE C.V.	C-2025-00051812

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

29 ENE. 2025

SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
Directora de Administración y Finanzas
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
P R E S E N T E.

Me refiero a su oficio No. DAF/280/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y registrado en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Buen Gobierno bajo el folio 12083/2025, mediante el cual hace referencia al procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, relativo a la **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"**, que se realizó a través de medios electrónicos en la Plataforma Integral CompraNet.

Al respecto señala, que el fallo del procedimiento **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, fue publicado el 16 de enero del año en curso, en la Plataforma de referencia y que en la emisión del mismo se observaron errores aritméticos o mecanográficos que no afectaban el resultado de la evaluación realizada por la convocante, por lo que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) procedieron a su corrección, hecho que notificaron a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y se hizo del conocimiento del órgano interno de control. Dicha corrección implicó que el fallo se notificara nuevamente con fecha 21 de enero de 2025. Por lo que, en su opinión, los 15 días para firmar los contratos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP deberían empezar a contar a partir de dicha fecha.

Asimismo, refiere que de conformidad con el numeral 2.2 de los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, emitidos el 8 de noviembre de 2024, establece que en un plazo de 24 horas contadas a partir del día siguiente de la autorización y/o notificación al proveedor, la entidad consolidadora debe notificar a las participantes, el resultado del fallo y adjuntar en archivo digital la documentación de los proveedores adjudicados.

De igual forma, señala que durante el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Número **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, y dado el número de partidas a registrar, así como la cantidad de datos a reportar en CompraNet fueron reportadas diversas incidencias que quedaron registradas en los tickets de atención de dicho sistema y en el correo electrónico compranet@buengobierno.gob.mx.

Derivado de lo antes expuesto, manifiesta que considerando la volumetría del procedimiento no tiene precedentes, así como los valores no reconocidos en la plantilla de carga que cuenta con más de quince mil filas las cuales deben ser validadas de manera individual, esto implicó el aumento en el número de inconsistencias reportadas y/o halladas durante el proceso de carga, se tienen que armonizar los valores estandarizados por la plataforma. Adicionando el tiempo de espera para la resolución y/o atención de los tickets, motivos que imposibilitaron a la Convocante, subir la carga de claves adjudicadas por el Instituto dentro del tiempo establecido.

Asimismo, señala que los entes públicos participantes en la consolidación tuvieron como fecha límite para la carga de los datos relevantes de los contratos, el pasado 23 de enero del presente, de conformidad con el numeral 25 de las Disposiciones emitidas en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011.

En razón de lo anterior, refiere que no ha sido posible llevar a cabo la suscripción de los contratos en el plazo de 15 días naturales a que hace referencia el artículo 46 de la LAASSP, por lo que solicita pronunciarse respecto a la posibilidad de firmar los contratos una vez que las dependencias y entidades participantes en la consolidación cuenten con la documentación de los proveedores y a partir de que la rectificación del fallo fue notificada.

Sobre el particular, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso c), y 18, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 7, párrafo primero, de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que le confieren a esta Unidad de Contrataciones Públicas (UCP), facultades para ejercer las

atribuciones que a esta Secretaría le atribuyan, entre otras disposiciones, la LAASSP y demás ordenamientos en materia de contrataciones públicas, así como interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en materias de contrataciones públicas reguladas por dicha Ley, me permito manifestarle lo siguiente:

El artículo 13, fracción VII del RLAASSP, establece que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten, pero cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

Es de señalar que, a partir de la notificación del fallo, son exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato anexo a la convocatoria a la licitación de que se trate y la dependencia o entidad y la persona adjudicada estarán obligadas a formalizar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, párrafo sexto, y 46, párrafo primero de la LAASSP.

Así mismo, el párrafo octavo del artículo 37 de la LAASSP determina un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo **y siempre que no se haya firmado el contrato**, para proceder a las correcciones que deriven de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, mediante la emisión del acta administrativa correspondiente donde se sustente la enmienda, hecho que deberá notificarse a los licitantes en CompraNet, en concordancia con el artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como remitir copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En virtud de lo anterior, para que las dependencias y entidades participantes en el procedimiento de contratación consolidado estén en posibilidad de suscribir los contratos

derivados de un proceso cuyo fallo haya sido corregido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, deben de presentarse las siguientes circunstancias:

1. El ente consolidador, debe entregar a la dependencia o entidad, la documentación e información presentada por el proveedor adjudicado, necesaria para la elaboración y formalización de los contratos, en el plazo que resulte aplicable conforme a los Lineamientos en cita, o bien, conforme a lo pactado en el acuerdo de consolidación.

2. En el caso, de que se hayan advertido errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza en el fallo, que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el ente consolidador debe publicar en CompraNet la notificación del acta administrativa que sustente la enmienda para conocimiento de los licitantes, así como hacerla del conocimiento a las dependencias o entidades participantes.

3. Si la dependencia o entidad participante no formalizó el contrato, previo a que le haya sido notificada la enmienda respectiva, por estar firme el plazo de formalización del mismo, entonces podrá formalizar dicho instrumento dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la enmienda, bajo el argumento de analogía aplicado al artículo 46, párrafo primero de la LAASSP.

4. El ente consolidador, debe de entregar los datos exactos de los bienes, así como de los proveedores adjudicados, para que las dependencias o entidades puedan formalizar los contratos respectivos.

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de los contratos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de LAASSP, mismo que dispone que las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por esta Secretaría, que se encuentren publicados en CompraNet, y serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, los contratos deberán celebrarse en el Módulo de formalización de contratos que se encuentra en CompraNet a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

GCAM/MGPR
Folio 12083/2025
Turno: 0071-25
CLAVE: 10S.11

Asunto: Consulta respecto a la firma de contratos.

SIN TEXTO